

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**CG145/2014**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DIVERSOS OTORRA SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS 2011-2013; ASÍ COMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Distrito Federal, 31 de marzo de dos mil catorce.

**VISTOS** los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

**R E S U L T A N D O**

**I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA.** Con fecha veintidós de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio TAMPS/CDE08/221/2012, signado por el Lic. Miguel Ángel Chávez García, Secretario del entonces Consejo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, por medio del cual remitió escrito de queja signado por el C. Erick Velázquez Romero, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el consejo en cita, a través del cual hizo del conocimiento hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales son del tenor siguiente:

“(...)

*HECHOS*

*1. Es un hecho público y notorio que en fecha 17 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el Acuerdo CG247/2011, "POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012

SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011"

II. Es un hecho público y notorio que el 7 de octubre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, para la renovación del Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, mediante la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

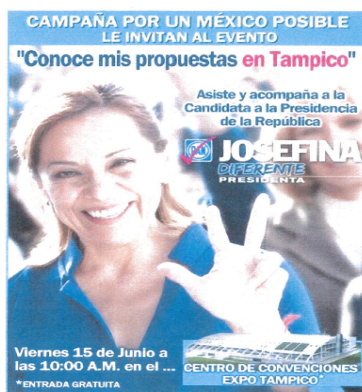
III. Es un hecho público y notorio que el desarrollo del Proceso Electoral nos encontramos en el periodo de campañas electorales que dieron comienzo a partir del 30 de marzo de 2012 y concluyen el día 27 de junio de 2012.

IV. Es el caso que en fecha 14 de Junio de 2012, la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, ha estado realizando acciones proselitista en favor del Partido Acción Nacional y de su candidata a la Presidencia de la Republica la C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, promoviendo un evento proselitista que se realizó en esta ciudad el día 15 de junio de 2012, en el Centro de Convenciones "Expotampico", así como asistiendo al referido evento, en franca violación al principio de equidad que debe imperar en toda contienda electoral, toda vez que se quebranta el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Esto es así, si tomamos en cuenta que quien ejerce la promoción de las actividades proselitistas de la candidata de Acción Nacional es una servidora pública del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, lo cual es evidente, la desviación de recursos públicos humanos, toda vez que, conforme a la promoción que difundió la C. María Elena Figueroa Smith, mediante el sistema de comunicación universal denominado Internet, lo hace en su carácter de Directora del Instituto de la Mujer Tampico, tal y como se aprecia de la documental privada que se ofrece como prueba y se anexa al presente escrito, donde utiliza la identidad del R. Ayuntamiento de Tampico, siendo el escudo de armas del municipio de Tampico, la leyenda Tampico, Gobierno Municipal.

Imprimir mensaje - Hotmail



 Lic. María Elena Figueroa Smith  
Instituto de la Mujer Tampico  
H. Ayuntamiento de Tampico  
Directora  
Tel: (855) 325-2606 v 37  
Diaz Mirón 203 caso esq. 20 de Nov.  
Tampico, Tamaulipas  
www.tampico.gob.mx  
direccion\_imo@tampico.gob.mx

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*Ahora bien, es cierto que es derecho fundamental de todo ciudadano asociarse individual y libremente para tomar parte de los asuntos políticos del país, así como de simpatizar y militar en algún partido político, o de tener alguna simpatía por algún candidato, sin embargo, ese derecho no es absoluto o ilimitado, puesto que tiene ciertas restricciones para promover o difundir sus ideas políticas o partidistas electorales, tal y como lo sostuvo el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Acuerdo CG247/2011, de fecha 17 de agosto de 2011, donde establece las normas reglamentarias de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, haciendo la interpretación del artículos 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo como conducta contraria al principio de imparcialidad por cualquier servidor público, por sí o interpósita persona, promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.*

*[Se transcribe]*

*Conforme a la interpretación sistemática y funcional de la disposición emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los ciudadanos en su calidad de servidores públicos, no pueden promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de cualquier partido político, coalición, o candidatos, de manera tal que, la conducta que ahora se denuncia cometida por la C. María Elena Figueroa Smith, contraviene tal disposición y constituye una infracción a la normatividad electoral, toda vez que al promover el evento proselitista de la candidata de Acción Nacional a la presidencia de la república la C. Josefina Vázquez Mota, no lo hace en su calidad de ciudadana, sino por el contrario lo hace en su carácter de servidora pública, puesto que el correo electrónico donde promueve el referido evento, contiene los elementos que la identifican como servidora pública tales como:*

*Nombre: Lic. María Elena Figueroa Smith.  
Dependencia Instituto de la Mujer Tampico.  
Cargo: Directora.  
Distintivo: Identidad del R. Ayuntamiento de Tampico.  
Teléfonos: (833) 305-2606 y 07  
Dirección: Díaz Mirón 203 casi esq. 20 de Nov.  
Localidad: Tampico, Tamaulipas.  
Portal de internet: [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).  
Dirección Electrónica: [imtatampico.pob.mx](mailto:imtatampico.pob.mx)*

*Todos estos elementos constituyen el carácter con la que la C. María Elena Figueroa Smith, está promoviendo el evento proselitista de Acción Nacional y su candidata, que es de Directora del Instituto de la Mujer Tampico, lo que hace patente la desviación de recursos públicos humanos del R. Ayuntamiento de Tampico, para favorecer al Partido Acción Nacional y a Josefina Vázquez Mota, candidata a la presidencia de la república, en franca violación a los principios de imparcialidad y equidad que deben imperar en toda contienda electoral.*

*Ahora bien la conducta infractora se robustece aún más, toda vez que la citada servidora asistió en horario laboral al evento de la candidata a la presidencia de la república, pues conforme a la propaganda inserta en líneas precedentes fue en el horario de las 10:00 horas, hora en que debe desempeñar sus funciones como servidora pública, lo anterior se acredita con las notas periodísticas publicadas en fecha 15 de junio de 2012, en el medio de comunicación electrónico "Hoy Tamaulipas", la cual puede ser consultable en la dirección electrónica <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63298/Funcionarios-de-Tampico-dejan-trabajo-por-evento-de-Vazquez-Mota.html>, cuyo texto es el siguiente:*

*Funcionarios de Tampico dejan trabajo por evento de Vázquez Mota.  
[Se transcribe]*

*Así como en la dirección electrónica <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63307/Directora-del-Instituto-de-la-Mujer-en-Tampico-en-evento-de-Chepina.html>*

*Directora del Instituto de la Mujer en Tampico en evento de Chepina.  
[Se transcribe]*

## **CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*Como se puede apreciar, tales conductas atentan contra los valores que sustentan nuestra democracia, puesto que con ello, no se están realizando unas elecciones libres, auténticas y pacíficas, con lo cual ponen en riesgo la autenticidad y efectividad del sufragio: los cuales se encuentran debidamente protegidos contra este tipo de prácticas que constituyen por su naturaleza inducción, presión, compra o coacción del mismo.*

*Esto en razón de que la denunciada acude al evento en su carácter de servidora pública, toda vez que conforme a la lectura de la nota periodística donde se refleja la entrevista que se le realizó hace menciones sobre un programa de fomento al autoempleo dirigido a tres mil mujeres en el cual el Instituto a su cargo otorga capacitación y aprendizaje de diferentes actividades para la creación de productos que se comercializan, con el objetivo de apoyar la economía familiar.*

*"También habló sobre la capacitación de 3 mil mujeres para el fomento al autoempleo, con el fin de apoyar a la economía familiar. Otorgando capacitación y aprendizaje de diferentes actividades para la creación de un producto que se comercializa en diferentes puntos de la ciudad."*

*Debemos recordar que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema prevé la protección expresa de salvaguardar el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, con el único propósito de asegurar una contienda entre los partidos políticos apegada al principio de equidad, circunstancia que en el presente Proceso Electoral no acontece, puesto que se está desviando recursos públicos humanos para favorecer a Acción Nacional y su candidata a la presidencia de la república, quedando los demás contendientes en plena inequidad en el desarrollo del presente Proceso Electoral.*

*En ese sentido conforme a lo establecido en el artículo 347, párrafo 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la C. María Elena Figueroa Smith, como servidora pública municipal, en su carácter de Directora del Instituto de la Mujer Tampico, tiene la obligación de conducirse con imparcialidad durante el desarrollo del Proceso Electoral, siendo responsable de las violaciones a las normas constitucionales y legales que se aducen, toda vez que afecta la equidad entre los partidos políticos en la contienda electoral para beneficiar al Partido Acción Nacional y a la candidata Josefina Vázquez Mota, de manera tal que esa Autoridad Electoral deberá de imponer la sanción correspondiente, toda vez que con la conducta asumida han influido de manera grave y sistemática en la contienda electoral, entre los contendientes del Proceso Electoral, rompiendo con el principio de equidad.*

### **Artículo 347 (Se transcribe)**

*Por otra parte, existe responsabilidad por parte del Partido Acción Nacional y de la candidata JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, toda vez que es de explorado derecho que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de sus militantes e inclusive de personas ajenas al instituto político, a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos en términos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra señalan:*

### **Artículo 38 (Se transcribe)**

*De lo que se infiere que los partidos políticos, sus militantes, simpatizantes, candidatos y personas ajenas deben de cumplir con las disposiciones de orden público y observancia general, como en este caso lo es, de aplicar de manera imparcial los recursos públicos sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, por lo que toda afectación o vulneración a esas obligaciones deben ser sancionadas por el Consejo General.*

*De tal manera que es evidente que el Partido Acción Nacional ha quebrantado tal disposición, puesto que su obligación de garante es vigilar que sus miembros, simpatizantes, militantes, candidatos y personas ajenas, se conduzcan a los principios del estado democrático, circunstancia que al utilizar recursos públicos se vulneran tales principios, dado que es el único beneficiado con estos hechos para la consecución de su fin que el ejercicio del poder público; razón por la*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*cual, conforme a la propia legislación citada se prevé como infracción y es motivo de sanción que incumplan con dichas obligaciones, aplicable, en lo conducente la siguiente tesis de jurisprudencia.*

**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**

*Ahora bien, la conducta desplegada por la C. María Elena Figueroa Smith, se tipifica como delito electoral, puesto que la referida servidora está prestando un apoyo y servicio al Partido Acción Nacional y a su candidata Josefina Vázquez Mota, para realizar el evento proselitista durante su tiempo laboral, puesto que como se desprende lo está haciendo en su carácter de "Directora" del Instituto de la Mujer Tampico, con lo cual se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 407, del Código Penal Federal.*

**Artículo 407.-** (Se transcribe)

*En ese sentido, se solicita se de vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en razón de que la C. María Elena Figueroa Smith ha incurrido en delitos electorales, independientemente de las sanciones administrativas que han quedado precisadas en el presente escrito.*

*Así mismo, se solicita se de vista a la Contraloría Municipal, toda vez que conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tamaulipas, todos los servidores públicos tienen la obligación legal de cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, en aras de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su cargo, conforme a lo que establece el artículo 47, fracción I de la referida ley.*

**Artículo 47.-** (Se transcribe)

*De manera tal que, la C. María Elena Figueroa Smith, ha quebrantado los principios de legalidad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su encargo como Directora del Instituto de la Mujer Tampico, dado que el estar promoviendo y asistiendo a eventos proselitistas de Acción Nacional y su candidata a la presidencia de la república en horario laboral, es inconcuso que no está cumpliendo con la máxima diligencia el servicio que se le ha encomendado, puesto que dentro de sus funciones como tal, no está la de realizar actividades que impliquen la promoción a favor de algún partido político o candidato, luego entonces, es evidente que está dejando de cumplir con sus funciones encomendadas, por tal motivo, se solicita se de vista a la Contraloría Municipal sobre las faltas administrativas en que ha incurrido la servidora pública citada.*

*Por otra parte, existe responsabilidad por parte de la Alcaldesa del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, toda vez que como representante del mismo, y siendo que el Instituto de la Mujer Tampico, es una dependencia que forma parte del Ayuntamiento de Tampico, es evidente el desvío de recursos públicos municipales durante el presente Proceso Electoral, con el ánimo de favorecer a Acción Nacional y a Josefina Vázquez Mota, pues es un hecho público y notorio que la Alcaldesa de Tampico, Tamaulipas fue electa de las filas de ese Instituto Político, incurriendo en infracciones a la normatividad electoral, así como en un delito electoral, por lo tanto independientemente de las sanciones administrativas a que se haga acreedora, de igual forma se solicita se de vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como al Congreso del Estado, para que se inicie el procedimiento que corresponda y se apliquen las sanciones respectivas."*

Anexó a su escrito de denuncia lo siguiente:

- Impresión de correo electrónico enviado desde la cuenta electrónica [\(...\)@prodigy.net.mx](mailto:(...@prodigy.net.mx), correspondiente a la C. María Elena Figueroa Smith, quien se ostenta como Directora del Instituto de la Mujer Tampico, y que

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

contiene la promoción del evento proselitista realizado por el partido político Acción Nacional y su entonces candidata a la presidencia de la república, la C. Josefina Vázquez Mota, realizado el día quince de junio de dos mil doce.

- Impresión de la nota periodística de fecha quince de junio de dos mil doce, del medio de comunicación electrónica “Hoy Tamaulipas”, con el encabezado “Funcionarios de Tampico dejan trabajo por evento de Vázquez Mota”, consultable en la dirección electrónica <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63298/Funcionarios-de-Tampico-dejantrabajo-por-evento-de-Vazquez-Mota.html>.
- Impresión de la nota periodística de fecha quince de junio de dos mil doce, del medio de comunicación electrónica “Hoy Tamaulipas”, con el encabezado “Directora del Instituto de la Mujer Tampico en evento de Chepina”, consultable en la dirección electrónica <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63307/Directora-del-Instituto-de-la-Mujer-en-Tampico-en-evento-de-Chepina.html>

**II. ACUERDO DE RADICACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** Con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General<sup>1</sup>, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la denuncia planteada, radicándola con el número de expediente citado al rubro.

Asimismo, dictó diversos Acuerdos<sup>2</sup> a fin de allegarse de los elementos tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, requiriendo a:

No	FECHA DE ACUERDO	SUJETOS REQUERIDOS
1	26 de junio de 2012	CC. María Elena Figueroa Smith, otrora Directora del Instituto de la Mujer Tampico; Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por el instituto político de referencia, y María Magdalena Peraza Guerra, Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas.  De igual forma, ordenó una diligencia de investigación en los portales de Internet señalados por el quejoso, a fin de verificar si se encontraba algún elemento relacionado con los hechos materia del presente procedimiento.

<sup>1</sup> En lo sucesivo, Secretario del Consejo General.

<sup>2</sup> Diligencias de investigación que serán descritas en lo particular en el considerado denominado “Elementos Probatorios”.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

No	FECHA DE ACUERDO	SUJETOS REQUERIDOS
2	26 de agosto de 2012	CC. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto; José Luis Alcudía Goya, entonces Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto; Carlos Humberto Andrade Villegas, Director General del Centro de Convenciones Expo Tampico, y Leticia E. Valencia Nacianceno, entonces Oficial Mayor; Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora, y María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora.
3	08 de octubre de 2012	C. José Alberto López Fonseca, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas, y Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor; Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora; Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora; Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social.
4	14 de noviembre de 2012	C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, y a la persona moral "Grupo Súper Espectáculos, S.A. de C.V."
5	23 de enero de 2013	C. Carlos Humberto Andrade Villegas, Representante de "Súper Espectáculos, S.A. de C.V.", así como al entonces C. Secretario General de Gobierno del estado de Tamaulipas.
6	10 de mayo de 2013	CC. Laura Patricia Ramírez Villasana, entonces Secretaria del Ayuntamiento, y Leticia E. Valencia Nacianceno, entonces Oficial Mayor
7	18 de junio de 2013	C. Laura Patricia Ramírez Villasana, entonces Secretaria del Ayuntamiento

**III. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Una vez culminada la etapa de investigación preliminar, por Acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil trece, el Secretario del Consejo General, inició y admitió a trámite el presente procedimiento; asimismo, ordenó emplazar a los sujetos denunciados (en ese entonces servidores públicos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2011-2013<sup>3</sup>), así como al Partido Acción Nacional, a efecto de que expresaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

Al respecto, cabe precisar las circunstancias de notificación del emplazamiento, así como la contestación, o en su caso, la omisión a dar respuesta al mismo:

<sup>3</sup> Es de señalarse que los ahora denunciados, en la época de los hechos ocupaban cargos públicos en el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Administración 2011-2013; por lo que en lo sucesivo, en el caso de que únicamente se indique el cargo, será en el entendido que los mismos se encontraban adscritos a ese Ayuntamiento.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

N°	Nombre	Calidad	Oficio	Citatorio – Cédula	Contestación al Emplazamiento
				TÉRMINO	
1	C. María Elena Figueroa Smith	Directora del Instituto de la Mujer Tampico	SCG/3186/2013	Notificación: 28/08/13 Término: del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2013	TIEMPO Y FORMA
2	C. Juan Carlos Sánchez Garza	Primer Síndico	SCG/3187/2013		TIEMPO Y FORMA
3	C. Hugo Cruz Hernández	Noveno Regidor	SCG/3188/2013		TIEMPO Y FORMA
4	C. Zamanda Torrijos Rodríguez	Quinta Regidora	SCG/3189/2013		TIEMPO Y FORMA
5	C. María del Rosario González Flores	Segunda Regidora	SCG/3190/2013		TIEMPO Y FORMA
6	C. Eduardo Eichelmann Alexandre	Primer Regidor	SCG/3191/2013		TIEMPO Y FORMA
7	C. Onésimo Antonio Molina Meza	Séptimo Regidor	SCG/3192/2013	Notificación: 02/09/13	TIEMPO Y FORMA
8	C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo	Décimo Cuarta Regidora	SCG/3193/2013	Término: del 03 al 09 de septiembre de 2013	TIEMPO Y FORMA
9	C. Minerva Alarcón Martínez	Sexta Regidora	SCG/3194/2013	Notificación: 28/08/13	TIEMPO Y FORMA
10	C. Luis Antonio Romero Fernández	Tesorero Municipal	SCG/3195/2013	Término: del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2013	TIEMPO Y FORMA
11	C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes	Director de Desarrollo Social	SCG/3196/2013	Notificación: 27/08/13 Término: del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2013	TIEMPO Y FORMA
12	Lic. Rogelio Carbajal Tejada.	Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General	SCG/3197/2013	Notificación: 23/08/13 Término: del 26 al 30 de agosto de 2013	TIEMPO Y FORMA

**IV. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.** A fin de allegarse de mayores elementos probatorios, el Secretario del Consejo General ordenó nuevas diligencias de solicitud de información, mismas que son del tenor siguiente:

N	FECHA DE ACUERDO	SUJETOS REQUERIDOS
1	7 de octubre de 2013	Lic. Gustavo Torres Salinas, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas
2	31 de octubre de 2013	CC. Gustavo Torres Salinas, Juan Carlos Ley Fong y Gerardo Samuel Gómez Ibarra, Presidente, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Tampico 2013-2016, Tamaulipas, respectivamente.
3	19 de noviembre de 2013	Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto
4	6 de diciembre de 2013	C. Juan Carlos Ley Fong Secretario del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas. Asimismo se ordenó elaborar Acta Circunstanciada del portal de Internet correspondiente al Ayuntamiento en cita, en su administración 2011-2013.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**V. VISTA PARA ALEGATOS.** En fecha catorce de enero de dos mil catorce, el Secretario del Consejo General, dictó un Acuerdo en el cual ordenó dar vista a las partes, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en vía de alegatos.

Se precisan las circunstancias de notificación de la vista de alegatos, así como la contestación, o en su caso, la omisión a dar respuesta a la misma:

N°	Nombre	Calidad	Oficio	Citatorio – Cédula	Contestación a los Alegatos
				TÉRMINO	OMISIÓN
1	C. María Elena Figueroa Smith	Directora del Instituto de la Mujer Tampico	SCG/0085/2014	Notificación: 28/01/14	TIEMPO Y FORMA
2	C. Juan Carlos Sánchez Garza	Primer Sindico	SCG/0086/2014	Término: del 29 de enero al 05 de febrero de 2014	OMISO
3	C. Hugo Cruz Hernández	Noveno Regidor	SCG/0087/2014		
4	C. Zamanda Torrijos Rodríguez	Quinta Regidora	SCG/0088/2014	Notificación: 29/01/14 Término: del 30 de enero al 06 de febrero de 2014	TIEMPO Y FORMA
5	C. María del Rosario González Flores	Segunda Regidora	SCG/0089/2014		OMISO
6	C. Eduardo Eichelmann Alexandre	Primer Regidor	SCG/0090/2014		TIEMPO Y FORMA
7	C. Onésimo Antonio Molina Meza	Séptimo Regidor	SCG/0091/2014		TIEMPO Y FORMA
8	C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo	Décimo Cuarta Regidora	SCG/0092/2014		OMISO
9	C. Minerva Alarcón Martínez	Sexta Regidora	SCG/0093/2014	Notificación: 28/01/14 Término: del 29 de enero al 05 de febrero de 2014	EXTEMPORÁNEO
10	C. Luis Antonio Romero Fernández	Tesorero Municipal	SCG/0094/2014	Notificación: 29/01/14	OMISO
11	C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes	Director de Desarrollo Social	SCG/0095/2014	Término: del 29 de enero al 06 de febrero de 2014	TIEMPO Y FORMA
12	Lic. Rogelio Carbajal Tejada	Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General	SCG/0096/2014	Notificación: 21/01/14	TIEMPO Y FORMA
13	C. Lic. José Antonio Hernández Fraguas	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General	SCG/0097/2014	Término: del 22 al 28 de enero de 2014	EXTEMPORÁNEO

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**VI. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, el Secretario del Consejo General, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente.

**VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el día dieciocho de marzo de la presente anualidad, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Lorenzo Córdova Vianello, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** En términos de los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral<sup>4</sup>, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien, en caso de desacuerdo devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo, Reglamento de Quejas y Denuncias.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias, previo al estudio de fondo de la queja planteada, deben estudiarse los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En el caso que nos ocupa, en sus escritos de contestación al emplazamiento y a la vista para formular alegatos, el Partido Acción Nacional hizo valer como causal de improcedencia que pudieran producir el sobreseimiento de la acción ejercida en su contra, la establecida en el artículo 29, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Quejas y Denuncias, toda vez que a su juicio los hechos denunciados son intrascendentes ya que parten de apreciaciones subjetivas, vagas y poco precisas al afirmar que los ahora denunciados asistieron dentro de sus horarios de labores y con la investidura de servidores públicos a un mitin de campaña de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por el partido político aludido, para realizar actos de proselitismo en su favor y el de dicho instituto político, violentando el principio de equidad y de imparcialidad en el uso de los recursos públicos para apoyar actividades de campaña.

Continúa argumentando el recurrente, que el quejoso no probó fehacientemente dichas conductas o aportó elementos suficientes que permitieran presumir la existencia de dichas conductas, pues omitió exhibir los elementos probatorios idóneos.

Sin embargo, debe decirse que la queja presentada por el denunciante no puede estimarse intrascendente o frívola, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación al principio de imparcialidad, durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, lo que de llegar a acreditarse, podría ser conculcatorio de la normatividad federal electoral.

En relación con lo anterior, conviene tener presente que de acuerdo a la Real Academia Española, por "*frivolidad*" se entiende que es la "*calidad de frívolo*", denotando este término, según una de las acepciones de la misma Real Academia de la Lengua, "*Ligero, veleidoso, insustancial*".

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Con base en lo expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por la parte accionante se desprenden conductas que, de llegar a acreditarse, podrían constituir una violación al Código Federal Electoral, se estima que los argumentos vertidos en la queja que dieron origen al presente procedimiento no pueden ser considerados frívolos.

En tal virtud, y toda vez que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta.

**TERCERO. CUESTIÓN DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.** Se debe precisar que si bien el quejoso señaló como denunciadas a las CC. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y María Magdalena Peraza Guerra, entonces Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas 2011-2013, lo cierto es que del análisis y revisión realizado al escrito de queja, a las pruebas anexas a la causa, así como a los elementos de prueba que se desprendieron de la investigación, no se desprendió indicio alguno relacionado con hecho o conducta imputable a éstas, a través de la cual se pudiera advertir alguna posible infracción a la normativa electoral por parte de dichas personas.

Por lo que procurando evitar actos de molestia innecesarios para la Resolución del presente procedimiento, y tomando en consideración *mutatis mutandis* el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Jurisprudencia **20/2008**, cuyo rubro reza: **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO”<sup>5</sup>**, se estimó que no resultaba procedente emplazar a las antes citadas a pesar de haber sido denunciadas por el quejoso; lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>5</sup> De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

#### **CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS**

**1. Hechos denunciados.** Del escrito de denuncia, se advierte que el Partido Revolucionario Institucional arguyó como motivos de inconformidad los siguientes:

- Que el quince de junio de dos mil doce, a las 10:00 horas se realizó en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, ubicado en Tampico, Tamaulipas, un evento proselitista del Partido Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por dicho instituto político.
- Que la C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, presuntamente realizó acciones proselitistas a favor del Partido Acción Nacional y de su entonces candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, transgrediendo los principios de imparcialidad y equidad previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en su calidad de servidora pública, supuestamente difundió a través del correo electrónico de su cuenta particular, el evento de mérito, utilizando la identidad del R. Ayuntamiento de Tampico, siendo el escudo de armas del municipio de Tampico, y la leyenda “*Tampico, Gobierno Municipal*”.
- Que los elementos que la identificaban como servidora pública, insertos en el correo de mérito, son los siguientes:

Nombre: Lic. María Elena Figueroa Smith.  
Dependencia Instituto de la Mujer Tampico.  
Cargo: Directora.  
Distintivo: Identidad del R. Ayuntamiento de Tampico.  
Teléfonos: (833) 305-2606 y 07  
Dirección: Díaz Mirón 203 casi esq. 20 de Nov.  
Localidad: Tampico, Tamaulipas.  
Portal de internet: [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).  
Dirección Electrónica: [imtatampico.pob.mx](mailto:imtatampico.pob.mx)

- Que la C. María Elena Figueroa Smith, en ese entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, así como diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2011-2013, presuntamente asistieron en horario de trabajo, al evento proselitista a favor del Partido

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, llevado a cabo el día quince de junio de dos mil doce, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, a las 10:00 horas.

- Que la C. María Elena Figueroa Smith, así como diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2011-2013, presuntamente quebrantaron los principios de legalidad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su encargo, dado que al estar promoviendo y asistiendo en horario laboral a eventos proselitistas del Partido Acción Nacional y de su entonces candidata a la presidencia de la república, no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que se les encomendó, puesto que dentro de sus funciones no estaba la de realizar actividades que implicaran la promoción a favor de algún partido político o candidato, dejando así de cumplir con sus funciones encomendadas.
- Que el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la protección expresa de salvaguardar el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, con el único propósito de asegurar una contienda entre los partidos políticos apegada al principio de equidad, circunstancia que en el presente Proceso Electoral no acontece, ya que presuntamente se desviaron recursos públicos humanos para favorecer al Partido Acción Nacional y su entonces candidata a la presidencia de la república.
- Que el Partido Acción Nacional tenía la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de sus militantes e inclusive de personas ajenas al instituto político, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos en términos de lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Excepciones y defensas.** En su defensa, los sujetos denunciados al dar respuesta al emplazamiento que les fue formulado, así como en vía de alegatos, hicieron valer sus excepciones y defensas, las cuales en términos generales consistieron en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**C. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, ENTONCES DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMPICO**

- Que el catorce de junio de dos mil doce, desde su domicilio particular, fuera de su horario de trabajo y desde su servicio particular de correo electrónico, identificado como [\(...\)@prodigy.net.mx](mailto:(...@prodigy.net.mx), cuenta que no es pagada por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, ni tampoco por el Instituto de la Mujer Tampico, envió el correo electrónico relacionado con los hechos, el cual erróneamente firmó electrónicamente en su carácter de servidora pública; error que corrigió de inmediato, con la remisión de otro correo electrónico y desde la misma cuenta personal de correo electrónico.
- Que para asistir al evento celebrado por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, entonces candidata a la presidencia de la república por el Partido Acción Nacional, solicitó previamente licencia para la no asistencia sin goce de sueldo al desempeño de sus funciones que como Directora del Instituto de la Mujer Tampico ejercía, solicitud presentada el día doce de junio de dos mil doce, ante la Oficial Mayor del Ayuntamiento.

**DE FORMA SIMILAR LOS CC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA; MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES; MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, Y GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, ENTONCES PRIMER SÍNDICO, SEGUNDA, SEXTA Y DÉCIMO CUARTA REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que el trece de junio de dos mil doce, informaron por escrito a la Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que estarían ausentes de sus funciones el día quince del mes y año referidos, reincorporándose a sus labores el día dieciocho de junio del año en comento.
- Que sí estuvieron presentes en el lugar en el que se llevó a cabo el evento e mérito, pero que no participaron en el acto proselitista, ni promovieron el voto.
- Que no eran trabajadores ni empleados del R. Ayuntamiento de Tampico, por la sencilla razón de que eran parte integrante del mismo y atendiendo a ello, podría decirse que eran parte patronal, atendiendo al criterio cuyo rubro es: **“REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO**

***TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA)***.<sup>6</sup>

- Que acudían diariamente a la presidencia municipal en un horario de las 8:00 y 15:00 horas, variando éste de acuerdo a los asuntos del propio municipio que debían atenderse fuera de la presidencia municipal, actividades que inclusive podían llevarse a cabo en horario vespertino y hasta nocturno y en sábados y domingos.
- Que tenían derecho a gozar de alguno de los beneficios que se les otorga a los trabajadores, como el que sería gozar de un día de asueto para atender asuntos personales, previa comunicación a quien correspondiera, para los efectos legales a que haya lugar.
- Que al evento en cita, solamente acudieron por curiosidad más que por interés político, retirándose sin esperar la llegada de la entonces candidata, ya que su prioridad eran asuntos personales.
- Que sí avisaron con la suficiente antelación su inasistencia, por lo que al estar disfrutando de ese asueto, tenían libertad para hacer de su tiempo lo que desearan, y que una violación sería que habiéndose presentado a desempeñar sus funciones, se hubieran dirigido al evento partidista, presenciarlo y luego regresar a sus funciones para continuarlas.
- Que no utilizaron recursos económicos propios del R. Ayuntamiento de Tampico, como tampoco realizó actividades partidistas en o durante su jornada laboral.

**C. HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, ENTONCES NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que no recibió remuneración alguna, ni tuvo ningún encargo el día quince de junio de dos mil doce, fecha en que asistió al evento de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, entonces candidata a la presidencia de la república por el Partido Acción Nacional, celebrado en el Centro de Convenciones "Expo Tampico".

---

<sup>6</sup> Criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado (9ª Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; pág. 1161).



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

- Que no se encontraba en horario de labores, toda vez que en fecha trece de junio de dos mil doce, informó a la Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que el día quince del mes y año referidos, se ausentaría de sus labores como Regidor, por motivos personales.

**C. ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, ENTONCES QUINTA REGIDORA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que no sabe si recibió alguna remuneración con motivo de su encargo el día quince de junio de dos mil doce, ya que no se encontraba dentro sus facultades realizar dicho descuento, siendo que acreditó en tiempo y forma el permiso para ausentarse de sus funciones, contando con el acuse de recibo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico, la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana.

**C. EDUARDO EICHELMANN ALEXANDRE, ENTONCES PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que como lo expresó en su escrito de fecha diez de septiembre de dos mil doce, reitera que no acudió al evento proselitista relacionado con el presente asunto, por lo que no tuvo responsabilidad alguna en los actos que se le atribuyeron.

**C. ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, ENTONCES SÉPTIMO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que no asistió al evento celebrado por la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, entonces candidata a la presidencia de la república por el Partido Acción Nacional, el día quince de junio de dos mil doce, por lo que niega en todos sus términos la imputación que le hace.
- Que no existe indicio alguno para atribuirle presuntamente tal hecho, ya que de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, no se infiere imputación, señalamiento o presunción alguna en su contra, aunado a que no fue aportada prueba alguna que lo ubicara en las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho imputado.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**C. LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ, ENTONCES TESORERO MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que presentó aviso de día económico para el día quince de junio de dos mil doce, el cual le fue autorizado el día doce del mes y año en cita, por lo que su asistencia al evento de mérito, fue en ausencia de sus funciones, por lo que no se desvió recurso alguno, de cualquier naturaleza, del ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.
- Que es falso que haya prestado apoyo y servicio para la realización del evento denunciado, ya que solo acudió como un asistente más, alejado de su función de tesorero municipal.
- Que su asistencia al evento proselitista, fue en su carácter de ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y electorales, pues se separó legalmente de sus funciones asignadas como servidor público.
- Que solo tuvo presencia en el mitin político de marras, pero jamás aportó recurso alguno, ni propio ni ajeno a la organización o celebración del mismo, ya que no tuvo participación alguna en el acto político, ni como organizador, como orador o gestor del voto.

**C. GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, ENTONCES DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS**

- Que no recibió remuneración alguna con motivo de su encargo el día quince de junio de dos mil doce, fecha en que se realizó un evento a favor de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la presidencia de la república por el Partido Acción Nacional, ya que solicitó permiso de separación.

**LIC. ROGELIO CARBAJAL TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL**

- Que como lo señalaron los propios funcionarios asistentes al evento relacionado con los hechos, éstos sí asistieron cada uno según las circunstancias que relataron; sin embargo, en todos y cada uno de los casos en que así aconteció, los referidos funcionarios se encontraban separados de la investidura y cargo de funcionarios públicos tal y como se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

puede corroborar de las diversas documentales por ellos mismos adjuntadas.

- Que la asistencia de los referidos ciudadanos a dicho evento proselitista, fue en su calidad de ciudadanos mexicanos en pleno uso y goce de sus prerrogativas ciudadanas, fuera de sus horarios laborales, en nada trasgredió la norma electoral vigente.
- Que adjuntas al escrito de queja obran impresiones de notas periodísticas que contienen supuestos testimonios y placas fotográficas que ninguna cuenta dan de actitudes o acciones concretas, veladas o claramente perceptibles que desprendan la desviación del uso de recursos públicos para favorecer la campaña de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota.
- Que el denunciante omitió señalar las fuentes de las cuales obtuvo su información; aunado a que ambas impresiones pertenecen a un mismo medio de comunicación y en una de ellas se desconoce el autor de la misma, así como las circunstancias exactas de tiempo, modo y lugar.
- Que las probanzas exhibidas por el quejoso, no surten los efectos pretendidos por éste, toda vez que, del análisis de lo expresado por él, en contraste con las probanzas que obran en autos, se advierte una serie de deficiencias y discordancias que no permiten aceptar la veracidad de lo manifestado por éste.

**QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.** Que para abordar el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la *litis* en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

- A)** La presunta violación al principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**<sup>7</sup>, por parte de la **C. María Elena**

---

<sup>7</sup> Acuerdo **CG247/2011**, cuyo rubro es: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO **CG193/2011** MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011";

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico**, derivado de que en su calidad de servidora pública, promovió por medio de correo electrónico un evento proselitista a favor del Partido Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por dicho instituto político, evento que se realizó el quince de junio de dos mil doce, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, a las 10:00 diez horas, es decir, en día y hora hábiles, vulnerando el principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

- B)** La presunta violación al principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**, por parte de los **CC. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico; Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora; Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor; Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora; Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora; Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social, todos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, derivado de la presunta asistencia en horario de labores, al evento proselitista que se realizó el quince de junio de dos mil doce, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, programado a las 10:00 horas a favor del Partido Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- C)** La presunta conculcación a lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **Partido Acción Nacional**, derivada de la presunta omisión a su deber de cuidado relativo a

---

aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de agosto de dos mil once. En lo sucesivo cualquier referencia al acuerdo de mérito deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

la conducta de sus militantes y/o terceros, **respecto de los hechos sintetizados en los incisos A) y B) del presente apartado.**

**SEXTO. ELEMENTOS PROBATORIOS.** Que por cuestión de método y para la mejor comprensión del asunto, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia, toda vez que a partir de esa determinación, se estará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento de fondo respecto de su legalidad o ilegalidad.

**PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE**

**DOCUMENTALES PRIVADAS**

**1. Impresión de correo electrónico,** derivado de la cuenta electrónica (...)@prodigy.net.mx, perteneciente a la C. María Elena Figueroa Smith, que contiene la promoción del evento proselitista del Partido Acción Nacional y su candidata a la presidencia de la república, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, el día quince de junio de dos mil doce, cuya imagen es la siguiente:

Imprimir mensaje - Hotmail



Lic. María Elena Figueroa Smith  
Instituto de la Mujer Tampico  
H. Ayuntamiento de Tampico  
Directora

Tel: (833) 505-2606 y 07  
Díaz Mirón 203 casi esq. 20 de Nov.  
Tampico, Tamaulipas  
www.tampico.gob.mx  
Direccion.imt@tampico.gob.mx

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**2. Impresión de la nota periodística**, tomada del sitio de Internet <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63298/Funcionarios-de-Tampico-dejantrabajo-por-evento-de-Vazquez-Mota.html>, de fecha quince de junio de dos mil doce, intitulada “*Funcionarios de Tampico dejan trabajo por evento de Vázquez Mota*”, la cual dice a la letra:

*“Funcionarios de Tampico dejan trabajo por evento de Vázquez Mota*

*En el Centro de Convenciones donde se presentó Josefina Vázquez Mota se pudo apreciar a los funcionarios e integrantes del cabildo panista*

*Fecha: 2012-06-16 01:26:13*

*Tampico, Tamaulipas.- Funcionarios e integrantes del cabildo panista del Ayuntamiento de Tampico, asistieron hoy en horario de trabajo al mitin de la candidata del Partido Acción Nacional (PAN), Josefina Vázquez Mota.*

*En gráficas fotográficas del Centro de Convenciones de este puerto, se puede observar a la directora del Instituto de la Mujer, Marielena Figueroa Smith, participando activamente en el evento que encabezó la abanderada panista y en donde dio a conocer sus propuestas para los tamaulipecos.*

*También estuvieron presentes el síndico primero, Juan Carlos Sánchez y los regidores Hugo Cruz Hernández, Samanta Torrijo y Rosario González.*

*Cabe destacar que ayer se distribuyó un correo electrónico que presuntamente había enviado Figueroa Smith donde invitaba al evento encabezado por Vázquez Mota.*

*Este correo electrónico era acompañado con los logotipos del ayuntamiento panista de Tampico.*

*Hasta ahora no ha habido ninguna reacción sobre posibles denuncias contra los funcionarios panistas que en horario de oficina acudieron a un evento partidista.”*

**3. Impresión de la nota periodística**, tomada del sitio de Internet <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63307/Directora-del-Instituto-de-la-Mujer-en-Tampico-en-evento-de-Chepina.html>, de fecha quince de junio de dos mil doce, intituladas: “*Directora del Instituto de la Mujer en Tampico en evento de Chepina*”, las cuales dicen a la letra:

*“Directora del Instituto de la Mujer en Tampico en evento de Chepina*

*La funcionaria municipal estuvo encabezando a las brigadistas de la campaña del Partido Acción Nacional en el Centro de Convenciones de Tampico, durante la visita de la candidata presidencial*

*Por: Diana Alvarado/Altamira*

*Altamira, Tamaulipas.- La directora del Instituto de la Mujer en Tampico María Elena Figueroa aseguró que con el apoyo de las mujeres para Josefina Vázquez Mota, la candidata panista llegará a la Presidencia de la República.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*La funcionaria municipal estuvo encabezando a las brigadistas de la campaña del Partido Acción Nacional en el Centro de Convenciones de Tampico, durante la visita de la candidata presidencial.*

*En el evento programado a las 11:00 horas, pero empezó a las 12:19 horas, la entrevistada (María Elena Figueroa Smith) aseveró que Vázquez Mota es una candidata preocupada por el bienestar de las familias y como mujer en la presidencia el país tendrá rumbo.*

*Se dijo estar convencida de que la función de una mujer presidenta tendrá perspectivas diferentes.*

*En horario de trabajo, la Directora del Instituto de la Mujer, estaba acomodando a las integrantes de brigadas del PAN a quienes sentaron en las primeras filas, quitando a toda aquella persona que no pertenecía a la lista.*

*También habló sobre la capacitación de 3 mil mujeres para el fomento al autoempleo, con el fin de apoyar a la economía familiar. Otorgando capacitación y aprendizaje de diferentes actividades para la creación de un producto que se comercializa en diferentes puntos de la ciudad.*

*RMV"*

Las pruebas en comento, dada su naturaleza tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio es indiciario respecto de lo que en ellas se precisa, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso b); 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso b); 35, y 44, numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellas se refieren.

Sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia **38/2002<sup>8</sup>**, cuyo rubro es: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.”**

## **PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL**

### **A) DOCUMENTALES PÚBLICAS**

**1. ACTA CIRCUNSTANCIADA.** Mediante Acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se elaboró un acta circunstanciada respecto de la existencia de notas periodísticas ubicadas en diversas páginas de Internet, que hacen referencia a los hechos denunciados, la cual es del tenor siguiente:

---

<sup>8</sup> De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

***“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO QUINTO DEL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCGIQPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012. -----***

*En la ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas, todos de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una búsqueda en internet de las páginas proporcionadas por el incoante. -----*

*Acto continuo, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito ingresé a la página de inicio de google, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://hoytamaulipas.net/notas/632981Funcionarios-de-Tampico-dejantrabajo-por-evento-de-Vazquez-Mota.html>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:*



*De igual forma, siendo las doce horas con cuatro minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresé a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://www.hoytamaulipas.net/notas/63307/Directora-del-Instituto-de-laMujer-en-Tampico-en-evento-de-Chepina.html> desplegándose la siguiente pantalla:*



*Una vez que el suscrito ha realizado la inspección ordenada, se concluye la presente diligencia siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta de dos fojas útiles y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar. -----”*

**2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA ENTONCES PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se requirió lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*"a) Indique si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expotampico" al acto proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por usted o en su caso en que consistió u contenido, c) Si tiene conocimiento de que el día quince de junio de la presente anualidad, asistieron al centro de convenciones "Expotampico", servidores del Ayuntamiento que usted dignamente representa o integrantes del cabildo al acto proselitista de campaña de la candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Vázquez Mota, d) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior proporcione nombres y áreas de adscripción e indique en que consistió su participación y e) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho, para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el quejosos"*

**Respuesta. Escrito de fecha diez de agosto de dos mil doce, signado por la C. María Magdalena Peraza Guerra, entonces Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas**

*"a) En relación con este inciso, infórmole (sic) que NO ASISTÍ el día 15 de Junio del año en curso al Centro de Convenciones "ExpoTampico", al acto proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.*

*b) Por lo que respecta a este inciso, manifiesto que en virtud de que NO ASISTÍ al acto proselitista a que me refiero en el inciso anterior, no tuve ninguna actividad en el mismo.*

*c) Respecto al contenido en este inciso, exprésale (sic) que no tengo conocimiento de que el día 15 de Junio de 2012 hayan asistido al Centro de Convenciones "ExpoTampico", Servidores Públicos del Ayuntamiento o integrantes del Cabildo al acto proselitista de campaña de la candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional en virtud de que como lo afirmé en los puntos precedentes NO ASISTÍ a dicho acto.*

*d) El presente inciso, lo contesto que me es imposible proporcionar nombres y áreas de adscripción y en que haya consistido la participación de algún Servidor Público del Ayuntamiento o integrante del Cabildo, en consideración a que NO ASISTÍ a dicho acto proselitista.*

*e) En relación con este inciso, me permito reiterar que NO ASISTÍ a dicho evento, por lo que no puedo proporcionar constancia alguna que acredite la razón de mi dicho."*

**3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, ENTONCES DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMPICO.**

Mediante Acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Indique usted si en días previos al quince de junio de la presente anualidad usted promovió el evento proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo en la "expotampico", b) Informe usted, si mediante internet, a través de su correo electrónico, promovió el evento proselitista de campaña del día quince de junio de la presente anualidad, de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo en la "expotampico", c) De ser afirmativa la respuesta al inciso anterior indique en que*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*carácter lo promovió, es decir en carácter de ciudadana o de servidor público, d) Informe si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expotampico", al acto proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, e) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, refiera en que horario acudió y cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por usted, f) Informe en que consistió su participación, a dicho acto proselitista, g) Indique si promovió el voto en favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, por el Partido Acción Nacional, h) Indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el centro de convenciones "Expotampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, i) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados, j) Indique si participaron más servidores públicos a su cargo a dicho evento proselitista y proporcione sus nombres y adscripción; k) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad; l) Refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento, usted se ostentaba con un cargo público, de ser el caso precise si cuenta con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista y m) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho; para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el quejoso"*

**Respuesta. Escrito recibido en fecha diez de agosto de dos mil doce, suscrito por la C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico**

*"Previo a dar oportuna respuesta a los cuestionamientos, que derivan de los hechos del libelo de queja presentado por el Lic. Erick Velázquez Romero, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 08 Consejo Distrital Electoral de ese Instituto en el estado de Tamaulipas, en contra del Partido acción Nacional, de la entonces candidata a la Presidencia de la República C. Josefina Vázquez mota, y de la suscrita en el carácter de Directora del Instituto de la Mujer Tampico, y del Ayuntamiento de Tampico, Tam., me permito hacer una respuesta a los hechos en que se pretende fundar la improcedente queja que nos ocupa.*

*1.- En relación con el hecho marcado con el número I, resulta que no es un hecho notorio, ya que el mismo, refiere hechos futuros y de realización incierta, al mencionar que será hasta el próximo 17 (diecisiete) de agosto de 2012 (dos mil doce) (sic), cuando se efectúe el acontecimiento del hecho indicado, por tanto, aún no surte efecto jurídico alguno. Y por cuanto a los Antecedentes que se citan en el propio hecho, me reitero a los mismos, en forma literal de su emisión.*

*2.- Como respuesta al hecho indicado con el numeral II, me refiero a que es falso, lo indicado por el quejoso, habida cuenta que no es aplicable la fecha 7 de octubre del presente año (sic), para el acontecimiento de los hechos que precisa, por tanto, al no existir relación alguna entre los hechos I y II en cuanto a su acontecimiento precisado por la parte quejosa, con los argumentos de queja en mi carácter, solicito se desestime, por no existir violación alguna a las disposiciones normativas que pudiera ser probablemente imputable.*

*3.- Es inexacto lo expuesto en el hecho IV del libelo de queja, respecto a que la suscrita haya realizado acciones proselitistas, con el carácter e investidura de Directora del Instituto de la Mujer en Tampico, el día 15 de junio de 2012, habida cuenta que en dicha fecha la suscrita asistió a un mitin político, en mi carácter de ciudadana, dada la solicitud de permiso sin goce de sueldo realizada al oficial mayor del Ayuntamiento de Tampico, en fecha 13 de junio de 2012, para separarme del encargo de Directora del Instituto de la Mujer en Tampico, circunstancia por la que se precisa desde ahora, la inexistencia de violación alguna a la normatividad electoral federal.*

*4.- Al contenerse únicamente consideraciones particulares, las expuestas en el libelo de queja, las mismas son inatendibles, puesto que no concuerdan los enlaces jurídicos que se pretenden con los hechos realmente acontecidos,*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*negando la participación de la suscrita en los hechos tal y como los narra el quejoso, habida cuenta de la no participación con el carácter de servidor público al evento suscitado el 15 de junio de 2012 en el evento de campaña de la ex candidata Josefina Vázquez Mota en Tampico, Tamaulipas, en el sitio conocido como "Expo Tampico". Ni como tampoco se hizo proselitismo o propaganda en tal carácter el día previo, es decir, el 14 de junio de 2012.*

*Es necesario aclarar lo siguiente, en relación a las consideraciones que realiza el quejoso, de modo alguno existe una contravención con la legislación aplicable, puesto que no se distrajo recurso, de ningún tipo, por parte de la suscrita, que fuera aplicado al evento político que menciona.*

*Por lo que jamás existió contravención ni infracción alguna, que implique inobservancia a la legislación electoral federal.*

*Y para dar debido cumplimiento al requerimiento de información, me permito responder los cuestionamientos formulados a la suscrita; manifestando lo siguiente:*

*En relación a lo siguiente.*

*a) Indique usted si en días previos al quince de junio de la presente anualidad usted promovió el evento proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo en la "Expotampico".*

*La respuesta es la siguiente, respecto a la literalidad indicada de "...si en días previos al quince de..." (SIC) se debe indicar que, no existió EN DÍAS PREVIOS promoción alguna del evento indicado por parte de la suscrita, se debe precisar que tan sólo envió el día 14 (catorce) de junio de 2012 (en los horarios que se precisan en dichos envíos), desde mi domicilio particular, dentro de la primera media hora del día 14 de junio de 2012. y desde mi cuenta personal de correo electrónico, identificada como (...@prodigy.net.mx, misma que no es pagada por el AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, ni mucho menos por el INSTITUTO DE LA MUJER TAMPICO, ni pertenece a estas dependencias, ya que se encuentra cubierta por la suscrita directamente a TELÉFONOS DE MÉXICO, con cargo a la línea telefónica (...), como lo acredito con el recibo de pago correspondiente, siendo enviado un mail o correo electrónico, reenviando.*

*"De: María Elena Figueroa [<mailto:mariaelenafigueroa0prodigy.net.mx>]" "Enviado el: jueves, 14 de junio de 2012 12:29 a.m.*

*Para: (Se transcriben direcciones de correo electrónico)*

*CC: (Se transcriben direcciones de correo electrónico)*

*Asunto: **PRESIDENTA DE MÉXICO...**"*

*(Nota: se realiza el testado de las direcciones a quien se envió el mail, a efecto de proteger su identidad, y no causar perjuicio alguno)*

*Cabe indicar que a dicho correo, se acompañó adjunto la imagen de la celebración al día siguiente del evento de la ex candidata Josefina Vázquez Mota.*

*Es necesario hacer notar, que por equivocación o error de dedo, al enviar el mail (correo electrónico), antes indicado, la suscrita firmó (electrónicamente) dicho correo electrónico, con la referencia de la suscrita, en mi carácter de servidor público, circunstancia que procedí a enmendar, mediante el envío de un diverso mail y desde la misma cuenta personal y particular de correo electrónico, mismo que se refiere a continuación.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*"De: María Elena Figueroa [<mailto:mariaelenafigueroa0prodigy.net.mx>]" "Enviado el: jueves, 14 de junio de 2012  
03:29 a.m.*

*Para: (Se transcriben direcciones de correo electrónico)*

*CC: (Se transcriben direcciones de correo electrónico)*

*Asunto: PRESIDENTA DE MÉXICO..."*

*Buenas tardes a todos... espero que se encuentren muy bien. Por un error de dedo este correo que envié anoche se fue firmado por mí en mi calidad de directora del Instituto de la Mujer Tampico. El correo fue enviado fuera de mi horario de trabajo desde mi cuenta personal y debió haber ido firmado con mi firma personal. Como servidora pública respeto la ley que marca no participar en acciones proselitistas a favor de mi partido durante horario de trabajo ya que las acciones de gobierno no distinguen partidos. Como ciudadana mantengo mis derechos de participación en la vida política de mi país y de mi ciudad.*

*Ofrezco esta aclaración por cualquier confusión que este error haya ocasionado*

*Reciban un cordial abrazo*

*María Elena Figueroa Smith...*

*(Nota: se realiza el testado de las direcciones a quien se envió el mail, a efecto de proteger su identidad, y no causar perjuicio alguno)*

*Se acompañan al presente escrito, las impresiones originales de los correos electrónicos antes señalados, para que obren y prueben como corresponda en el presente procedimiento. Así como la impresión de la pantalla del equipo de cómputo en donde se aprecian los mails indicados.*

*De lo anterior, se debe tener por acreditado lo siguiente:*

*a) La suscrita, sí envió el correo electrónico aludido con antelación ([\(...\)@prodigy.net.mx](mailto:(...@prodigy.net.mx)), el 14 de junio de 2012, el cual fue realizado su envío desde una cuenta PERSONAL y PARTICULAR de la suscrita, con cargo su pago a mi persona, ante Teléfonos de México, como se acredita con la documental adjunta al presente.*

*b) Que la cuenta de correo electrónico ([\(...\)@prodigy.net.mx](mailto:(...@prodigy.net.mx)), no corresponde a una cuenta de correo electrónico oficial de ninguna dependencia, es decir, no ha sido asignado a ninguna función oficial de las que desempeña la suscrita como Directora del Instituto de la Mujer Tampico, ni tampoco pertenece a ninguna dependencia del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.*

*c) Que el correo enviado por la suscrita, lo hice desde mi domicilio, en HORARIO distinto al que la suscrita cubre con motivo del encargo de servidor público, habiéndose enviado el primero en la madrugada del 14 de junio de 2012 (12:29 am), tal y como se aprecia en el correo mismo; y el segundo, es decir, la clarificación del envío con el error, se hace desde mi domicilio y a las 03:29 horas, es decir, fuera del horario de labores y oficina que como servidor público desempeño.*

*d) Que en el envío de los mails o correos electrónicos, no fue distraído ni desviado recurso alguno que forme parte del erario municipal, estatal o federal alguno. Ello es así en virtud de que la suscrita, cubre personalmente los costos ante Teléfonos de México, que con motivo del uso de la cuenta de correo ([\(...\)@prodigy.net.mx](mailto:(...@prodigy.net.mx)), se generan, y que los mismos fueron enviados desde mi domicilio particular en horario no laborable.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*e) Que la suscrita, por error firme electrónicamente en el primer mail enviado, con la firma electrónica de servidor público, sin embargo, enmendé mi error, mediante el envío del segundo de los correos, apreciándose mi irrestricto respeto a la legalidad y a la función realizada por mi persona como servidor pública.*

*b) Informe usted, si mediante internet, a través de su correo electrónico, promovió el evento proselitista de campaña del día quince de junio de la presente anualidad, de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo en la "expotampico".*

*La respuesta es la siguiente: Como fue expresado en la respuesta a la pregunta marcada en el inciso a), anterior, los correos si fueron enviados a diversas personas por la suscrita, fueron realizados desde la cuenta personal y particular asignada a mi persona por Teléfonos de México, con cargo económico a mi persona, identificada como (...)@prodigy.net.mx, haciendo dicho envío, en mi carácter de ciudadano en ejercicio de sus derechos electorales, y no con el carácter de servidor público, ni tampoco en horarios de ejercicio del servicio público.*

*En relación con lo siguiente:*

*c) De ser afirmativa la respuesta al inciso anterior indique en que carácter lo promovió, es decir en carácter de ciudadana o de servidor público.*

*La respuesta es la siguiente: SIN LUGAR A DUDAS, EL ENVÍO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, LO FUE REALIZADO EN MI CARÁCTER DE CIUDADANA MEXICANA EN EJERCICIO DE MIS DERECHOS ELECTORALES, TAL Y COMO SE EXPRESA EN LAS RESPUESTAS OTORGADAS A LOS INCISOS a) y b) ANTERIORES, PUES EL ENVÍO FUE REALIZADO, DESDE MI DOMICILIO, DESDE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL Y PARTICULAR, FUERA DE HORARIO ASIGNADO A LA DEL SERVICIO PUBLICO QUE TAMBIÉN DESEMPEÑO, Y QUE EN EL ENVÍO NO SE DISTRAJO RECURSO DEL ERARIO ALGUNO, YA SEA, MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.*

*No se omite indicar, el error incurrido en firmar electrónicamente el envío del primer mail, con la identidad de servicio público desempeñado, circunstancia que fue enmendada a posteriori, pero que el envío de ambos correos electrónicos fue realizado fuera de horarios laborales del servicio público municipal en el que me desempeño.*

*En relación con lo siguiente:*

*d) Informe si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expotampico", al acto proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.*

*La respuesta es la siguiente: con motivo de la celebración del acto de proselitismo al que se convocó por diversos medios previos al día 15 de junio de 2012, la suscrita, con la oportunidad debida, solicité permiso para la NO ASISTENCIA, y SIN GOCE DE SUELDO a mis funciones desempeñadas como Director del Instituto de la Mujer de Tampico, Tam., el cual se formuló a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, el día 12 (doce) de JUNIO de 2012, mismo que me fue autorizado, tal y como lo acredito, con el documento fechado el día antes indicado, y que fuera recepcionado en la Subdirección de Recursos Humanos del Municipio de Tampico, Tam., el 13 de Junio de 2012, que se acompaña al presente escrito. Por lo que una vez que conté con el permiso indicado, la suscrita acudí el 15 de junio de 2012 al acto de proselitismo que se indica en la pregunta, en mi carácter de ciudadana mexicana, en ejercicios de sus derechos electorales, sin menoscabo de recurso del erario público alguno, ni en contravención e inobservancia a disposición legal alguna.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*En relación con lo siguiente:*

*e) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, refiera en que horario acudió y cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por usted.*

*La respuesta a lo anterior, es la cita al acto de proselitismo, fue a las 10:00 a.m., del propio día 15 de junio de 2012, no obstante, el inicio fue postergado por cuestiones diversas de llegada de la candidata, y la suscrita acudí a dicho evento en mi carácter de ciudadana mexicana, y NO EXPUSE NI EMITÍ, DISCURSO U OPINIÓN ALGUNO, NI PARTICIPÉ COMO ORADORA NI HICE USO DE LA VOZ PARA DIRIGIRME A LA CONCURRENCIA, SOLO ASISTÍ AL EVENTO DE LA EX CANDIDATA VÁZQUEZ MOTA, A ESCUCHAR SUS PROPUESTAS.*

*En relación con lo siguiente:*

*f) Informe en que consistió textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por usted.*

*La respuesta a lo anterior, ES SIMILAR A LO RESPONDIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA SUSCRITA, EN MI CARÁCTER DE CIUDADANA MEXICANA, NO EXPUSE NI EMITÍ. DISCURSO NI OPINIÓN ALGUNO. NI PARTICIPÉ COMO ORADORA NI HICE USO DE LA VOZ PARA DIRIGIRME A LA CONCURRENCIA, SOLO ASISTÍ AL EVENTO DE LA EX CANDIDATA VÁZQUEZ MOTA, A ESCUCHAR SUS PROPUESTAS.*

*En relación con lo siguiente:*

*g) Indique si promovió el voto en favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, por el Partido Acción nacional.*

*La respuesta es la siguiente: Como ciudadana mexicana, en ejercicio de mis derechos electorales, participé en horarios no laborables y fuera de mi función de servidor público, en apoyo de promoción de las simpatías de la ex candidata, y con ello del voto mismo, lo que reitero, fue realizado durante mis tiempos libres y nunca como servidora o funcionaria pública, ni tampoco existió distracción de recursos de ninguna naturaleza en el desarrollo de esas actividades.*

*En relación con lo siguiente:*

*h) Indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el centro de convenciones "Expotampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.*

*La respuesta es la siguiente, desconozco quien o quienes fueron los organizadores del evento de proselitismo del 15 de junio de 2012, a que se refiere la pregunta, no obstante, es una suposición personal que fue organizado por el comité de campaña de la ex candidata Josefina Vázquez Mota.*

*En relación con lo siguiente:*

*i) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados.*

*La respuesta es desconozco el origen de los recursos utilizados en el acto proselitista indicado, ya que la suscrita no participé como organizadora de dicho evento, y por tanto desconozco dicha información.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*En relación con lo siguiente:*

**j) Indique si participaron más servidores públicos a su cargo a dicho evento proselitista y proporcione sus nombres y adscripción.**

*La respuesta es la siguiente: Reitero que la suscrita acudí al evento indicado, en mi carácter de CIUDADANA MEXICANA, no con el carácter ni en función de servidor o funcionario público, y por tanto, debo decir con claridad que, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, participaron, acudieron al evento indicado, NINGUNA PERSONA con carácter de servidor público, que sean o hayan sido o estado bajo mi cargo o adscripción.*

*En relación con lo siguiente:*

**k) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad.**

*La respuesta es la siguiente: conforme a la publicidad de convocatoria al evento citado con anterioridad, éste se denominó "Conoce mis Propuesta en Tampico", y organizado por su campaña Por un México Posible en el Centro de Convenciones ExpoTampico el 15 de junio de 2012, convocado para las 10:00 am.*

*En relación con lo siguiente:*

**l) Refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento, usted se ostentaba con un cargo público, de ser el caso precise si cuenta con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista.**

*La respuesta es la siguiente: no me ostenté en dicho evento proselitista bajo ningún cargo público, acudí en mi carácter de ciudadana mexicana, y sin uniforme oficial del desempeño de mi encargo; y si existe el permiso sin goce de sueldo que solicite para ese día 15 de junio de 2012, conforme lo he expresado en este ocurso, el cual se formuló a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, el día 12 (doce) de JUNIO de 2012, mismo que me fue autorizado, tal y como lo acredito, con el documento fechado el día antes indicado, y que fuera recepcionado en la Subdirección de Recursos Humanos del Municipio de Tampico, Tam., el 13 de Junio de 2012, documento que se acompaña al presente escrito.*

*En relación con lo siguiente:*

**m) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho: para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el quejoso.**

*Como respuesta a lo anterior, en el presente escrito se mencionan y precisan las probanzas que se relacionan en cada apartado de respuesta y atención del requerimiento, y que físicamente se adminiculan a este ocurso.*

*Además debe ser apreciado el contenido de las relaciones electrónicas de la web que señala la quejosa, donde se precisa en imágenes que la suscrita aparezco sin uniforme, como constancia del no ejercicio de la función o servicio públicos encomendada, en dicho evento de proselitismo.*

<http://www.hoytamaulipas.net/notas/63298/Funcionarios-de-Tampico-dejan-trabajo-por-evento-de-VazquezMota.html>  
<http://www.hoytamaulipas.net/notas/63307/Directora-del-Instituto-de-la-Mujer-en-Tampico-en-evento-de-Chepina.html>



# CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012

A su respuesta anexó lo siguiente:

i. Impresión de correo electrónico de fecha catorce de junio de dos mil doce, enviado a diversas direcciones de correo electrónico, por la C. María Elena Figueroa Smith, en su calidad de Directora del Instituto de la Mujer Tampico, a las 12:29 am, cuya imagen es la siguiente:

Anexo 1

**María Elena Figueroa**

---

**De:** María Elena Figueroa [marieleafigueroa@prodigy.net.mx]  
**Enviado el:** jueves, 14 de junio de 2012 12:29 a.m.  
**Para:** 'alcav65@hotmail.com'; 'sagaada\_2@hotmail.com'; 'sagaada\_2@hotmail.com'; 'alnepukeu@hotmail.com'; 'alicia.galanes'; 'ale.tejeda@hotmail.com'; 'basalinas@hotmail.com'; 'cynthiademonte@hotmail.com'; 's.alarcos65@hotmail.com'; 'mela.cda'; 'mvelscol@hotmail.com'; 'marsaga69@hotmail.com'; 'yormi2@hotmail.com'; 'jiorches@hotmail.com'; 'oaylanes@prodigy.net.mx'; 'arsals@hotmail.com'; 'sanchezmatuk@hotmail.com'; 'paty\_alava@hotmail.com'; 's.rosa\_espr@hotmail.com'; 'sortega4@yahoo.com.mx'; 'sagaada\_2@hotmail.com'; 'heem21@hotmail.com'; 'alnepukeu@hotmail.com'; 'alcav65@hotmail.com'; 'alciagalanes@hotmail.com'; 'bareroa@hotmail.com'; 'aracevdo@ata.edu.mx'; 'baby\_gloria@hotmail.com'; 'pedro castillo@copersmith.com'; 'auroragarcia137@hotmail.com'; 's.ivevies5@hotmail.com'; 'daisy1980@hotmail.com'; 'mvelscol@hotmail.com'; 'favazga@prodigy.net.mx'; 'lilia.fernandez@hotmail.com'; 'gabryvera8@hotmail.com'; 'mela1@hotmail.com'; 'ines.perez@carriego.com'; 'julietalara23@hotmail.com'; 'toylianes@prodigy.net.mx'; 'rosa\_agrona@yahoo.com'; 'marthazucera@hotmail.com'; 'marzagado@hotmail.com'; 'mzubieta58@hotmail.com'; 'marly110@hotmail.com'; 'marthapozza@hotmail.com'; 'mtm.58@hotmail.com'; 'mary\_said@hotmail.com'; 'marlon2005@hotmail.com'; 'cynthiademonte@hotmail.com'; 'norma10@hotmail.com'; 'desol\_asesoros@hotmail.com'; 'alberto@albertocastillo.net'; 'jorgeandoni@yahoo.com'; 'victorberones@hotmail.com'; 'bagomezhojosa@prodigy.net.mx'; 'hcdm@egemex.com'; 'demercocageada@hotmail.com'; 'newhouse\_57@men.com'; 'mi\_denisa@hotmail.com'; 'jineschou@hotmail.com'; 'flperez@prodigy.net.mx'; 'jmascorro@yahoo.com'; 'lucarioprado@yahoo.com.mx'; 'salazar@grupotampico.com'; 'jngarcia@grupo-castaneda.com'; 'astisruaga\_bsa@hotmail.com'; 's.garcia@grupomex.com'; 'hmvalepecero@hotmail.com'; 'jviperches@hotmail.com'; 'harypeleaz@prodigy.net.mx'; 'tampico@profeco.gob.mx'; 'soga@prodigy.net.mx'; 'María Elena Figueroa'; 'palmirachique@hotmail.com'; 'd.1.marcas@hotmail.com'; 'ar\_delsaga@hotmail.com'; 'solita\_castillas\_perez@hotmail.com'; 'sergio@prodigy.net.mx'; 'hescu3185@hotmail.com'; 'edumora2003@hotmail.com'; 'ortizantoni7@hotmail.com'; 'carlos@grupofeca.com.mx'; 'abgailantoni@hotmail.com'; 'daniel\_morales@hotmail.com'; 'mvelscol@prodigy.net.mx'; 'antoniopezacoato@yahoo.com.mx'; 'linge\_garc8@hotmail.com'; 'jartomas@prodigy.net.mx'; 'elia\_j@hotmail.com'; 'menabr@prodigy.net.mx'; 'moria\_montes@hotmail.com'; 'anaded@yahoo.com.mx'; 'lourd100@hotmail.com'; 'goriesisgg@hotmail.com'; 'ing.eduardovero@gmail.com'; 'petyuzmangomez@hotmail.com'; 'lansectect187@hotmail.com'; 'bardasano84@hotmail.com'; 'sidriamendez@hotmail.com'; 'mo.joraso@hotmail.com'; 'liliana@prodigy.net.mx'; 'jvelezquintero.com.mx'; 'car.gallardo@hotmail.com'; 'ksalina@hotmail.com'; 'evaguardo@gmail.com'; 'haydi\_miranda@yahoo.com'; 'loai@dmasa.com'; 'mrenekez@pegas.com.mx'; 'charrlen@sat.edu.mx'; 'mvelscol@gmail.com'; 'maruvelscol@hotmail.com'; 'alcav65@hotmail.com'; 'moramike@gmail.com'; 'sesufiafot@gmail.com'; 'edu\_najera@hotmail.com'; 'policiaespecial@hotmail.com'; 'jesua\_torres\_alamo@hotmail.com'; 'apalao@hotmail.com'; 'barberquiza@gmail.com'; 'telean\_alcala@hotmail.com'; 'mirena\_castillo@gmail.com'; 'sullaga@yahoo.com.mx'; 'cristina\_sua@hotmail.com'; 'yoya1215@hotmail.com'; 'pozonmuebles@yahoo.com.mx'; 'jesusbabu@hotmail.com'; 'vlilac@coparmex.net'; 'sincron@coparmex.net'; 'siliana@revisiones.com.mx'; 'yprozac@grupomex.com.mx'; 'mvelscol\_17@hotmail.com'; 'jalficia\_bacalua@nilegis.com.mx'; 'basalinas@carmin.com'; 'maestro\_pellito@hotmail.com'; 'anilaceveto@hotmail.com'; 'francoys\_gn@hotmail.com'; 'carmelita\_rag@yahoo.com.mx'; 'tudoc17@hotmail.com'; 'thbruth@hotmail.com'; 'jessadelfo\_Ferrovial@yahoo.com.mx'; 'mi\_rag@hotmail.com'; 'viquez@hotmail.com'; 'mlopez57@hotmail.com'; 'cossta2002@hotmail.com'; 'mar99@hotmail.com'; 'renevez\_serrago@prodigy.net.mx'; 'malacora\_24@hotmail.com'; 'huporshermendez@hotmail.com'; 'yugio@tamico@hotmail.com'; 'tebb\_16@hotmail.com'; 'sanchezww@gmail.com'; 'goba\_baez@hotmail.com'; 'rosamaria1@hotmail.com'; 'thequemitte@hotmail.com'; 'pramirez@sat.edu.mx'; 'cardoquerra@prodigy.net.mx'; 'ale.tejeda@hotmail.com'; 'fchavez@prodigy.net.mx'; 'jasai194@yahoo.com.mx'; 'franchougarte@hotmail.com'; 'gandola4@yahoo.com'; 'frdiondolo@yahoo.com.mx'; 'baccases@borndou.net.mx'; 'osa\_escobar@nilevis.com'

105

Asunto: PRESIDENTA DE MEXICO

CAMPAÑA POR UN MEXICO POSIBLE  
LE INVITAN AL EVENTO

"Conoce mis propuestas en Tampico"



Asiste y acompaña a la  
Candidata a la Presidencia  
de la República

JOSEFINA  
DIFERENTE  
PRESIDENTA

Viernes 15 de Junio a  
las 10:00 A.M. en el ... **CENTRO DE CONVENCIONES  
EXPO TAMICO**

\*ENTRADA GRATUITA



**Lic. María Elena Figueroa Smith**  
Instituto de la Mujer Tampico  
H. Ayuntamiento de Tampico  
Directora

Tel: (833) 305-2696 y 07  
Días Hábitat 203 cas. est. 20 de Nov.  
Tampico, Tamaulipas  
www.tampico.aoib.mx  
Direccion.int@tamico.gob.mx

106

ii. Impresión de correo electrónico de fecha catorce de junio de dos mil doce, enviado por la C. María Elena Figueroa Smith, a las 03:29 pm., en el que aclara que por un error, al enviar el primer correo, lo hizo en su calidad de directora del instituto que representaba, cuyo contenido e imagen son los siguientes:

*"Buenas tardes a todos... espero que se encuentren muy bien. Por un error de dedo este correo que envié anoche se fue firmado por mí en mi calidad de directora del Instituto de la Mujer Tampico. El correo fue enviado fuera de mi horario de trabajo desde mi cuenta personal y debió haber ido firmado con mi firma personal. Como servidora pública respeto la ley que marca no participar en acciones proselitistas a favor de mi partido durante horario de trabajo ya que las acciones de gobierno no distinguen partidos. Como ciudadana mantengo mis derechos de participación en la vida política de mi país y de mi ciudad.*



# CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012

Ofrezco esta aclaración por cualquier confusión que este error haya ocasionado.

Reciban un cordial abrazo.

María Elena Figueroa Smith\*

**Maria Elena Figueroa**

De: María Elena Figueroa [mailto:marielefigueroa@prodigy.net.mx]  
Enviado el: jueves, 14 de junio de 2012 12:29 p.m.  
Para: 'Alicia Galbanes' <alicagalbanes@hotmail.com>; 'Anageada 2' <anageada\_2@hotmail.com>; 'Anageada 2' <anageada\_2@hotmail.com>; 'Anipepeker' <anipepeker@hotmail.com>; 'Aydavarios' <aydavarios@hotmail.com>; 'Alicia Galbanes' <alicagalbanes@hotmail.com>; 'beatriz@comcast.com'; 'Cynthia Clemente' <cynthiaclemente@hotmail.com>; 'd\_oliverides59@hotmail.com'; 'Elena Opa' <elenaopa@hotmail.com>; 'marisagarcia99@hotmail.com'; 'porrisa' <porrisa@hotmail.com>; 'jwperezche@hotmail.com'; 'yosylanes@prodigy.net.mx'; 'sanaish@hotmail.com'; 'sanchazmatu@hotmail.com'; 'jaty\_silva@hotmail.com'; 'a\_rosa\_espi@hotmail.com'; 'sorgetaga4@yahoo.com.mx'; 'anageada\_2@hotmail.com'; 'norma21@hotmail.com'; 'anipepeker@hotmail.com'; 'alcaiv65@hotmail.com'; 'alicaagarcia@hotmail.com'; 'barberosa@hotmail.com'; 'rosalva@elsa.edu.mx'; 'babu\_glo@hotmail.com'; 'pedrocastillo@cooperfsmth.com'; 'auronogarcia137@hotmail.com'; 'd\_oliverides59@hotmail.com'; 'dasy588@hotmail.com'; 'mvdelsol@hotmail.com'; 'faviagaz@prodigy.net.mx'; 'lulafernandez@hotmail.com'; 'gabryriavel@hotmail.com'; 'victa@hotmail.com'; 'ines.perez@banregio.com'; 'julietalera03@hotmail.com'; 'yosylanes@prodigy.net.mx'; 'cris\_ligorena@yahoo.com'; 'marfalsueta@hotmail.com'; 'marisagarcia99@hotmail.com'; 'mzbusas5@hotmail.com'; 'marly110@hotmail.com'; 'marthacoo@hotmail.com'; 'mfrn\_58@hotmail.com'; 'mar\_y\_sadp@hotmail.com'; 'marlon2005@hotmail.com'; 'cynthiaclemente@hotmail.com'; 'norma10@hotmail.com'; 'deloit\_asesores@hotmail.com'; 'alberto@albertocastillo.net'; 'jorgeandonie@yahoo.com'; 'victorbernes@hotmail.com'; 'bagomezhihoja@prodigy.net.mx'; 'rcardin@hagemyemexico.com'; 'clenerecagada@hotmail.com'; 'newhouse\_57@msn.com'; 'mi\_dentista@hotmail.com'; 'cynieschoo@hotmail.com'; 'dfperez@prodigy.net.mx'; 'jmasconr@yahoo.com'; 'dcarlosprado@yahoo.com.mx'; 'esaisae@grupotampico.com'; 'jngarcia@grupo-castaneda.com'; 'astabunaga\_foo@hotmail.com'; 'lgarcia@bromayor.com'; 'hmsilvictor@hotmail.com'; 'jwperezche@hotmail.com'; 'berypelaez@prodigy.net.mx'; 'tampico@proffco.gob.mx'; 'loaid@prodigy.net.mx'; 'palma\_chiqui@hotmail.com'; 'dr\_marcial@hotmail.com'; 'dr\_dagador@hotmail.com'; 'leticia\_casillas\_perez@hotmail.com'; 'sergib@hotmail.com'; 'hactor3169@hotmail.com'; 'tedumora2003@hotmail.com'; 'ortizantonio7@yahoo.com'; 'carlos@grupotampico.com.mx'; 'abgallanoria@hotmail.com'; 'daniel\_medez@hotmail.com'; 'medez@ipublicidad.com'; 'antoniopezacalcedo@yahoo.com.mx'; 'angel\_garc88@hotmail.com'; 'jartomas@prodigy.net.mx'; 'siria\_1@hotmail.com'; 'menebril@prodigy.net.mx'; 'monica\_montana@hotmail.com'; 'medez@ipublicidad.com'; 'loaid1000@hotmail.com'; 'giprileagg@hotmail.com'; 'ing\_eduardovenceo@gmail.com'; 'jorguanmangomez@hotmail.com'; 'liliasalcedo16@hotmail.com'; 'bardosa84@hotmail.com'; 'adrianamendez@hotmail.com'; 'mo\_dorado@hotmail.com'; 'fguna@prodigy.net.mx'; 'fvelez@xterra.com.mx'; 'car\_gallardo@hotmail.com'; 'krislinda@hotmail.com'; 'saguiar@icm.com'; 'hayde\_miranda@yahoo.com'; 'kolia@dimasa.com'; 'mmendez@tega.com.mx'; 'cbarrien@ust.edu.mx'; 'meseller@gmail.com'; 'manuelme63@hotmail.com'; 'silacavea@hotmail.com'; 'morankel@hotmail.com'; 'silacavea@hotmail.com'; 'sda\_najar@hotmail.com'; 'policaspeca@hotmail.com'; 'jesus\_torres\_alamo@hotmail.com'; 'apalacio@hotmail.com'; 'parkerquintero@gmail.com'; 'wieland\_alcala@hotmail.com'; 'mirena\_casillo@gmail.com'; 'dulce@prodigy.net.mx'; 'carolina\_usde@hotmail.com'; 'yoysi12@hotmail.com'; 'pozoimnables@yahoo.com.mx'; 'jesusabul@hotmail.com'; 'silascon@copamex.net'; 'silascon@copamex.net'; 'silascon@revisiones.com.mx'; 'jorgualz@gruposigma.com.mx'; 'supervision\_7@hotmail.com'; 'patricia\_bazaluza@inteligas.com.mx'; 'beatriz@comcast.com'; 'maestro\_pablo@hotmail.com'; 'silacavea@hotmail.com'; 'francys\_gn@hotmail.com'; 'carmelita\_rop@yahoo.com.mx'; 'rudis17@hotmail.com'; 'mtran@hotmail.com'; 'joseladillo@hotmail.com'; 'francisco@proffco.gob.mx'; 'mrd\_n@hotmail.com'; 'bigula@hotmail.com'; 'mropez@hotmail.com'; 'cozest02@hotmail.com'; 'marid@hotmail.com'; 'renevaz\_serrano@prodigy.net.mx'; 'malcoron\_2@hotmail.com'; 'hugocorbenandez@hotmail.com'; 'regidor@tampro.com'; 'tebn\_16@hotmail.com'; 'sanchez@gmail.com'; 'spba\_bae@hotmail.com'; 'toslanar1@hotmail.com'; 'thequeantille@hotmail.com'; 'pramirez@ust.edu.mx'; 'ricardosunamoro@prodigy.net.mx'; 'le\_tregas@hotmail.com'; 'jowaz@prodigy.net.mx'; 'laa1547@yahoo.com.mx'; 'franciscosante@hotmail.com'; 'carrod44@yahoo.com'

Anexo 2

CC: jorgeandonie@yahoo.com  
Asunto: RE: PRESIDENIA DE MEXICO

Buenas tardes a todos... espero que se encuentren muy bien. Por un error de dedo este correo que envié anoche se fue firmado por mí en mi calidad de directora del Instituto de la Mujer Tampico. El correo fue enviado fuera de mi horario de trabajo desde mi cuenta personal y debí haber ido firmado con mi firma personal. Como servidora pública respeto la ley que marca no participar en acciones proselitistas a favor de mi partido durante horario de trabajo ya que las acciones de gobierno no distinguen partidos. Como ciudadana mantengo mis derechos de participación en la vida política de mi país y de mi ciudad.

Ofrezco esta aclaración por cualquier confusión que este error haya ocasionado.  
Reciban un cordial abrazo.  
María Elena Figueroa Smith

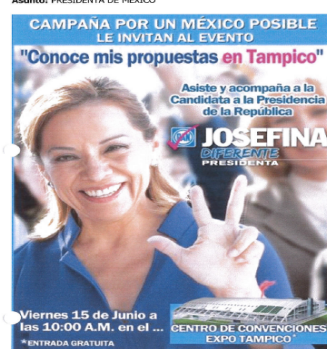
Anexo 2

De: María Elena Figueroa [mailto:marielefigueroa@prodigy.net.mx]  
Enviado el: jueves, 14 de junio de 2012 12:29 p.m.

Para: 'Alicia Galbanes' <alicagalbanes@hotmail.com>; 'Anageada 2' <anageada\_2@hotmail.com>; 'Anipepeker' <anipepeker@hotmail.com>; 'Aydavarios' <aydavarios@hotmail.com>; 'Alicia Galbanes' <alicagalbanes@hotmail.com>; 'beatriz@comcast.com'; 'Cynthia Clemente' <cynthiaclemente@hotmail.com>; 'd\_oliverides59@hotmail.com'; 'Elena Opa' <elenaopa@hotmail.com>; 'marisagarcia99@hotmail.com'; 'porrisa' <porrisa@hotmail.com>; 'jwperezche@hotmail.com'; 'yosylanes@prodigy.net.mx'; 'sanaish@hotmail.com'; 'sanchazmatu@hotmail.com'; 'jaty\_silva@hotmail.com'; 'a\_rosa\_espi@hotmail.com'; 'sorgetaga4@yahoo.com.mx'; 'anageada\_2@hotmail.com'; 'norma21@hotmail.com'; 'anipepeker@hotmail.com'; 'alcaiv65@hotmail.com'; 'alicaagarcia@hotmail.com'; 'barberosa@hotmail.com'; 'rosalva@elsa.edu.mx'; 'babu\_glo@hotmail.com'; 'pedrocastillo@cooperfsmth.com'; 'auronogarcia137@hotmail.com'; 'd\_oliverides59@hotmail.com'; 'dasy588@hotmail.com'; 'mvdelsol@hotmail.com'; 'faviagaz@prodigy.net.mx'; 'lulafernandez@hotmail.com'; 'gabryriavel@hotmail.com'; 'victa@hotmail.com'; 'ines.perez@banregio.com'; 'julietalera03@hotmail.com'; 'yosylanes@prodigy.net.mx'; 'cris\_ligorena@yahoo.com'; 'marfalsueta@hotmail.com'; 'marisagarcia99@hotmail.com'; 'mzbusas5@hotmail.com'; 'marly110@hotmail.com'; 'marthacoo@hotmail.com'; 'mfrn\_58@hotmail.com'; 'mar\_y\_sadp@hotmail.com'; 'marlon2005@hotmail.com'; 'cynthiaclemente@hotmail.com'; 'norma10@hotmail.com'; 'deloit\_asesores@hotmail.com'; 'alberto@albertocastillo.net'; 'jorgeandonie@yahoo.com'; 'victorbernes@hotmail.com'; 'bagomezhihoja@prodigy.net.mx'; 'rcardin@hagemyemexico.com'; 'clenerecagada@hotmail.com'; 'newhouse\_57@msn.com'; 'mi\_dentista@hotmail.com'; 'cynieschoo@hotmail.com'; 'dfperez@prodigy.net.mx'; 'jmasconr@yahoo.com'; 'dcarlosprado@yahoo.com.mx'; 'esaisae@grupotampico.com'; 'jngarcia@grupo-castaneda.com'; 'astabunaga\_foo@hotmail.com'; 'lgarcia@bromayor.com'; 'hmsilvictor@hotmail.com'; 'jwperezche@hotmail.com'; 'berypelaez@prodigy.net.mx'; 'tampico@proffco.gob.mx'; 'loaid@prodigy.net.mx'; 'palma\_chiqui@hotmail.com'; 'dr\_marcial@hotmail.com'; 'dr\_dagador@hotmail.com'; 'leticia\_casillas\_perez@hotmail.com'; 'sergib@hotmail.com'; 'hactor3169@hotmail.com'; 'tedumora2003@hotmail.com'; 'ortizantonio7@yahoo.com'; 'carlos@grupotampico.com.mx'; 'abgallanoria@hotmail.com'; 'daniel\_medez@hotmail.com'; 'medez@ipublicidad.com'; 'antoniopezacalcedo@yahoo.com.mx'; 'angel\_garc88@hotmail.com'; 'jartomas@prodigy.net.mx'; 'siria\_1@hotmail.com'; 'menebril@prodigy.net.mx'; 'monica\_montana@hotmail.com'; 'medez@ipublicidad.com'; 'loaid1000@hotmail.com'; 'giprileagg@hotmail.com'; 'ing\_eduardovenceo@gmail.com'; 'jorguanmangomez@hotmail.com'; 'liliasalcedo16@hotmail.com'; 'bardosa84@hotmail.com'; 'adrianamendez@hotmail.com'; 'mo\_dorado@hotmail.com'; 'fguna@prodigy.net.mx'; 'fvelez@xterra.com.mx'; 'car\_gallardo@hotmail.com'; 'krislinda@hotmail.com'; 'saguiar@icm.com'; 'hayde\_miranda@yahoo.com'; 'kolia@dimasa.com'; 'mmendez@tega.com.mx'; 'cbarrien@ust.edu.mx'; 'meseller@gmail.com'; 'manuelme63@hotmail.com'; 'silacavea@hotmail.com'; 'morankel@hotmail.com'; 'silacavea@hotmail.com'; 'sda\_najar@hotmail.com'; 'policaspeca@hotmail.com'; 'jesus\_torres\_alamo@hotmail.com'; 'apalacio@hotmail.com'; 'parkerquintero@gmail.com'; 'wieland\_alcala@hotmail.com'; 'mirena\_casillo@gmail.com'; 'dulce@prodigy.net.mx'; 'carolina\_usde@hotmail.com'; 'yoysi12@hotmail.com'; 'pozoimnables@yahoo.com.mx'; 'jesusabul@hotmail.com'; 'silascon@copamex.net'; 'silascon@copamex.net'; 'silascon@revisiones.com.mx'; 'jorgualz@gruposigma.com.mx'; 'supervision\_7@hotmail.com'; 'patricia\_bazaluza@inteligas.com.mx'; 'beatriz@comcast.com'; 'maestro\_pablo@hotmail.com'; 'silacavea@hotmail.com'; 'francys\_gn@hotmail.com'; 'carmelita\_rop@yahoo.com.mx'; 'rudis17@hotmail.com'; 'mtran@hotmail.com'; 'joseladillo@hotmail.com'; 'francisco@proffco.gob.mx'; 'mrd\_n@hotmail.com'; 'bigula@hotmail.com'; 'mropez@hotmail.com'; 'cozest02@hotmail.com'; 'marid@hotmail.com'; 'renevaz\_serrano@prodigy.net.mx'; 'malcoron\_2@hotmail.com'; 'hugocorbenandez@hotmail.com'; 'regidor@tampro.com'; 'tebn\_16@hotmail.com'; 'sanchez@gmail.com'; 'spba\_bae@hotmail.com'; 'toslanar1@hotmail.com'; 'thequeantille@hotmail.com'; 'pramirez@ust.edu.mx'; 'ricardosunamoro@prodigy.net.mx'; 'le\_tregas@hotmail.com'; 'jowaz@prodigy.net.mx'; 'laa1547@yahoo.com.mx'; 'franciscosante@hotmail.com'; 'carrod44@yahoo.com'

Anexo 2

jaas1047@yahoo.com.mx; 'franciscogarcia@hotmail.com'; 'barrido44@yahoo.com'; 'tedojordod@yahoo.com.mx'; 'jgarcia@grupocastaneda.com'; 'jorgeandonie@yahoo.com'



**4. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, ENTONCES DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMPICO.** Mediante Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Indique a cuantas personas les envió el correo electrónico el jueves catorce de junio de la presente anualidad, donde promueve el evento proselitista de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la Republica por el Partido Acción Nacional, a llevarse a cabo el quince de junio del presente año, en el Centro de Convenciones Expotampico desde su cuenta electrónica (...)@prodigy.net.mx. b) Informe usted si las personas a las que les envió el citado correo electrónico son servidores públicos o ciudadanos y c) De ser afirmativa la respuesta al inciso anterior indique nombre, cargo y adscripción de cada servidor público y d) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho"*

**Respuesta. Escrito recibido en fecha diez de diciembre de dos mil doce, suscrito por la C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico**

*"Es inexacto que la suscrita haya realizado acciones proselitistas, con el carácter e investidura de Directora del Instituto de la Mujer en Tampico, el día 15 de junio de 2012, habida cuenta que en dicha fecha la suscrita asistí a un mitin político, en mi carácter de ciudadana, dada la solicitud de permiso sin goce de sueldo realizada al oficial mayor del Ayuntamiento de Tampico, en fecha 13 de junio de 2012, para separarme del encargo de Directora del Instituto de la Mujer en Tampico, circunstancia por la que se precisa desde ahora, la inexistencia de violación alguna a la normatividad electoral federal, tal y como lo he demostrado ante éste Instituto.*

*Que la cuenta personal de correo electrónico, identificada como (...)@prodigy.net.mx, misma que no es pagada por el AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, ni mucho menos por el INSTITUTO DE LA MUJER TAMPICO, ni pertenece a estas dependencias, ya que se encuentra cubierta por la suscrita directamente a TELÉFONOS DE MÉXICO, con cargo a la línea telefónica (...), tal y como lo he demostrado ante éste Instituto.*

*Y en relación con el requerimiento de información, me permito indicar lo siguiente:*

*a) La relación de personas, a quienes contacto exclusivamente por correo electrónico, y cuya agenda de destinatarios se encuentra archivada en mi cuenta personal de correo electrónico, es la siguiente:*

1. (...)@hotmail.com;
2. (...)@hotmail.com;
3. (...)@hotmail.com;
4. (...)@hotmail.com;
5. (...)@hotmail.com;
6. 'Alicia Galnares';
7. (...)@hotmail.com;
8. (...)@cemain.com;
9. (...)@hotmail.com;
10. (...)@hotmail.com;
11. 'nena olpa';

CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012

12. (...)@hotmail.com;
13. (...)@hotmail.com;
14. (...)@hotmail.com;
15. (...)@hotmail.com;
16. (...)@prodigy.net.mx;
17. (...)@hotmail.com;
18. (...)@hotmail.com;
19. (...)@hotmail.com;
20. (...)@hotmail.com;
21. (...)@yahoo.com.mx;
22. (...)@hotmail.com;
23. (...)@hotmail.com;
24. (...)@hotmail.com;
25. (...)@hotmail.com;
26. (...)@hotmail.com;
27. (...)@hotmail.com;
28. (...)@ats.edu.mx;
29. (...)@hotmail.com;
30. (...)@coopertsmith.com;
31. (...)@hotmail.com;
32. (...)@hotmail.com;
33. (...)@hotmail.com;
34. (...)@hotmail.com;
35. (...)@prodigy.net.mx;
36. (...)@hotmail.com;
37. (...)@hotmail.com;
38. (...)@hotmail.com;
39. (...)@banregio.com;
40. (...)@hotmail.com;
41. (...)@prodigy.net.mx;
42. (...)@yahoo.com;
43. (...)@hotmail.com;
44. (...)@hotmail.com;
45. (...)@hotmail.com;
46. (...)@hotmail.com;
47. (...)@hotmail.com;
48. (...)@hotmail.com;
49. (...)@hotmail.com;
50. (...)@hotmail.com;
51. (...)@hotmail.com;
52. (...)@hotmail.com;
53. (...)@hotmail.com;
54. (...)@albertcastillo.net;
55. (...)@yahoo.com;
56. (...)@hotmail.com;
57. (...)@prodigy.net.mx;
58. (...)@hagemeyermexico.com;
59. (...)@hotmail.com;

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

60. '(...)[@msn.com](#)';
61. '(...)[@hotmail.com](#)';
62. '(...)[@hotmail.com](#)';
63. '(...)[@prodigy.net.mx](#)';
64. '(...)[@yahoo.com](#)';
65. '(...)[@yahoo.com.mx](#)';
66. '(...)[@grupotampico.com](#)';
67. '(...)[@grupo-castaneda.com](#)';
68. '(...)[@hotmail.com](#)';
69. '(...)[@libromayor.com](#)';
70. '(...)[@hotmail.com](#)';
71. '(...)[@hotmail.com](#)';
72. '(...)[@prodigy.net.mx](#)';
73. '(...)[@profeco.gob.mx](#)';
74. '(...)[@prodigy.net.mx](#)';
75. 'María Elena Figueroa';
76. '(...)[@hotmail.com](#)';
77. '(...)[@hotmail.com](#)';
78. '(...)[@hotmail.com](#)';
79. '(...)[@hotmail.com](#)';
80. '(...)[@hotmail.com](#)';
81. '(...)[@hotmail.com](#)';
82. '(...)[@hotmail.com](#)';
83. '(...)[@hotmail.com](#)';
84. '(...)[@grupoheca.com.mx](#)';
85. '(...)[@hotmail.com](#)';
86. '(...)[@hotmail.com](#)';
87. '(...)[@hpublicidad.com](#)';
88. '(...)[@yahoo.com.mx](#)';
89. '(...)[@hotmail.com](#)';
90. '(...)[@prodigy.net.mx](#)';
91. '(...)[@hotmail.com](#)';
92. '(...)[@prodigy.net.mx](#)';
93. '(...)[@hotmail.com](#)';
94. '(...)[@yahoo.com.mx](#)';
95. '(...)[@hotmail.com](#)';
96. '(...)[@hotmail.com](#)';
97. '(...)[@gmail.com](#)';
98. '(...)[@hotmail.com](#)';
99. '(...)[@hotmail.com](#)';
100. '(...)[@hotmail.com](#)';
101. '(...)[@hotmail.com](#)';
102. '(...)[@hotmail.com](#)';
103. '(...)[@prodigy.net.mx](#)';
104. '(...)[@terra.com.mx](#)';
105. '(...)[@hotmail.com](#)';
106. '(...)[@hotmail.com](#)';
107. '(...)[@gmail.com](#)';

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

108. (...)@[yahoo.com](mailto:yahoo.com);
109. (...)@[dimasa.com](mailto:dimasa.com);
110. (...)@[tegsa.com.mx](mailto:tegsa.com.mx);
111. (...)@[uat.edu.mx](mailto:uat.edu.mx);
112. (...)@[gmail.com](mailto:gmail.com);
113. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
114. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
115. (...)@[gmail.com](mailto:gmail.com);
116. (...)@[gmail.com](mailto:gmail.com);
117. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
118. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
119. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
120. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
121. (...)@[gmail.com](mailto:gmail.com);
122. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
123. (...)@[gmail.com](mailto:gmail.com);
124. (...)@[yahoo.com.mx](mailto:yahoo.com.mx);
125. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
126. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
127. (...)@[yahoo.com.mx](mailto:yahoo.com.mx);
128. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
129. (...)@[coparmex.net](mailto:coparmex.net);
130. (...)@[coparmex.net](mailto:coparmex.net);
131. (...)@[previsiones.com.mx](mailto:previsiones.com.mx);
132. (...)@[gruposigma.com.mx](mailto:gruposigma.com.mx);
133. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
134. (...)@[intelegis.com.mx](mailto:intelegis.com.mx);
135. (...)@[cemain.com](mailto:cemain.com);
136. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
137. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
138. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
139. (...)@[yahoo.com.mx](mailto:yahoo.com.mx);
140. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
141. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
142. (...)@[yahoo.com.mx](mailto:yahoo.com.mx);
143. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
144. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
145. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
146. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
147. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
148. (...)@[prodiqy.net.mx](mailto:prodiqy.net.mx);
149. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
150. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
151. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
152. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
153. (...)@[gmail.com](mailto:gmail.com);
154. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);
155. (...)@[hotmail.com](mailto:hotmail.com);

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

156. (...)@hotmail.com;
157. (...)@uat.edu.mx;
158. (...)@prodigy.net.mx;
159. (...)@hotmail.com;
160. (...)@prodigy.net.mx;
161. (...)@yahoo.com.mx;
162. (...)@hotmail.com;
163. (...)@yahoo.com;
164. (...)@yahoo.com.mx;
165. (...)@prodigy.net.mx;
166. (...)@milenio.com;
167. (...)@hotmail.com;
168. (...)@grupo-castaneda.com;
169. (...)@yahoo.com'

*Debo dejar en claro que el número de 168 (ciento sesenta y ocho) cuentas de correo corresponden a personas conocidas de vista, cuyos nombres exactos y puntuales no puedo precisar, mucho menos su ubicación o domicilio, ya que se trata de personas que se van haciendo parte de la relación de correspondencia electrónica y así se va haciendo una agenda de contactos, más no es personalizada.*

*b) En cuanto al informe que se solicita en el presente inciso, debo manifestar que NO tengo conocimiento e ignoro el hecho de que los destinatarios de los correos a cuyas personas corresponden las cuenta de correo antes descritas, sean servidores públicos, circunstancia por la que fue precisamente a cuentas de correo personales de los contactos de mi cuenta personal de correo electrónico a las que se envió la información que se contuvo en el correo de referencia.*

*c) Me sujeto a la respuesta dada en el inciso anterior.*

*d) Obran en autos las constancias que acreditan lo concerniente a la acreditación de la cuenta personal de correo, así como al permiso solicitado por la suscrita para asistir en mi carácter de ciudadano al evento político de referencia.*

*De lo anterior, se debe tener por acreditado lo siguiente:*

*a) La suscrita, sí envió el correo electrónico aludido con antelación ((...)@prodigy.net.mx), el 14 de junio de 2012, el cual fue realizado su envío desde una cuenta PERSONAL y PARTICULAR de la suscrita, con cargo su pago a mi persona, ante Teléfonos de México, como se acredita con la documental adjunta al presente.*

*b) Que la cuenta de correo electrónico (...)@prodigy.net.mx, no corresponde a una cuenta de correo electrónico oficial de ninguna dependencia, es decir, no ha sido asignado a ninguna función oficial de las que desempeña la suscrita como Directora del Instituto de la Mujer Tampico, ni tampoco pertenece a ninguna dependencia del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.*

*c) Que el correo enviado por la suscrita, lo hice desde mi domicilio, en HORARIO distinto al que la suscrita cubre con motivo del encargo de servidor público, habiéndose enviado el primero en la madrugada del 14 de junio de 2012 (12:29 am), tal y como se aprecia en el correo mismo; y el segundo, es decir, la clarificación del envío con el error, se hace desde mi domicilio y a las 03:29 horas, es decir, fuera del horario de labores y oficina que como servidor público desempeño.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*d) Que en el envío de los mails o correos electrónicos, no fue distraído ni desviado recurso alguno que forme parte del erario municipal, estatal o federal alguno. Ello es así en virtud de que la suscrita, cubre personalmente los costos ante Teléfonos de México, que con motivo del uso de la cuenta de correo (...)@prodigy.net.mx, se generan, y que los mismos fueron enviados desde mi domicilio particular en horario no laborable."*

**5. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.** Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Realice una búsqueda minuciosa en los periódicos locales y nacionales así como en páginas de internet en el periodo comprendido del catorce al dieciséis de junio de la presente anualidad donde se hubiere publicado una nota o desplegado del acto proselitista de campaña de la otrora Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional llevado a cabo en el centro de convenciones expo Tampico, Tamaulipas, el día quince de junio de la presente anualidad, b) Remita todas las constancias de las notas que se localicen así como la documentación que estime pertinente"*

**Respuesta. Oficio CNCS-AGJL/1341/2012, signado por el Lic. José Luis Alcudia Goya, entonces Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral**

*"En respuesta al oficio N° SCG/8561/2012, anexo sírvase encontrar en medio magnético e impreso las notas periodísticas sobre la realización del acto proselitista de campaña de la otrora Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, en Tampico, Tamaulipas."*

Al respecto se anexó:

iii. Disco compacto que contiene diversas notas periodísticas digitalizadas, relacionadas con la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por el Partido Acción Nacional (agregadas también en impresiones), tales como:







MEDIO:	LA VERDAD DE TAMAULIPAS
LOCALIDAD:	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
PAGINA:	
FECHA:	16 DE JUNIO DE 2012
SECCION:	PORTADA



## Dominan acusaciones en visita de candidatos

Denuncian participación de funcionarios tampiqueños en evento de Josefina

POR BUENOS AIRES / CORRESPONSAL

Tampico, Tamaulipas. Funcionarios del ayuntamiento de Tampico fueron acusados de haber participado en un evento presidido por la candidata presidencial Josefina Bejarano Fabela, que se celebró en un salón de la ciudad, presidida por Josefina Bejarano Fabela.

Difusores, vigilantes, subsecretarios y personal que labora en el ayuntamiento de Tampico, denunciaron al ayuntamiento en el Consejo de Coordinación del Poder Judicial de la Federación del PNUC a la presidencia de la candidatura presidencial de Josefina Bejarano Fabela.



Josefina Bejarano Fabela, directora del Instituto de la Mujer en Tampico, es acusada de haber participado en un evento en el ayuntamiento de Tampico.

Institucional y de su candidatura presidencial, Enrique Peña Nieto.

De acuerdo a uno de los líderes del movimiento Acción Política Nueva, este movimiento representa la política de al menos 800 partidos políticos, el plantamiento de dos semanas de resistencia la ciudad.

Una acusación fue para la alcaldesa de Tampico, Magdalena Rivera Gaxiola, quien al día de hoy se encuentra en la ciudad de Tampico para una reunión de trabajo con el "operativo limpieza" en los hospitales de la ciudad para prevenir los casos de dengue, sarampión, Miercoles, Vicente Guerrero y Sarampión.

De otra forma, la directora del Instituto de la Mujer, María Elena Figueroa Smith, envió un correo a sus compañeros preguntando si evento donde estaba presente la candidata a la Presidencia de la República del PNUC, pero si único "detalle" de que "José" tenía su firma donde indica que se encuentra de una zona específica que forma parte del ayuntamiento de Tampico.

### 6. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA ARQ. LETICIA E. VALENCIA NACIANCENO, ENTONCES OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS. Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Si le fue extendida a la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer en Tampico, Tamaulipas, autorización o permiso para ausentarse de su centro de trabajo el día quince de junio de la presente anualidad, b) De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior remita a esta Secretaría Ejecutiva copia certificada de la misma, c) Informe si les fue extendida a los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico, Hugo Cruz Hernández, Noveno Regidor, Zamanda Torrijos Rodríguez, Quinta Regidora y María Del Rosario González Flores, Segunda Regidora, todos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, autorización o permiso para ausentarse de su centro de trabajo el día quince de junio de la presente anualidad, d).- De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior remita a esta Secretaría Ejecutiva copia certificada de las mismas"*

### Respuesta. Oficio OM/2601/12, signado por la Arq. Leticia E. Valencia Nacianceno, entonces Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas

*"a) La C. María Elena Figueroa Smith, presento en fecha 28 de Marzo de 2012, su aviso de vacaciones, comunicando que desde el día 07 al 15 de Junio de 2012 tomaría su primer periodo vacacional.*

*b) Anexo copia certificada del aviso de vacaciones.*









**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*c) Dentro de mis funciones como Oficial Mayor no me compete recibir ni autorizar ninguna cuestión relativa a los integrantes del H. Cabildo."*

Anexo a su respuesta se encuentra lo siguiente:

**iv.** Copia certificada del aviso de vacaciones de la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, correspondiente al periodo comprendido del siete al quince de junio del año dos mil doce.

		<b>MUNICIPIO DE TAMPICO</b> <b>AVISO DE VACACIONES</b>			
ARQ. LETICIA VALENCIA NACIANCENO OFICIAL MAYOR		TAMPICO, TAM. A <u>28</u> DE <u>MARZO</u> DE <u>2012</u>			
AGRADECERE A USTEDES OTORGAR:					
AL C. <u>FIGUEROA</u>	<u>SMITH</u>	<u>MARIA ELENA</u>	CLAVE : <u>9064</u>		
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
ADSCRITO A LA DIRECCION <u>INSTITUTO DE LA MUJER</u>		DEPTO <u>G30</u>			
<u>7</u> DIA (S) HABLES DE VACACIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL		<u>7 A 15 DE JUNIO</u>			
DEL <u>2012</u>	CORRESPONDIENTE AL	<u>PRIMER</u>	PERIODO DEL AÑO EN CURSO.	<u>2012</u>	
DEBIENDO REANUDAR LABORES EL DIA:		<u>18 DE JUNIO DE 2012</u>			
PARA USO DE RECURSOS HUMANOS					
PROCEDE <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ( )					
MOTIVO:					
SUDD. DE REC. HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL					
 <b>GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES</b> DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL					
 <b>M.C. MARIA ELENA FIGUEROA SMITH</b> DIRECTORA INSTITUTO DE LA MUJER					
 MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. OFICIAL MAYOR 29 MAR. 2012					
 MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. 09 ABR. 2012 9:00 DEPARTAMENTO DE NOMINAS					

**7. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA ARQ. LETICIA E. VALENCIA NACIANCENO, ENTONCES OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de diez de mayo de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

- a) Si le fue extendida a los CC. Luis Antonio Romero Fernández, Tesorero Municipal, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, ambos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, autorización o permiso para ausentarse de su centro de trabajo el día quince de junio de la presente anualidad,*
- b) De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, indique la causa por la que se les concedió el permiso o autorización para ausentarse y remita a esta Secretaría Ejecutiva copia certificada de la misma; c) Señale el fundamento y el procedimiento legal para concederles la autorización o permiso para ausentarse del centro de trabajo, y en su caso, la autoridad facultada para otorgarlo"*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**Respuesta. Oficio OM/1417/13, signado por la Arq. Leticia E. Valencia Nacienceno, entonces Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"a) En relación con la interrogante contenida en este inciso, efectivamente el C. Luis Antonio Romero Fernández, Tesorero Municipal, solicitó y le fue concedido el 12 de junio del año próximo pasado, por la Profra. Ma. Magdalena Peraza Guerra, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, UN DÍA ECONÓMICO, que disfrutaría el 15 de junio del año próximo pasado. (Anexo 1)*

*Por lo que respecta el C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, solicitó y le fueron concedidos TRES DÍAS HÁBILES DE VACACIONES, en el periodo comprendido del 13 al 15 de junio del año próximo pasado, autorización que le fue concedida por la Profra. Ma. Magdalena Peraza Guerra, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas. (Anexo 2)*

*b) En relación con este inciso (b), manifiesto a Usted que la autorización para el permiso y vacaciones parciales —respectivamente- a que se hace referencia en el inciso anterior, fue otorgada por la Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, Profra. Ma. Magdalena Peraza Guerra en atención al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS".*

*Los Avisos a que se hace referencia, se encuentran dirigidos a la suscrita en mi calidad de Oficial Mayor, documento que fue recibido en esta Dependencia a mi cargo el 12 de junio del año que se menciona, en atención al sello que se observa en el mismo y, recibido el 18 de junio del mismo año, por el Departamento de Nóminas.*

*En los anteriores términos, doy cumplimiento al requerimiento que me fuera formulado de acuerdo con la información contenida en el exordio de este escrito, anexando copia debidamente certificada por la Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico, de los documentos a que me refiero como anexos 1 y 2."*

Anexando a su escrito, la siguiente documentación:

**v. Copia certificada del aviso de vacaciones del C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, de fecha doce de junio de dos mil doce, correspondiente al periodo comprendido del trece al quince de junio del año dos mil doce.**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**MUNICIPIO DE TAMPICO**  
**AVISO DE VACACIONES**

ARQ. LETICIA E. VALENCIA NACIANCENO  
OFICIAL MAYOR

TAMPICO, TAM. A. 12 DE JUNIO DE 2012

AGRADECERE A USTEDES OTORGAR:

AL C. VILLASEÑOR MONTES GERARDO ARTURO CLAVE: 9058

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

ADSCRITO A LA DIRECCION DESARROLLO SOCIAL DEPTO. G00

3 DIA (S) HABLES DE VACACIONES DURANTE EL PERIODO COMPRESO DEL 13 AL 15 DE JUNIO

DEL 2012 CORRESPONDIENTE AL PRIMERO PERIODO DEL AÑO EN CURSO.

DEBIENDO REANUDAR LABORES EL DIA 18 DE JUNIO DE 2012

PARA USO DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDE: SI ( ) NO ( )

MOTIVO:

FECHA DE REC. HUMANOS: 14 JUN 2012

SUBDIRECCION VIO JEFE DE AREA

PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARQ. GERARDO LA VILLASEÑOR MONTES  
SUBDIRECCION VIO JEFE ADMVO

TRABAJADOR

OFICIALIA MAYOR  
14 JUN 2012  
MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.

vi. Copia certificada del aviso de días económicos del C. Luis Antonio Romero Fernandez, adscrito a la Dirección de la Tesorería del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de junio de dos mil doce, siendo dicho día económico para el quince del citado mes y año.

**MUNICIPIO DE TAMPICO**  
**AVISO DE DIAS ECONOMICOS**

ARQ. LETICIA VALENCIA NACIANCENO.  
OFICIAL MAYOR

TAMPICO, TAM. A. 12 DE JUNIO 2012

AGRADECERE A USTEDES OTORGAR:

AL C. ROMERO FERNANDEZ LUIS ANTONIO CLAVE: 9034

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

ADSCRITO A LA DIRECCION TESORERIA DEPTO. D00

1 DIA (S) ECONOMICO (S) EN LA (S) FECHA (S)

SI: 15 06 12 NO: X X X X

DEBIENDO REANUDAR LABORES EL DIA 18 DE JUNIO DE 2012

PARA USO DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDE: SI ( ) NO ( )

MOTIVO:

FECHA DE REC. HUMANOS: 14 JUN 2012

SUBDIRECCION VIO JEFE DE AREA

PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA  
DIRECTOR DE AREA

ARQ. ROMERO ROMERO FERNANDEZ  
TRABAJADOR

OFICIALIA MAYOR  
14 JUN 2012  
MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM  
14 JUN 2012  
DEPARTAMENTO DE NOMINAS

vii. Copia certificada del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

**8. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, ENTONCES PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO,**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expo Tampico", al acto proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota, b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, refiera en que horario acudió; c) Informe en que consistió su participación, a dicho acto proselitista; d) Indique si promovió el voto en favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, postulada por el Partido Acción Nacional; e) Indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el Centro de Convenciones "Expo Tampico"; de la otrora candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, f) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada Directora del Instituto de la Mujer; g) En caso de ser afirmativas sus respuestas a los anteriores incisos, cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por parte de la C. Directora del Instituto de la Mujer Tampico, María Elena Figueroa Smith, o en su caso explique en qué consistió su contenido; h) Indique quién organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el Centro de Convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, i) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados; j) Indique si participaron más servidores públicos a su cargo a dicho evento proselitista y proporcione sus nombres y adscripción; k) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad; l) Refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento, usted se ostentaba con un cargo público, de ser el caso precise si cuenta con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista y m) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho; para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el quejoso"*

**Respuesta. Escrito de fecha diez de septiembre de dos mil doce, suscrito por el C. Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"a) Estuve en el recinto en el que se iba a llevar a cabo el mencionado evento, pero me retiré antes de la aparición de la otrora candidata.*

*b) Llegué al recinto alrededor de las 11 de la mañana y me retiré antes de que la candidata apareciera en el escenario, por razones de índole personal. No recuerdo la hora exacta en que me retiré.*

*c) No participé en el acto proselitista.*

*d) No promoví el voto.*

*e) Yo vi a la C. María Elena Figueroa Smith en el recinto, antes de que el evento iniciara, más desconozco lo que sucedió después de que me retiré.*

---

<sup>9</sup> El requerimiento es el mismo que se le realizó mediante proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, a los CC. Segunda, Quinta y Noveno otrora Regidores, por lo que la transcripción de mérito, se entenderá inserta como si a la letra constare en obvio de innecesarias repeticiones, en los apartados correspondientes a dichos denunciados.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

- f) Lo desconozco.
- g) Desconozco si dió un discurso.
- h) Lo desconozco.
- i) Lo desconozco.
- j) El único servidor público a mi cargo es la secretaria de la sala de síndicos y no asistió.
- k) Lo desconozco.

*l) Soy síndico primero del ayuntamiento de Tampico desde el 1 de enero de 2011, según consta en el acta de la sesión ordinaria número uno de cabildo celebrada con esa fecha. El 13 de junio de 2012, informé por escrito a la Secretaria del R. Ayuntamiento que estaría ausente de mis funciones a partir de las 10:30 horas del 15 de junio y me reincorporaría el lunes 18 de junio en horario normal.*

*m) Remito copia simple del documento que respalda mi dicho y aclaro que no se adjuntaron las notas periodísticas aportadas por el quejoso, como se menciona en el oficio de referencia."*

Anexo a su escrito, obra lo siguiente:

**viii.** Copia simple del oficio SS/028/12, signado por el Ing. Juan Carlos Sánchez Garza, Síndico Primero del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por medio del cual informó que se ausentaría de sus labores el día quince de junio del año dos mil doce, a partir de las 10:30 horas, reanudando sus actividades el día dieciocho del mes y año en cita.

**ix.** Copia simple del escrito de fecha trece de junio del año dos mil doce, signado por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual informó al entonces Primer Síndico de dicho Ayuntamiento, la recepción del documento antes señalado, para los efectos legales correspondientes.

**9. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, ENTONCES SEGUNDA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Escrito de fecha diez de septiembre de dos mil doce, suscrito por la C. María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"Inciso A.-Si bien es cierto asistí en dicha fecha al centro de convenciones "Expo Tampico" al evento de la Candidata a la Presidencia de la Republica por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota, toda vez que se me concedió una licencia para acudir a dicho acto, misma que anexo al presente escrito.*

*Inciso B.- Acudí a dicho evento de 11:00 horas a 12:30 horas.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*Inciso C.- Acudí a dicho evento como espectadora.*

*Inciso D.- Toda vez que mi voto es libre y secreto como lo establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es mi derecho mantener en secreto mi voto del pasado 1 de julio del presente año.*

*Inciso E.- Yo no puedo afirmar si la C. María Elena Figueroa Smith asistió o no a dicho evento el pasado 15 de junio del presente año toda vez que yo no la vi.*

*Inciso F.- No tengo conocimiento de su asistencia y/o participación.*

*Inciso G.- No tengo conocimiento de su asistencia y/o participación.*

*Inciso H.- No tengo conocimiento de quienes hayan sido los organizadores del evento llevado a cabo el pasado 15 de junio en el Centro de Convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la república por el Partido Acción Nacional.*

*Inciso I.- No tengo conocimiento del origen de los recursos utilizados en dicho acto.*

*Inciso K.- El pasado 15 de junio del presente año se llevó a cabo en el Centro de Convenciones "Expo Tampico" un evento para la Candidata a la Presidencia C. Josefina Vázquez Mota, el cual dio comienzo a las 12:20 horas, no puedo establecer la hora de terminación de dicho evento ya que yo lo abandoné antes de que este finalizara.*

*Inciso L.- Me presenté a dicho evento como particular.*

*Inciso M.- Se anexarán a este escrito constancias que acreditan la razón de mi dicho."*

Anexo a su escrito, obra lo siguiente:

**x.** Copia simple del oficio SR/197/2012, signado por la Lic. María del Rosario González Flores, Regidora II del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por medio del cual informó que se ausentaría de sus labores el día quince de junio del año dos mil doce, reanudando sus actividades el día dieciocho del mes y año en cita.

**xi.** Copia simple del escrito de fecha quince de junio del año dos mil doce, signado por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual informó a la Regidora II del Ayuntamiento de referencia, la recepción del documento antes señalado.

**10. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, ENTONCES QUINTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Escrito de fecha diez de septiembre de dos mil doce, suscrito por la C. Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"a) Si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expo Tampico", al acto proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota.*

*Respuesta: si asistí a dicho evento.*

*b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, a dicho acto proselitista, refiera en que horario acudió.*

*Respuesta: a las 12:00 horas.*

*c) Informe en que consistió su participación, a dicho acto proselitista.*

*Respuesta: en asistir al evento.*

*d) Indique si promovió el voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, postulada por el partido Acción Nacional.*

*Respuesta: solo asistí al evento, la promoción era la labor de la Candidata.*

*e) Indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el centro de convenciones "Expo Tampico"; de la otrora Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota.*

*Respuesta: No tengo conocimiento de su asistencia a dicho evento.*

*f) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada Directora del Instituto de la Mujer.*

*Respuesta: No tengo conocimiento de su asistencia y/o participación.*

*g) En caso de ser afirmativas sus respuestas a los anteriores incisos, cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por parte de la Directora del Instituto de la Mujer Tampico, María Elena Figueroa Smith, o en su caso explique en qué consistió su contenido.*

*Respuesta: No tengo conocimiento de su asistencia y/o de su participación.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*h) Indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el centro de convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, otrora Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.*

*Respuesta: el Partido Acción Nacional y los Candidatos postulados.*

*i) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados.*

*Respuesta: No tengo conocimiento del origen de los recursos.*

*j) Indique si participaron más servidores públicos a su cargo a dicho evento proselitista y proporcione sus nombres y adscripción.*

*Respuesta: no tengo conocimiento.*

*k) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad.*

*Respuesta: evento se realizó a las 12:00 horas del día quince de junio de 2012 en el centro de convenciones "Expo Tampico".*

*l) Refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento, usted ostentaba un cargo público, de ser el caso precise si cuenta con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista.*

*Respuesta: cuento con un permiso recibido por la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico para no asistir a mis labores como Regidora el día quince de junio de dos mil doce.*

*m) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho.*

*Respuesta: Anexo a este oficio de contestación, la solicitud de permiso y contestación de la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico."*

Anexo a su escrito obra la siguiente documentación:

**xii.** Copia simple del oficio SR/196/2012, signado por la C.P. Zamanda Torrijos Rodríguez, Regidora V del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por medio del cual informó que se ausentaría de sus labores el día quince de junio del año dos mil doce, reanudando sus actividades el día dieciocho del mes y año en cita.

**xiii.** Copia simple del escrito de fecha trece de junio del año dos mil doce, signado por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual informó a la Regidora V del Ayuntamiento de referencia, la recepción del documento antes señalado, para los efectos legales correspondientes.



**11. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, ENTONCES NOVENO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Escrito de fecha diez de septiembre de dos mil doce, suscrito por el C. Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*1.- Con relación al inciso A) respecto a que si asistí el día quince de Junio de la presente anualidad al Centro de Convenciones "Expo Tampico", al acto proselitista de la campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la Republica por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota, el suscrito manifiesto que si asistí a dicho evento.*

*2.- Con relación al inciso B) y al haber contestado afirmativamente, y respecto a que refiera en qué horario acudí, el suscrito manifiesto que estuve en dicho evento aproximadamente de 11:00 horas a las 12:30 horas.*

*3.- Con relación al inciso C) por cuanto a que informe en que consistió mi participación en dicho acto proselitista, el de la voz hago saber que mi participación consistió en ser espectador.*

*4.- Con relación al inciso D) por cuanto a que si promoví el voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la Republica, postulada por el Partido Acción Nacional, el suscrito manifiesto que no.*

*5.- Con relación al inciso E) por cuanto a que indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, asistió el día 15 de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el Centro de Convenciones "Expo Tampico"; de la otrora candidata a la Presidencia de la Republica, la C. Josefina Vázquez Mota, el de la voz hago saber que no es de mi conocimiento y desconozco si la C. María Elena Figueroa Smith asistió a dicho acto proselitista.*

*6.- Con relación al inciso F) y al haber contestado de forma negativa el anterior inciso, el suscrito no tengo el conocimiento para responder, como lo vuelvo a repetir desconozco si asistió la C. María Elena Figueroa Smith al referido acto proselitista en el anterior inciso.*

*7.- Con relación al inciso G) y al haber contestado de forma negativa a los anteriores incisos, el suscrito no puedo responderla, como lo vuelvo a repetir desconozco si asistió la C. María Elena Figueroa Smith al referido acto proselitista en los anteriores incisos, como consecuencia también no es de mi conocimiento si la C. María Elena Figueroa Smith haya expresado algún discurso.*

*8.- Con relación al inciso H) por cuanto a que indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el Centro de Convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la Republica por el Partido Acción Nacional, el suscrito manifiesto que desconozco quien organizó el anteriormente mencionado acto proselitista llevado a cabo el día quince de junio en el Centro de Convenciones "Expo Tampico".*

*9.- Con relación al inciso I) por cuanto a que informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados, el suscrito hago saber que no puedo responderla ya que*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*desconozco quien organizó el multicitado acto proselitista y por lo tanto no es de mi conocimiento el origen de los recursos utilizados en dicho acto.*

*10.- Con relación al inciso J) respecto a que indique si participaron más servidores públicos a mi cargo a dicho evento proselitista y que proporcione sus nombres y adscripción, el suscrito manifiesto que ningún servidor público a mi cargo participó en dicho evento.*

*11.- Con relación al inciso K) por cuanto a que precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad, el suscrito hago saber no puedo responderla, porque no fui parte de la organización de dicho evento y por lo tanto no cuento con la información que se me requiere por esta H. Secretaría.*

*12.- Con relación al inciso L) respecto a que refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento el de la voz me ostentaba con un cargo público, de ser el caso precise si cuento con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista, el suscrito manifiesto que en dicho evento no me presenté ostentando un cargo público, porque con fecha 13 de Junio del 2012 había informado que el día 15 de Junio del presente año, mi ausencia a mis labores como Regidor por motivos personales a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, y reanudando dichas labores el día 18 de Junio del 2012.*

*13.- Con relación al inciso M) por cuanto a que remita todas las constancias que acrediten la razón de mi dicho, el de la voz adjunto al presente curso el oficio numero SRI 194/2012 dirigido a la C. LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ V., Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, con fecha de recibido 13 de Junio del 2012, este documento lo ofrezco con la intención de acreditar lo manifestado por el suscrito en el presente escrito y a su vez rinda los efectos legales correspondientes.*

*Así también hago saber que no recibí las notas periodísticas que se hace mención en el citado inciso M, referidas por el quejoso."*

A su escrito, agregó la siguiente documentación:

**xiv.** Copia simple del oficio SR/194/2012, signado por el C.P. Hugo Cruz Hernández, Regidor IX del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por medio del cual informó que se ausentaría de sus labores el día quince de junio del año dos mil doce, reanudando sus actividades el día dieciocho del mes y año en cita.

**xv.** Copia simple del escrito de fecha trece de junio del año dos mil doce, signado por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual informó al Regidor IX de dicho Ayuntamiento, la recepción del documento antes señalado, para los efectos legales correspondientes.

**12. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, ENTONCES DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expo Tampico", al acto proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota, b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, refiera en que horario acudió; c) Informe en que consistió su participación, a dicho acto proselitista; d) Indique si promovió el voto en favor de la C. Josefina Vázquez' Mota, candidata a la Presidencia de la República, postulada por el Partido Acción Nacional; e) Indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el Centro de Convenciones "Expo Tampico"; de la otrora candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, f) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada Directora del Instituto de la Mujer; g) En caso de ser afirmativas sus respuestas a los anteriores incisos, cite el mensaje que haya dirigido a los asistentes en dicho acto proselitista por parte de la C. Directora del Instituto de la Mujer Tampico, María Elena Figueroa Smith, h) Indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el Centro de Convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, i) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados; j) Indique si participaron mas servidores públicos a su cargo a dicho evento proselitista y proporcione sus nombres y adscripción; k) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad; l) Refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento, usted se ostentaba con un cargo público, de ser el caso precise si cuenta con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista y m) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho, para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el Coordinador Nacional de Comunicación Social de este instituto"<sup>10</sup>*

**Respuesta. Escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, suscrito por el C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"a) Si Usted asistió e día quince de Junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expo Tampico" al acto proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota..... SI*

*b) Acudí aproximadamente de las 10:00 a las 12:30 hrs*

*c) Participé como asistente al acto de la Candidata*

*d) No promoví el voto, solo asistí a escuchar su propuesta de campaña*

*e) Sí, si asistió*

*f) Participó como asistente al acto de la Candidata*

---

<sup>10</sup> El requerimiento es el mismo que se le realizó mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil doce, a los CC. Primer, Séptimo, Décimo cuarta y Sexta otrora Regidores, así como al entonces Tesorero Municipal, por lo que la transcripción de mérito, se entenderá inserta como sí a la letra constare en obvio de innecesarias repeticiones, en los apartados correspondientes a dichos denunciados.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*g) No aplica, no dirigió ningún mensaje*

*h) El Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas*

*i) Recursos del Partido Acción Nacional*

*j) No lo sé*

*k) La Candidata a Presidente de la República junto con los candidatos a Senador y Diputado hicieron sus exposiciones en la Expo Tampico con una hora de demora aproximadamente concluyendo alrededor de las 12:30 pm*

*l) No, en el momento en que se llevó a cabo el evento asistí como ciudadano sin cargo alguno, y para lo cual sustenté el documento que me acredita en goce de vacación autorizado por la Oficialía Mayor*

*m) Anexo Documento de Aviso de Vacaciones autorizado por las autoridades municipales."*

Anexo a dicha respuesta, se encuentra:

**xvi.** Copia simple del aviso de vacaciones del C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, de fecha doce de junio de dos mil doce, correspondiente al periodo comprendido del trece al quince de junio del año dos mil doce, siendo la reanudación de labores el dieciocho del mes y año en cita.

**13. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. EDUARDO EICHELMANN ALEXANDRE, ENTONCES PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Escrito de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, suscrito por el C. Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"a) No asistí el día 15 de junio al Centro de Convenciones "Expo Tampico" al acto proselitista de la entonces candidata del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota.*

*b) No aplica.*

*c) No aplica.*

*d) No aplica.*

*e) No lo puedo comprobar ya que a ese evento no asistí.*

*f) No aplica.*

*g) No aplica.*

*h) No tengo información al respecto.*

*i) No tengo información al respecto.*

*j) No tengo información al respecto.*

*k) No recuerdo el horario, lo que sí recuerdo es que no asistí al mismo, precisamente por estar laborando.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*l) No aplica.*

*m) Yo no pude asistir a ese evento debido a que estuve laborando a las horas de ese evento."*

**14. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, ENTONCES SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Oficio SR-632-12, signado por el C. Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"En contestación al oficio de fecha 8 de Octubre del 2012, dentro del expediente SCG/QPRI/JD/08/TAM/123/PEF/147/2012, notificado al suscrito en fecha 17 de Octubre del mismo año, respecto a su Acuerdo de requerimiento de información, me permito hacer de su conocimiento que en relación al punto III, es en sentido negativo, toda vez que el suscrito no asistí al evento descrito en sus diversas preguntas a manera de solicitud de informe.*

*Y en relación a la fotografía adjunta, la misma no corresponde al evento que se describe en dicho punto III."*

**15. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, ENTONCES DÉCIMO CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Oficio SR/631/2012, signado por la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"En contestación al oficio No. SCG/9320/2012 de fecha 08 de octubre de 2012, dentro del expediente SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012, notificado a la suscrita en fecha 17 de octubre del mismo año, respecto a su Acuerdo del requerimiento de información, me permito hacer de su conocimiento que en relación al punto IV es en sentido negativo, toda vez que la suscrita no asistí al evento descrito en sus diversas preguntas a manera de solicitud de informe.*

*Y en relación a la fotografía adjunta, la misma no corresponde al evento que se describe en dicho punto IV."*

**16. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, ENTONCES SEXTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Escrito de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, suscrito por la C. Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*a) Si usted asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expo Tampico", al acto proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el pan la C. Josefina Vázquez Mota.*

*Respuesta: sí.*

*b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, a dicho acto proselitista, refiera en que horario acudió.*

*Respuesta: Al medio día*

*c) Informe en que consistió su participación, a dicho acto proselitista.*

*Respuesta: en mi asistencia a tal evento.*

*d) Indique si promovió el voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, postulada por el partido Acción Nacional.*

*Respuesta: solo asistí al evento.*

*e) Indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el centro de convenciones "Expo Tampico"; de la otrora Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota.*

*Respuesta: No tengo conocimiento.*

*f) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada Directora del Instituto de la Mujer.*

*Respuesta: No tengo conocimiento*

*g) En caso de ser afirmativas sus respuestas a los anteriores incisos, cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por parte de la Directora del Instituto de la Mujer Tampico, María Elena Figueroa Smith, o en su caso explique en qué consistió su contenido.*

*Respuesta: No tengo conocimiento.*

*h) Indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio en el centro de convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, otrora Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.*

*Respuesta: No tengo conocimiento.*

*i) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados.*

*Respuesta: No tengo conocimiento.*

*j) Indique si participaron más servidores públicos a su cargo a dicho evento proselitista y proporcione sus nombres y adscripción.*

*Respuesta: no tengo conocimiento.*

*k) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado con anterioridad.*

*Respuesta: evento realizado al medio día del día quince de junio de 2012 en el centro de convenciones.*

*l) Refiera si en el momento en que se llevó a cabo dicho evento, usted ostentaba un cargo público, de ser el caso precise si cuenta con alguna licencia para acudir a dicho acto proselitista.*

*Respuesta: contaba con un permiso recibido por la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico para no asistir a mis labores como Regidora.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*m) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho.*

*Respuesta: Anexo a este oficio de contestación, la solicitud de permiso con fecha 12 de junio de 2012 y contestación con fecha 14 de junio de 2012 de la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico para ausentarme de mis labores como Regidora el día 15 de junio de 2012."*

A su escrito, anexó la siguiente documentación:

**xvii.** Copia simple del oficio 192/2012, signado por la C. Minerva Alarcón Martínez, Regidora VI del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por medio del cual informó que se ausentaría de sus labores el día quince de junio del año dos mil doce, reanudando sus actividades el día dieciocho del mes y año en cita.

**xviii.** Original del escrito de fecha catorce de junio del año dos mil doce, signado por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual informó a la Regidora VI del Ayuntamiento en cita, la recepción del documento antes señalado, para los efectos legales correspondientes.

**17. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ, ENTONCES TESORERO MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**Respuesta. Escrito recibido en fecha veintidós de octubre de dos mil doce, suscrito por el C. Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal de Tampico, Tamaulipas**

*"a) Si, asistí*

*b) Aproximadamente de las 10:00 a las 12:30 hrs*

*c) Participé como asistente al acto de la Candidata*

*d) No promoví el voto, solo asistí a escuchar las propuestas de campaña*

*e) No lo recuerdo*

*f) No aplica*

*g) No aplica*

*h) El Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas*

*i) No lo sé*

*j) No lo sé*

*k) La Candidata a Presidente de la República junto con los candidatos a Senador y Diputado hicieron sus exposiciones en la Expo Tampico, con una hora de demora aproximadamente, concluyendo alrededor de las 12:30 pm*

*l) Si contaba con un permiso, anexo copia"*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Anexo:

**xix.** Copia simple del aviso de días económicos del C. Luis Antonio Romero Fernandez, adscrito a la Dirección de la Tesorería del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de junio de dos mil doce, autorizado para el día quince del mismo mes y año.

**18. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL ENTONCES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*a) Precise la razón por la cual la persona moral denominada "Súper Espectáculos S.A. de C.V." celebró contrato de prestación de servicios con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas para la realización del evento celebrado el día quince de junio de dos mil doce, en "Expo Tampico" la cual es propiedad del gobierno del estado de Tamaulipas, a favor de Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por dicho instituto político, y no le fue extendida solo la autorización para llevar a cabo dicho evento, en términos del artículo 230, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, b) En su caso, acompañe copia del acto jurídico, concesión o acto administrativo por medio del cual se le otorga a la persona moral denominada "Súper espectáculos S.A. de C.V." la facultad de celebrar contratos respecto del centro de convenciones "Expo Tampico"*

**Respuesta. Oficio SGG/0148, signado por el Lic. Herminio Garza Palacios, entonces Secretario General de Gobierno del estado de Tamaulipas**

*"a) Precise la razón por la cual la persona moral denominada "Súper Espectáculos S.A. de C.V." celebró contrato de prestación de servicios con el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas para la realización del evento celebrado el día quince de junio de dos mil doce, en "Expo Tampico" la cual es propiedad del gobierno del estado de Tamaulipas, a favor de Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por dicho instituto político, y no le fue extendida solo la autorización para llevar a cabo dicho evento, en términos del artículo 230, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"*

**Respuesta:** Desconozco la razón, atendiendo a lo siguiente:

*En fecha 23 de diciembre de 2009, el Gobierno del Estado celebró un convenio de cesión de derechos para el uso y aprovechamiento comercial, por tiempo determinado, del recinto denominado "Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C." con los entes privados denominados "Asociación Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico A.C." y "Operadora de Eventos ExpoTampico S.A. de C.V.", mediante el cual se cedió el aprovechamiento comercial del recinto en su vertiente de rentar el mismo para la realización de eventos, así como y la prestación de servicios relacionados con la realización de eventos.*

*Atento a lo anterior, respecto de ese inmueble no se recibió solicitud alguna en términos del artículo 230 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*"b) En su caso, acompañe copia del acto jurídico, concesión o acto administrativo por medio del cual se le otorga a la persona moral denominada 'Super Espectáculos S.A. de C. V.' la facultad de celebrar contratos respecto del Centro de Convenciones 'Expo Tampico'..."*

*Respuesta: Adjunto sírvase encontrar copia del convenio de cesión de derechos para el uso y aprovechamiento comercial del inmueble en materia del requerimiento que nos ocupa, celebrado entre el gobierno de Tamaulipas y dos entes privados."*

Anexo a su respuesta obra:

**xx.** Copia simple del convenio de cesión de derechos para el uso y aprovechamiento comercial del "Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C." con la "Asociación Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico A.C." y "Operadora de Eventos Expo Tampico S.A. de C.V.", mediante el cual se cedió el aprovechamiento comercial del recinto en su vertiente de rentar el mismo para llevar a cabo eventos, y la prestación de servicios relacionados.

**19. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VILLASANA, ENTONCES SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*"a) Si le fue extendida a los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, Segunda Regidora; Eduardo Eichelmann Alexander, Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, Séptimo Regidor; Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarto Regidor y Minerva Alarcón Martínez, Sexta Regidora, autorización o permiso para ausentarse de su centro de trabajo el día quince de junio de dos mil doce; b) De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, indique la causa por la que se les concedió el permiso o autorización para ausentarse y remita a esta Secretaría Ejecutiva copia certificada de la misma; c) Señale el fundamento y el procedimiento legal para concederles la autorización o permiso para ausentarse del centro de trabajo, y en su caso, la autoridad facultada para otorgarlo"*

**Respuesta. Escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, suscrito por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, entonces Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*"a) En diversas fechas del mes de Junio del año 2012, los CC. Integrantes del H. Cabildo de la Ciudad, Ing. Juan Carlos Sánchez Garza, Síndico Primero, Lic. Eduardo Eichelmann Alexandre, 1° Regidor, Lic. Ma. Del Rosario González Flores, 2° Regidor, C.P. Zamanda Torrijos Rodríguez, 5° Regidor, C. Minerva Alarcón Martínez, 6° Regidor, Ing. Onésimo Antonio Molina Meza, 7° Regidor y C.P. Hugo Cruz Hernández, 9° Regidor, presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento a mi cargo, diversos oficios donde comunicaron que se ausentarían de sus respectivas funciones el día 15 de Junio de 2012.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*b) En relación a lo anterior, se acusó de recibido los respectivos oficios, en virtud de que al ser parte del H. Cabildo de la Ciudad y ser considerados como superiores jerárquicos de los trabajadores municipales, -parte patronal-, por un día de ausencia, no es necesario extenderles permiso especial alguno. Para mayor abundamiento, adjunto tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, quien establece:*

**REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).** *(Se transcribe)*

*Adjunto al presente, copia certificada de los respectivos oficios de comunicación así como los acuses de recibido de cada uno de los oficios presentados por los integrantes del H. Cabildo de la Ciudad de Tampico."*

Al efecto se anexó:

**xxi.** Copia certificada de los oficios SS/028/12, SR/200/2012, SR/197/2012, SR/196/2012, SR/192/2012, SR-199-12, y SR/194/2012, signados por el Primer Síndico, así como por los Regidores I, II, V, VI, VII y IX del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por medio de los cuales informaron que se ausentarían de sus labores el día quince de junio de dos mil doce, reanudando sus actividades el dieciocho del citado mes y año.

**xxii.** Copia certificada de los escritos signados por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual se informó a los antes mencionados, la recepción de los oficios en comento, para los efectos legales correspondientes.

**20. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VILLASANA, ENTONCES SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de dieciocho de junio de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*"a) Señale si le fue extendida a la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarto Regidor autorización o permiso para ausentarse de su centro de trabajo el día quince de junio de dos mil doce; b) De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, indique la causa por la que se le concedió el permiso o autorización para ausentarse y remita a esta Secretaría Ejecutiva copia certificada de la misma; c) Indique los efectos generados con motivo de acusar de recibido las solicitudes presentadas por los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, Segunda Regidora; Eduardo Eichelmann Alexander, Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, Séptimo Regidor; Décimo Cuarto Regidor y Minerva Alarcón Martínez, Sexta Regidora, y en su caso de la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarto Regidor para ausentarse de su centro de trabajo el día quince de junio de dos mil doce; d) Asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen la información que proporcione, y que se relacione con los hechos referidos; debiendo expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita"*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**Respuesta. Escrito de fecha nueve de julio de dos mil trece, suscrito por la C. Laura Patricia Ramírez Villasana, entonces Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**

*a) En la Secretaría del R. Ayuntamiento de Tampico a mi cargo, no fue recibida comunicación alguna por parte de la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo.*

*b) No se contesta en virtud de ser negativa la respuesta al inciso anterior.*

*c) Que se toma nota para los efectos legales correspondientes de la comunicación contenida en los oficios presentados por los integrantes del H. Cabildo de la Ciudad."*

**21. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*a) Señale si los servidores públicos antes señalados recibieron alguna remuneración con motivo de su encargo el día quince de junio de dos mil doce, fecha en que se realizó un evento a favor de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por el Partido Acción Nacional, en el "Centro de Convenciones "Expotampico", en horario de labores; b) Señale qué efectos tuvo la solicitud de inasistencia presentada ante la C. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para ausentarse el día quince de junio de dos mil doce, y c) Remita copia certificada de la documentación o constancias que justifiquen la información que proporcione, y que se relacione con los hechos referidos; debiendo expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita. Asimismo, se le requiere para que en caso de no contar con dicha información en su caso, la solicite al área correspondiente."*

**Respuesta del Lic. Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas**

*"a) SEÑALAR SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES MENCIONADOS (JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO; HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR; ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA; MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA; EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, PRIMER REGIDOR; ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, SÉPTIMO REGIDOR; GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA, TODOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO) RECIBIERON ALGUNA REMUNERACIÓN CON MOTIVO DE SU ENCARGO EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, FECHA EN QUE SE REALIZÓ UN EVENTO A FAVOR DE LA C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL "CENTRO DE CONVENCIONES "EXPOTAMPICO"*

*RESPUESTA: De acuerdo a la información que nos proporciona el C. Oficial Mayor del R. Ayuntamiento mediante oficio OM/176/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, a los señores JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO; HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR; ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA;*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, PRIMER REGIDOR; ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, SÉPTIMO REGIDOR; GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA, TODOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, se les efectuó el pago en la fecha en cuestión como día hábil normal.*

*Hacemos la aclaración, que desconocemos la hora en que se desarrolló el evento a favor de la C. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, otrora candidata a la presidencia de México por el PAN en el "Centro de Convenciones Expo-Tampico" pero el horario de labores de los trabajadores al servicio del municipio y funcionarios municipales era el comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, descansando sábados y domingos.*

**b) SEÑALE QUÉ EFECTOS TUVO LA SOLICITUD DE INASISTENCIA PRESENTADA ANTE LA C. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VILLASANA, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA AUSENTARSE EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

**RESPUESTA:** *De acuerdo a la información que nos proporciona el C. Oficial mayor del R. Ayuntamiento de Tampico mediante oficio OM/176/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, en los expedientes personales de los funcionarios arriba señalados, no se encuentra documentación que avale ningún tipo de permiso en la fecha en cuestión.*

*Sin embargo, en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, que en el mes de junio de 2012 estaba a cargo de la C. LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VILLASANA, existen solicitudes de licencia de los CC. Onésimo Antonio Molina Meza, séptimo regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, quinta regidora; Hugo Hernández Cruz, noveno regidor; María del Rosario González Flores, segunda regidora; Eduardo Eichelmann Alexandre, primer regidor; Minerva Alarcón Martínez, sexta regidora; Juan Carlos Sánchez Garza, Síndico primero, a los que la Licenciada Laura Patricia Ramírez Villasana, les contestó que: "se acusa de recibido para los efectos legales correspondientes".*

**c) REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN O CONSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE, Y QUE SE RELACIONE CON LOS HECHOS REFERIDOS; DEBIENDO EXPRESAR LA CAUSA O MOTIVO EN QUE SUSTENTA SU RESPUESTA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ELEMENTOS QUE RESPALDEN LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE REMITA.**

**RESPUESTA:** *Se exhiben en copia certificada, los siguientes documentos:*

- *Oficio OM/176/2013.*
- *Reporte de asistencia del periodo del 01 al 15 de junio de 2012.*
- *Reporte de Nómina del 16 al 30 de junio de 2012, en el que se reportan las incidencias de la quincena anterior.*
- *Recibos de Nómina del 16 al 30 de junio de 2012, en los que se reportan las incidencias de la quincena anterior.*
- *Solicitudes de licencia de los CC. Onésimo Antonio Molina Meza, séptimo regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, quinta regidora; Hugo Hernández Cruz, noveno regidor; María del Rosario González Flores, segunda*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*regidora; Eduardo Eichelman Alexandre, primer regidor; Minerva Alarcón Martínez, sexta regidora; Juan Carlos Sánchez Garza, Síndico primero;*

- *Contestaciones a las solicitudes de Licencia de los funcionarios señalados en el párrafo anterior."*

Anexo:

**xxiii.** Copia certificada del Oficio OM/176/2013, signado por el L.A.E. Guillermo González Valenzuela, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, el cual dice a la letra:

*"a) A los siguientes funcionarios se les efectuó el pago de la fecha en cuestión como un día hábil normal: Juan Carlos Sánchez Garza, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Alexandre, Onésimo Antonio Molina Meza, Minerva Alarcón Martínez, María Elena Figueroa Smith, Luis Antonio Romero Fernández, Gerardo Arturo Villaseñor, Laura Patricia Ramírez Villasana, Graciela Guadalupe Tovar Trejo.*

*b) En los expedientes de los funcionarios no se encuentra documentación que avalen algún tipo de permiso en la fecha en cuestión.*

*Se anexan copia de reporte de asistencia y copia de recibos de nómina en el cual se ampara la información antes mencionada."*

**xxiv.** Reporte de asistencia del periodo del uno al quince de junio de dos mil doce.

**xxv.** Reporte de Nómina del dieciséis al treinta de junio de dos mil doce, en el que se reportan las incidencias de la quincena anterior.

**xxvi.** Recibos de Nómina del dieciséis al treinta de junio de dos mil doce, en los que se reportan las incidencias de la quincena anterior.

**xxvii.** Solicitudes de licencia de los CC. Onésimo Antonio Molina Meza, Zamanda Torrijos Rodríguez, Hugo Hernández Cruz, María del Rosario González Flores, Eduardo Eichelmann Alexandre, Minerva Alarcón Martínez y Juan Carlos Sánchez Garza.

**xxviii.** Contestaciones a las solicitudes de Licencia de los funcionarios señalados en el numeral anterior.

**22. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL LIC. GUSTAVO TORRES SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*"a) Si los CC. María del Rosario González Flores y Eduardo Eichelman Alexandre, Segunda y Primer Regidor respectivamente del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas (cargos que ocupaban en junio de dos mil doce), recibieron alguna remuneración con motivo de su encargo el día quince de junio de dos mil doce; lo anterior, toda vez que del contenido del oficio OM/176/2013, signado por el L.A.E. Guillermo González Valenzuela, Oficial Mayor de ese Ayuntamiento, a su vez remitido por usted, no se desprende tal información; b) Remita copia certificada del reporte de asistencia del periodo del uno al quince de junio de dos mil doce, correspondiente a los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social de dicha ciudad (cargos que ocupaban en junio de dos mil doce); lo anterior, toda vez que de la lista de asistencia remitida por usted, no se aprecian los nombres de estas dos personas; c) Remita copia certificada del recibo de pago de la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas (cargo que ocupaba en junio de dos mil doce), en virtud que de las copias certificadas de los recibos de pago enviados por usted, no obra el que corresponde a esta ciudadana; d) Informe si los CC. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer en Tampico; Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, Segunda Regidora; Eduardo Eichelman Alexandre, Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, Séptimo Regidor; Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarto Regidor y Minerva Alarcón Martínez, Sexta Regidora, todos del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, así como a los CC. Luis Antonio Romero Fernández, Tesorero Municipal, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, ambos del Municipio de Tampico, Tamaulipas (cargos que ocupaban en junio de dos mil doce), a la fecha se encuentran laborando en ese Ayuntamiento que tiene a bien presidir; e) En caso afirmativo, informe el cargo que en la actualidad ocupan éstos, y f) En caso contrario, proporcione el último domicilio que obre en los archivos de esa alcaldía, correspondientes a cada una de las personas citadas en el inciso d)."*

**Respuesta. Escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, signado por el Lic. Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas**

*"A) SI LOS CC. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES Y EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, SEGUNDA Y PRIMER REGIDOR RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS (CARGOS QUE OCUPABAN EN JUNIO DE DOS MIL DOCE), RECIBIERON ALGUNA REMUNERACIÓN CON MOTIVO DE SU ENCARGO EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DEL CONTENIDO DEL OFICIO OM/176/2013, SIGNADO POR EL L.A.E. GUILLERMO GONZÁLEZ VALENZUELA, OFICIAL MAYOR DE ESE AYUNTAMIENTO, A SU VEZ REMITIDO POR USTED, NO SE DESPRENDE TAL INFORMACIÓN.*

*RESPUESTA: Los recibos de nómina de los CC. María del Rosario González Flores y el C. Eduardo Eichelman Alexandre, de la quincena del 16 al 30 de junio, en la cual se reportan las incidencias (faltas, permisos, vacaciones, etc.) de la quincena anterior, se ven reflejadas en el pago de la quincena posterior, y los recibos de nómina mencionados, reflejan que se realizó el pago de la quincena completa, incluyendo el día 15 de junio, por lo que sí recibieron remuneración con motivo de su encargo el día quince de junio de dos mil doce. Se anexa copia certificada de los recibos antes mencionados.*

*B) REMITA COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE DE ASISTENCIA DEL PERIODO DEL UNO AL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE A LOS CC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS Y GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE DICHA CIUDAD (CARGOS QUE OCUPABAN EN*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*JUNIO DE DOS MIL DOCE), LO ANTERIOR TODA VEZ QUE DE LA LISTA DE ASISTENCIA REMITIDA POR USTED, NO SE APRECIAN LOS NOMBRES DE ESTAS PERSONAS.*

**RESPUESTA:** Remito copia certificada del reporte de asistencia del periodo del 01 al 15 de junio de dos mil doce del C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes.

*Hago de su conocimiento que no existen reportes de asistencia del C. Juan Carlos Sánchez Garza, quien ocupaba el cargo de primer síndico. Lo anterior toda vez que los síndicos de la administración 2011-2013 no llevaban registro de asistencia alguna y en los archivos no hay Antecedentes de ningún medio de esa índole.*

**C) REMITA COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO DE PAGO DE LA C. GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMO CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS (CARGO QUE OCUPABA EN JUNIO DE DOS MIL DOCE), EN VIRTUD DE QUE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE PAGO ENVIADOS POR USTED, NO OBRA EL QUE CORRESPONDE A ESTA CIUDADANA.**

**RESPUESTA:** Remito copia certificada del recibo solicitado.

**D) INFORME SI LOS CC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN TAMPICO; JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO; HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR; ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA; EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, PRIMER REGIDOR; ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, SÉPTIMO REGIDOR; GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA, TODOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS CC. LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS (CARGOS QUE OCUPABAN EN JUNIO DE DOS MIL DOCE) A LA FECHA SE ENCUENTRAN LABORANDO EN ESE AYUNTAMIENTO QUE TIENE A BIEN PRESIDIR.**

**RESPUESTA:** *Hago de su conocimiento que ninguno de los ciudadanos antes mencionados, se encuentran laborando a la fecha en este Ayuntamiento.*

*Remito copia certificada de las bajas de los CC. LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ, MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH Y GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, quienes fungían como Tesorero Municipal, Directora del Instituto de la Mujer, y Director de Desarrollo Social respectivamente, durante la administración 2011- 2013.*

*Cabe señalar que no se cuenta con las bajas de los demás ex funcionarios municipales JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO; HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR; ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA; EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, PRIMER REGIDOR; ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, SÉPTIMO REGIDOR; GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA, todos de la administración 2011-2013, ya que fueron electos por el periodo del 01 de enero de 2011, al 30 de septiembre de 2013.*

**E) EN CASO AFIRMATIVO, INFORME EL CARGO QUE EN LA ACTUALIDAD OCUPAN ÉSTOS.**

**RESPUESTA:** *Actualmente no se encuentran laborando en este Ayuntamiento.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*F) EN CASO CONTRARIO, PROPORCIONE EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESA ALCALDÍA, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PERSONAS CITADAS.*

*RESPUESTA: El último domicilio que obra en los archivos de la Oficialía Mayor son los siguientes:*

- *JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA: ...*
- *MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH: ...*
- *MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ: ...*
- *GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO: ...*
- *ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA: ...*
- *EDUARDO EICHELMANN ALEXANDRE: ...*
- *MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES: ...*
- *ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ: ...*
- *HUGO CRUZ HERNÁNDEZ: ...*
- *GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES: ...*
- *LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ: ...*

*Remito copias de las credenciales de elector de los ex funcionarios que señala.*

*G) NO SE OMITE SEÑALAR QUE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE DÉ SUSTENTO A SUS RESPUESTAS.*

*RESPUESTA: Remito la documentación que sustenta mis respuestas."*

A su respuesta anexó:

**xxix.** Copia certificada de los recibos de pago a nombre de los CC. María del Rosario González Flores, Eduardo Eichelmann Alexandre y Graciela Guadalupe Tovar Trejo, correspondiente a la quincena del dieciséis al treinta de junio de dos mil doce.

**xxx.** Copia certificada del Reporte de asistencia y tiempo extra del C. Gerardo Villaseñor Montes, correspondiente a la quincena del uno al quince de junio de dos mil doce.

**xxxí.** Copia certificada de las bajas de los CC. Luis Antonio Romero Fernández, María Elena Figueroa Smith y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, quienes ocupaban los cargos de Tesorero Municipal, Directora del Instituto de la Mujer, y Director de Desarrollo Social respectivamente, en el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, durante la administración 2011-2013.

**xxxii.** Copia simple de las credenciales para votar a nombre de los CC. María Elena Figueroa Smith, Juan Carlos Sánchez Garza, Hugo Cruz Hernández,



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Zamanda Torrijos Rodríguez, Ma. del Rosario González Flores, Eduardo Eichelmann Alexandre, Onésimo Antonio Molina Meza, Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Minerva Alarcón Martínez, Gerardo Arturo Villaseñor Montes y Luis Antonio Romero Fernández.

**23. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. JUAN CARLOS LEY FONG, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*"a) Cuáles fueron los efectos administrativos producidos con motivo de los escritos presentados por los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, Segunda Regidora; Eduardo Eichelmann Alexandre, Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, Séptimo Regidor, y Minerva Alarcón Martínez, Sexta Regidora, todos del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas (cargos que ocupaban en junio de dos mil doce), mediante los cuales informaban que se ausentarían de sus labores el día quince de junio de dos mil doce; b)Cuál fue el trámite administrativo dado por esa Secretaría a su cargo, con relación a la presentación de los escritos antes referidos; c) Si con motivo de la presentación de dichos escritos, hubo alguna repercusión económica en los salarios de los servidores públicos aludidos en el inciso a), es decir, si éstos sufrieron el descuento en su salario por motivo de la solicitud de inasistencia a su centro de trabajo el día que se menciona, y d) Si tiene conocimiento si dichas personas asistieron a su centro de trabajo el día quince de junio de dos mil doce, a pesar de haber informado que se ausentarían del mismo; y en caso afirmativo, indique el horario en el que estuvieron cumpliendo las funciones propias de su encargo, y si estos cumplieron alguna comisión o encargo con motivo del desempeño de su labor el día que se menciona."*

**Respuesta. Escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, signado por el Lic. Juan Carlos Ley Fong, Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico**

*"A) CUÁLES FUERON LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCIDOS CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO; HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR, ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA; EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, PRIMER REGIDOR, ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, SÉPTIMO REGIDOR, Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA, TODOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO (CARGOS QUE OCUPABAN EN JUNIO DE DOS MIL DOCE), MEDIANTE LOS CUALES INFORMABAN QUE SE AUSENTARÍAN DE SUS LABORES EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE;*

*RESPUESTA: Los efectos administrativos producidos con motivo de los escritos presentados por los funcionarios antes señalados ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Administración 2011-2013 FUE ÚNICAMENTE EL DE RECEPCIONARLOS.*

*B) CUÁL FUE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DADO POR ESA SECRETARÍA A SU CARGO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS ANTES REFERIDOS;*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*RESPUESTA: El trámite administrativo dado por la Secretaría del ayuntamiento que en ese entonces se encontraba a cargo de la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, fue el de recepcionarlos para los efectos legales que correspondieran, sin que obre constancia alguna de otra respuesta.*

*C) CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DICHOS ESCRITOS, HUBO ALGUNA REPERCUSIÓN ECONÓMICA EN LOS SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ALUDIDOS EN EL INCISO A), ES DECIR SI ÉSTOS SUFRIERON EL DESCUENTO EN SU SALARIO POR MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INASISTENCIA A SU CENTRO DE TRABAJO EL DÍA QUE SE MENCIONA.*

*RESPUESTA: Los ex funcionarios no sufrieron repercusión económica alguna o descuento en sus salarios con motivo de la solicitud de inasistencia a su centro de trabajo el día 15 de junio de 2012, según consta en los reportes de nómina y recibos de la quincena del 16 al 30 de junio de 2012, que contienen las incidencias de la quincena anterior.*

*Remito copia certificada del reporte de nómina de la quincena del 16 al 30 de junio de 2012.*

*D) SI TIENE CONOCIMIENTO SI DICHAS PERSONAS ASISTIERON A SU CENTRO DE TRABAJO EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, A PESAR DE HABER INFORMADO QUE SE AUSENTARÍAN DEL MISMO; Y EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL HORARIO DE TRABAJO.*

*RESPUESTA: Desconozco si dichas personas asistieron a su centro de trabajo el día quince de junio de dos mil doce, sin embargo, en los reportes de asistencia de la quincena del 01 al 15 de junio de 2012, está señalado que los CC. HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE, ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, asistieron al centro de trabajo el día antes mencionado, desconociéndose el horario de asistencia.*

*Por otra parte, no existen reportes de asistencia de los CC. Síndicos del Ayuntamientos, por lo que no se cuenta con reporte de asistencia del C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, quien ocupaba el cargo de primer Síndico en la administración 2011-2013."*

Anexo a su escrito, se encuentra lo siguiente:

**xxxiii.** Copia certificada de los oficios SS/028/12, 192-12, SR/200/2012, SR/197/2012, SR/194/2012, SR/196/2012 y SR-199-12, suscritos por los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Minerva Alarcón Martínez, Eduardo Eichelmann Alexandre, María del Rosario González Flores, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez y Onésimo Antonio Molina Meza, respectivamente, por medio de los cuales informaban a la Secretaría del Ayuntamiento de Tampico, que el día quince de junio de dos mil doce, se ausentarían de sus labores; asimismo, obra copia certificada de las respuestas dadas por la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, a cada uno de los oficios en mención, informándoles que tenía por recepcionados sus oficios para los efectos legales a que hubiera lugar.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**xxxiv.** Copia certificada del Reporte de asistencia y tiempo extra en los que aparecen los nombres de los CC. Minerva Alarcón Martínez, Hugo Cruz Hernández, Eduardo Eichelmann Alexandre, María del Rosario González Flores, Onésimo Antonio Molina Meza, Zamanda Torrijos Rodríguez y Graciela Guadalupe Tovar Trejo, del que se desprende que dichos sujetos sí asistieron a sus labores el quince de junio de dos mil doce.

**24. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. JUAN CARLOS LEY FONG, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de seis de diciembre de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*“a) Remitir la documentación que obre en los archivos de ese Ayuntamiento, relativa al uso de la imagen de identidad gráfica del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2011-2013 (Imagen que se anexa en copia simple, para su mayor identificación); b) Indicar si existía alguna prohibición respecto al uso de la imagen de identidad del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2011-2013, por personas físicas o morales privadas; c) Si los servidores públicos adscritos a ese Ayuntamiento podían utilizar la imagen de identidad gráfica del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2011-2013, en correos electrónicos enviados desde sus cuentas particulares, como firma institucional, y d) Adjuntar copia certificada de la documentación y normatividad aplicable que dé sustento a sus respuestas”*

**Respuesta. Escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, signado por el Lic. Juan Carlos Ley Fong, Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico**

*“A) Se remite impresión tomada de la página electrónica <http://www.tampico.gob.mx/identidad-grafica/MANUAL-Tampico.pdf>, correspondiente al Ayuntamiento de Tampico 2011-2013, en virtud de que en esta Administración 2013-2016 no tiene registro alguno del manual de identidad referido en documento escrito ni aparece la relación de documentos del procedimiento de entrega-recepción de las administraciones salientes y entrante.*

*B) Con la información obtenida de la página oficial del Ayuntamiento administración 2011-2013, no existe una prohibición expresa para el uso de la imagen de identidad por personas físicas o morales privadas, sin embargo se aclara que es posible copiar las imágenes al no estar protegidas en la página electrónica institucional.*

*C) No se tiene información al respecto.*

*D) Se envía legajo de copias obtenidas de la página oficial debidamente certificadas.”*

Al respecto se anexó:

**xxxv.** Copia certificada del legajo obtenido de la página electrónica <http://www.tampico.gob.mx/identidad-grafica/MANUAL-Tampico.pdf>, del Ayuntamiento de Tampico 2011-2013, correspondiente al Manual de Identidad Institucional.

**25. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. GERARDO SAMUEL GÓMEZ IBARRA, TESORERO MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*“a) Copia certificada del reporte de asistencia del periodo del uno al quince de junio de dos mil doce, correspondiente a los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social de dicha ciudad (cargos que ocupaban en junio de dos mil doce); b) Copia certificada del recibo de pago de la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas (cargo que ocupaba en junio de dos mil doce), y c) Un informe donde se indique si los CC. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer en Tampico; Juan Carlos Sánchez Garza, Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, Segunda Regidora; Eduardo Eichelman Alexandre, Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, Séptimo Regidor; Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarto Regidor y Minerva Alarcón Martínez, Sexta Regidora, todos del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, así como los CC. Luis Antonio Romero Fernández, Tesorero Municipal, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, ambos del Municipio de Tampico, Tamaulipas (cargos que ocupaban en junio de dos mil doce), recibieron algún descuento por concepto de inasistencia a su centro de trabajo, el día quince de junio de dos mil doce.”*

**Respuesta. Escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, signado por el C.P. Gerardo Samuel Gómez Ibarra, Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento de Tampico**

*“A) COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE DE ASISTENCIA DEL PERIODO DE UNO AL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE A LOS CC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE DICHA CIUDAD (CARGOS QUE OCUPABAN EN JUNIO DE DOS MIL DOCE);*

*RESPUESTA: Remito copia certificada del reporte de asistencia del periodo del 01 al 15 de junio de dos mil doce del C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes.*

*Hago de su conocimiento que no existen reportes de asistencia del C. Juan Carlos Sánchez Garza, quien ocupaba el cargo de primer síndico. Lo anterior, toda vez que los Síndicos de la administración 2011-2013 no llevaban registro de asistencia alguna y en los archivos no hay Antecedentes de ningún medio de esa índole.*

*B) COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO DE PAGO DE LA C. GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS (CARGO QUE OCUPABA EN JUNIO DE DOS MIL DOCE);*

*RESPUESTA: Remito copia certificada del recibo solicitado.*

*C) UN INFORME DONDE SE INDIQUE SI LOS CC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER EN TAMPICO; JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA, PRIMER SÍNDICO; HUGO CRUZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR; ZAMANDA TORRIJOS RODRÍGUEZ, QUINTA REGIDORA; MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA; EDUARDO EICHELMAN ALEXANDRE,*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*PRIMER REGIDOR; ONÉSIMO ANTONIO MOLINA MEZA, SÉPTIMO REGIDOR; GRACIELA GUADALUPE TOVAR TREJO, DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y MINERVA ALARCÓN MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA, TODOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS CC. LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y GERARDO ARTURO VILLASEÑOR MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS (CARGOS QUE OCUPABAN EN JUNIO DE DOS MIL DOCE), RECIBIERON ALGÚN DESCUENTO POR CONCEPTO DE INASISTENCIA A SU CENTRO DE TRABAJO, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. NO SE OMITE SEÑALAR QUE DEBERÁ APORTAR COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE DÉ SUSTENTO A SUS RESPUESTA.*

*RESPUESTA: Ninguno de los ciudadanos antes mencionados, CC. María Elena Figueroa Smith, Juan Carlos Sánchez garza, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez, María del Rosario González Flores, Eduardo Eichelman Alexandre, Onésimo Antonio Molina Meza, Graciela Guadalupe Tovar Trejo, y Minerva Alarcón Martínez, Luis Antonio Romero Fernández, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, recibieron algún descuento por concepto de inasistencia a su centro de trabajo, el día quince de junio de 2012.*

*Remito copia certificada del reporte de nómina de la quincena del 16 al 30 de junio de 2012, de los ciudadanos antes mencionados, que contiene las incidencias de la quincena anterior, en las que no se observan descuentos por concepto de inasistencia a su centro de trabajo el día quince de junio de 2012."*

**xxxvi.** Copia certificada del Reporte de asistencia y tiempo extra del C. Gerardo Villaseñor Montes, correspondiente a la quincena del uno al quince de junio de dos mil doce.

**xxxvii.** Copia certificada de los recibos de pago a nombre de la C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo, correspondiente a la quincena del dieciséis al treinta de junio de dos mil doce.

**xxxviii.** Copia certificada del Reporte de Nómina del periodo del dieciséis al treinta de junio de dos mil doce, correspondiente a los funcionarios del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

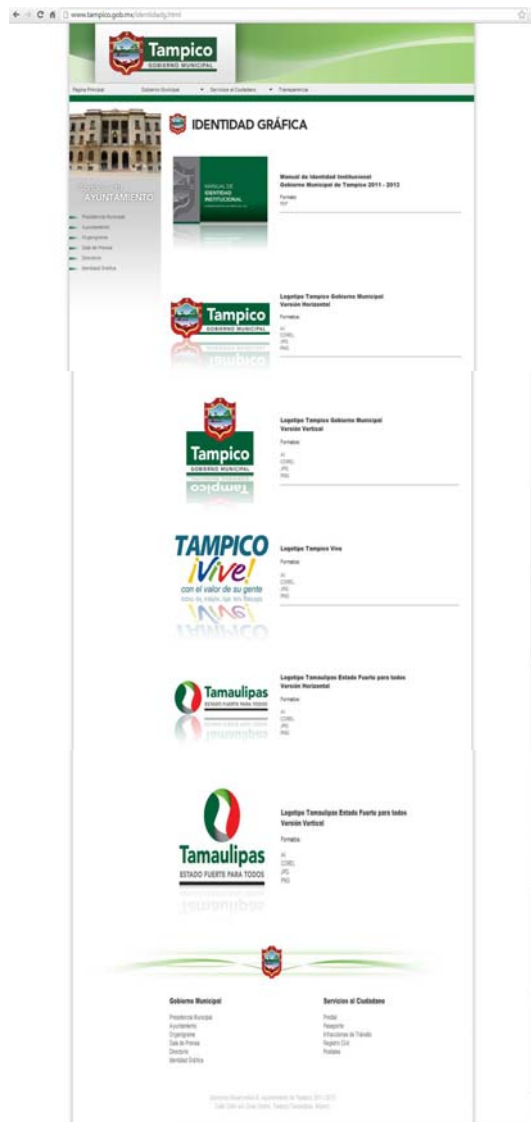
**26. ACTA CIRCUNSTANCIADA.** Mediante Acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil doce, se elaboró un acta circunstanciada relacionada con la imagen de identidad gráfica del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, correspondiente a la administración 2011-2013, en la siguiente dirección electrónica <http://www.tampico.gob.mx>, la cual es del tenor siguiente:

*"ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LA BÚSQUEDA REALIZADA EN GOOGLE, EN RELACIÓN CON LA IMAGEN DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2011-2013, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www.tampico.gob.mx>, ATENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

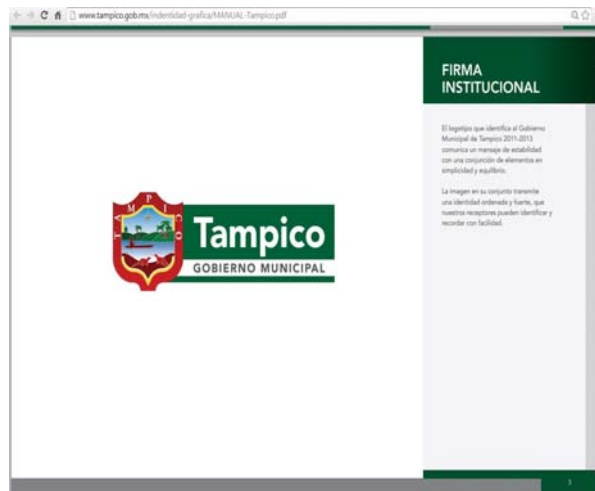
**SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE  
SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012.**-----

*En la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de la presente anualidad, siendo las diez horas de esta fecha, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este organismo, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia.-----  
Acto seguido, siendo las diez horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la dirección electrónica <http://www.tampico.gob.mx/identidadg.html>, dando el siguiente resultado:*



## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012

Una vez abierta dicha pantalla, se procedió a abrir el área que corresponde al "Manual de Identidad Institucional Gobierno Municipal de Tampico 2011 - 2013" "formato PDF", desplegándose dicho manual en formato PDF, consultable en la dirección electrónica <http://www.tampico.gob.mx/identidad-grafica/MANUAL-Tampico.pdf>; en este archivo, en la página 3, aparece la firma institucional del Gobierno Municipal, siendo la siguiente:



Posteriormente, en la página 7, se aprecian las versiones de la firma institucional, las cuales son las siguientes:



Regresando a la página principal, se procedió a abrir el área que corresponde al "Logotipo Tampico Gobierno Municipal. Versión Vertical", descargable en formatos AI, COREL, JPG y PNG, por lo que al abrirla en formato PGJ, se abre la siguiente imagen, consultable en la dirección <http://www.tampico.gob.mx/identidad-grafica/tampicovertical/tampico-vertical.jpg>:

www.tampico.gob.mx/identidad-y-licita-tampicoentel.tampico-entel.gob.mx



*Una vez que el suscrito ha realizado la diligencia ordenada, se concluye la misma a las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en seis fojas útiles, la cual se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.----- "*

## **B) DOCUMENTALES PRIVADAS**

**27. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Mediante Acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el centro de convenciones "Expotampico"; de su candidata a la Presidencia de la Republica, la C. Josefina Vázquez Mota, b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada Directora del Instituto de la Mujer, c) En caso de ser afirmativas sus respuestas a los anteriores incisos, cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por parte de la C. Directora del Instituto de la Mujer Tampico, María Elena Figueroa Smith, o en su caso explique en qué consistió su contenido; d) Indique quien organizó el acto proselitista de campaña, de su citada candidata a la Presidencia de la Republica, llevado a cabo el quince de junio de la presente anualidad, en el centro de convenciones "Expotampico"; e informe el origen de los recursos que se utilizaron para el mismo, es decir si son públicos o privados, e) Indique el cargo con el que se ostentó la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, en dicho acto proselitista, f) Precise las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado anteriormente g) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho, para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el quejoso"*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**Respuesta. Escrito de fecha trece de julio de dos mil doce, suscrito por el C. Jorge David Aljovín Navarro, Representante de Josefina Vázquez Mota**

*"En lo que respecta al cuestionamiento identificado con el inciso a), por el que solicita se informe "si el día quince de junio de la presente anualidad en el centro de convenciones "Expotampico" asistió a su acto proselitista de campaña, la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico" al respecto le informo que al no ser un hecho propio mi representada no puede negar ni afirmar lo que se solicita.*

*Respecto del cuestionamiento referido en el inciso b), por el que solicita informar "de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada directora en el citado evento proselitista" al respecto le informo que al no ser un hecho propio mi representada no puede negar ni afirmar lo que se solicita.*

*En lo que se refiere al requerimiento formulado en el inciso c), por el que solicita informe que en caso de que las respuestas a los cuestionamiento anteriores sean afirmativas "cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico", al respecto le informo que al no ser un hecho propio no es posible remitir el discurso puesto que no se cuenta con el mismo.*

*Referente al requerimiento marcado como inciso d), por el que solicita "indique quien organizó su acto proselitista de campaña, llevado a cabo el quince de junio de la presente anualidad, en el centro de convenciones "Expotampico" e informe el origen de los recursos que se utilizaron para el mismo, es decir si son públicos o privados", al respecto le informo que el acto proselitista fue organizado por el Partido Acción Nacional, al no ser un hecho propio ni se afirma ni se niega.*

*En lo que se refiere al requerimiento formulado en el inciso e), por el que solicita "indique el cargo con el que se ostentó la C. María Elena Figueroa Smith en dicho acto proselitista", como ya se ha referido en párrafos anteriores, al no ser hechos propios ni se afirman ni se niegan.*

*Respecto del cuestionamiento referido en el inciso f), por el que solicita "precise la circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado anteriormente" al respecto le informo que el evento fue realizado el día 15 de junio de la presente anualidad en el salón de exposiciones "Expotampico" y dio inicio a las 10:00 horas, las circunstancias de modo fueron las de una campaña presidencial.*

*Conforme a lo solicitado en el inciso g) "remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho" le informo que la no ser hechos propios no se cuenta con dichas constancias."*

**28. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.** Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Indique si la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer en Tampico, asistió el día quince de junio de la presente anualidad, al acto proselitista de campaña, en el centro de convenciones "Expo Tampico"; de su otrora candidata a la Presidencia de la Republica, la C. Josefina Vázquez Mota, b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior refiera en que consistió la participación de la citada Directora del Instituto de la Mujer, c) En caso de ser afirmativas sus respuestas a los anteriores incisos, cite textualmente el discurso expresado en dicho acto proselitista por parte de la C. Directora del Instituto de la Mujer Tampico,*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*María Elena Figueroa Smith, o en su caso explique en qué consistió su contenido; d) Indique quien organizó el acto proselitista de campaña, de su citada candidata a la Presidencia de la Republica, llevado a cabo el quince de junio de la presente anualidad, en el centro de convenciones "Expo Tampico"; e informe el origen de los recursos que se utilizaron para el mismo, es decir si son públicos o privados, e) Indique el cargo con el que se ostentó la C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico, en dicho acto proselitista, f) Precise las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo el evento citado anteriormente g) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho, para mayor ilustración se adjuntan las notas periodísticas aportadas por el quejoso"*

**Respuesta. Oficio RPAN/1419/2012, signado por el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto**

*"A. Que la C. María Elena Figueroa Smith, si asistió el día 15 de junio de la presente anualidad al evento que es mencionado en el centro de convenciones "Expo Tampico".*

*B. Que asistió en calidad de ciudadana ya que solicitud (sic) permiso sin goce de sueldo realizada al oficial mayor del Ayuntamiento de Tampico, en fecha 13 de junio de 2012, para separarse del encargo de Directora del Instituto de la Mujer en Tampico.*

*C. Que la C. María Elena Figueroa Smith no emitió discurso alguno ni participó como oradora ya que participó solo en su carácter de ciudadana.*

*D. Que el evento fue organizado por el equipo de campaña de la otrora candidata presidencial.*

*E. Por último es de hacer saber a esta autoridad que la María Elena Figueroa Smith asistió a dicho evento en su calidad de ciudadana, por lo cual no ostentaba ningún cargo en ese momento.*

*En virtud de lo anterior y ante la falta de certeza que mi representado o alguno de sus militantes o simpatizantes haya conculcado la legislación electoral vigente respecto del hecho denunciado, se estima que en el presente asunto, debe operar a favor de mi representado el principio constitucional denominado "in dubio pro reo", ya que para considerar que se trata de una irregularidad es necesario que el partido político haya conculcado la legislación electoral vigente, lo cual constituye un elemento indispensable para que la autoridad administrativa electoral proceda a determinar la existencia o no de la infracción invocada, así como en su caso de la responsabilidad atribuible al denunciado y la imposición de la sanción correspondiente.*

*En efecto, el principio "in dubio pro reo" ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de "presunción de inocencia" que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable en el que del procedimiento incoado en su contra las pruebas existentes no puedan constituir prueba plena, por lo que el juzgador debe absolver al indiciado al no tener la plena certeza de que dicho sujeto incurrió en la falta que se le imputa.*

*Sirve para robustecer lo anterior los siguientes criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.-** (Se transcribe)

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.-** (Se transcribe)

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.-** (Se transcribe)

*Cabe advertir, que el principio "in dubio pro reo", es un beneficio para el sujeto imputado en el caso de que exista la duda del juzgador frente a las pruebas que obran dentro del expediente, por lo que si dentro del estudio del presente asunto no se acredita de manera fehaciente la presunta infracción cometida por el sujeto denunciado, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados, esa Autoridad Administrativa siguiendo los principios que rigen al "tus puniendi" se encuentra imposibilitada para emitir una Resolución condenatoria.*

*Por lo que al no encontrarse acreditado ilícito alguno por parte de la Autoridad, en consecuencia no existe responsabilidad por parte del Partido Acción Nacional en su calidad de garante.*

*Es así, por los anteriores razonamientos se solicita a esta autoridad declarar **INFUNDADO** el procedimiento ordinario sancionador identificado con número de expediente al rubro citado toda vez que no se encuentran acreditadas las violaciones referidas por el quejoso."*

**29. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL LIC. CARLOS HUMBERTO ANDRADE VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO.** Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) A quien pertenece el Centro de Convenciones Expo Tampico, b) Quien le solicitó el evento proselitista de campaña de la otrora Candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo el día quince de junio de la presente anualidad en el centro de Convenciones Expo Tampico, c) Informe si los gastos del citado evento fue pagado o gratuito, d) Informe quien administra el Centro de Convenciones Expo Tampico, especificando nombre, cargo, adscripción y domicilio, e) Informe de qué forma participó usted en el evento proselitista de campaña de la otrora Candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo el día quince de junio de la presente anualidad en la expo Tampico, f) Indique si el Centro de convenciones Expo Tampico, realizó la propaganda de la otrora Candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo el día quince de junio de la presente anualidad en la expo Tampico, g) Indique si su asociación tiene algún vínculo con algún partido político; h) Precise si para la realización del evento proselitista de campaña de la otrora Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional, llevado a cabo el día quince de junio de la presente anualidad en el Centro de Convenciones Expo Tampico, su asociación u otras personas físicas o morales o algún partido político contrataron a título oneroso o gratuito el citado evento i) Envíe copia del acta constitutiva de su asociación, j) Señale cual es el objeto social de la persona moral que representa; k) Remita todas las constancias que acredite la razón de su dicho"*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**Respuesta. Escrito presentado en fecha diez de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Lic. Carlos Humberto Andrade Villegas, Director General del Centro de Convenciones Expo Tampico**

*I. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso a), se informa que el recinto denominado "CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO", es propiedad del Gobierno del estado de Tamaulipas, al ser un bien de dominio público incorporado al patrimonio estatal.*

*II. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso b), se informa que quien solicitó la celebración del evento indicado en el Acuerdo referido, fue el COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*

*III. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso c), se informa que los gastos derivados del evento referido fueron pagados por el COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*

*IV. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso d), se informa que el recinto denominado "CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO", es administrado por la empresa denominada SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., con domicilio convencional en el propio recinto.*

*V. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso e), se informa que la forma en la que tanto el suscrito, como el personal del recinto participamos en el evento, fue con el carácter de personal administrativo del recinto.*

*VI. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso f), se informa que el "CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO" no realizó propaganda alguna de la otrora Candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota.*

*VII. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso g), se informa que la empresa administradora del recinto no tiene vínculo alguno con ningún partido político.*

*VIII. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso h), se informa que para la celebración del evento en cuestión, el COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, contrató el uso del "CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO" a título oneroso.*

*IX. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso i), adjunto al presente escrito se envía copia de la escritura constitutiva de SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.*

*X. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso j), se informa que el objeto social de SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., es entre otros, adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, gravar, explotar, y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma con toda clase de muebles, inmuebles y acciones.*

*XI. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto CUARTO, Numeral III, Inciso k), adjunto al presente escrito se envía copia del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de junio de 2012, otorgado entre SÚPER*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., y el COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS."*

A dicho escrito, se anexó lo siguiente:

**xxxix.** Copia simple del contrato celebrado por parte del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado en Tamaulipas, en su carácter de comprador y por otra parte la persona moral Súper Espectáculos, S. A. de C. V., en su calidad de vendedor.

**xl.** Copia simple de la factura N° 00000000000000000789, expedida el quince de junio de dos mil doce, expedida por Súper Espectáculos S.A. de C.V., a nombre del Partido Acción Nacional.

**30. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Mediante Acuerdo de ocho de octubre de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Si el Instituto político que usted representa solicitó el permiso correspondiente para realizar el día quince de junio de la presente anualidad, el evento proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional en el centro de convenciones Expo Tampico, b) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, anterior proporcione copia del permiso que haya solicitado para ocupar el centro de convenciones Expo Tampico, c) De ser afirmativa su respuesta al inciso a, indique quien organizó el evento llevado a cabo el día quince de junio de la presente anualidad en el Centro de Convenciones "Expo Tampico" en el que asistió la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional y d) Informe el origen de los recursos utilizados en dicho acto proselitista, es decir si son públicos o privados. Así mismo y derivado también del requerimiento de información proporcionada por el Lic. José Luis Alcuía Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social de este instituto, se desprende que presuntamente los C.C. Eduardo Eichelman Alexander, Primer Regidor, Onésimo Antonio Molina Meza, Séptimo Regidor, Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Décimo Cuarto Regidor, Mirna Alarcón Martínez, Sexta Regidora, Luis Antonio Romero Fernández, Tesorero Municipal y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, Director de Desarrollo Social, todos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, asistieron el día quince de junio de la presente anualidad, al centro de convenciones "Expo Tampico", al acto proselitista de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional la C. Josefina Vázquez Mota"*

**Respuesta. Escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, suscrito por el Lic. José Alberto López Fonseca, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas**

*"En relación al punto I, incisos a y b, me permito señalar que el instituto que represento, aún y cuando contrató el evento verificado el quince de junio del año en curso en el Centro de Convenciones Expo Tampico*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*encabezado por la otrora candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, no solicitó permiso para que se efectuara dicho evento, ya que se contrató un servicio que incluía la renta del lugar.*

*Respecto al inciso c, me permito señalar que fue contratado por el Comité Directivo Estatal que represento con la persona moral denominada Súper Espectáculos, Sociedad Anónima de Capital Variable.*

*Y con relación al inciso d del punto I, me permito señalar que los recursos utilizados en dicho acto fueron cubiertos por el partido que represento.*

*En atención a lo anterior, anexo al presente, copia del contrato celebrado por el Comité que represento y por la persona moral denominada Súper Espectáculos, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como de la factura N° 0000000000000000789, expedida el 15 de junio del año en curso."*

Anexando a su escrito lo siguiente:

**xli.** Copia simple del contrato celebrado por parte del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado en Tamaulipas, en su carácter de comprador y por otra parte la persona moral Súper Espectáculos, S. A. de C. V., en su calidad de vendedor.

**31. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA EMPRESA GRUPO SÚPER ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. RICARDO SALINAS PLIEGO.** Mediante Acuerdo de catorce de noviembre de dos mil doce, se requirió lo siguiente:

*"a) Indique el motivo por el cual le fue cobrado al Partido Acción Nacional en Tamaulipas, el uso de la instalaciones del Centro de Convenciones Expo Tampico, para realizar el evento proselitista de la otrora candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Vázquez Mota, llevado a cabo el día quince de junio de la presente anualidad y no le fue extendida solo la autorización para llevar a cabo dicho evento, lo anterior en términos del artículo 230, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales b) Indique si su Asociación tiene algún vínculo con algún partido político; c) Indique cual es la intervención de su representada en la administración del Centro de Convenciones y d) Señale cual es el objeto social de la persona moral que representa y e) Remita todas las constancias que acredite la razón de su dicho"*

**Respuesta. Escrito presentado en fecha once de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Lic. Carlos Humberto Andrade Villegas, Director General del Centro de Convenciones Expo Tampico**

*"Que ocurro a dar respuesta con las reservas aquí mismo señaladas al Oficio indicado al rubro, el cual es dirigido al Lic. Ricardo Salinas Pliego, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Grupo Súper Espectáculos, S.A. de C.V., y que fue indebidamente notificado en el CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2400, Col. Obrera, Tampico, Tamaulipas, C.P.89050.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*Sobre el particular, me permito aclarar que con fecha 5 de diciembre de 2012, se constituyó en el domicilio del CENTRO DE CONVENCIONES EXPO TAMPICO, en adelante referido como el "Recinto", el Lic. Miguel Ángel Chávez García, en su carácter de Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva Tamaulipas de ese Instituto, en busca del Lic. Ricardo Salinas Pliego, supuesto representante legal de Grupo Súper Espectáculos, S.A. de C.V., a fin de notificarle y hacerle entrega del Oficio de referencia.*

***Durante la diligencia, le manifesté al Lic. Chávez García que el domicilio del Recinto no corresponde a la empresa y representante buscados, razón por la cual me veía imposibilitado de recibir el Oficio referido.***

*Ante el dicho del suscrito y haciendo caso omiso a lo manifestado, el Lic. Chávez García procedió a emitir un citatorio para el día 6 de diciembre de 2012 a las 10:30 horas, dirigido al Lic. Ricardo Salinas Pliego como representante legal de Grupo Súper Espectáculos, S.A. de C.V., a fin de que se apersonara en el domicilio del Recinto en la fecha y hora mencionadas.*

*En el calce del citatorio referido, se insertó la siguiente leyenda:*

*"Para los efectos correspondientes se hace constar la negativa del C. Carlos Humberto Andrade Villegas a recibir el Citatorio y por tanto a firmar de recibido, manifestando que la denominación de la empresa no corresponde. Lo anterior se hace constar para los efectos procedentes.- CONSTE. Tampico, Tam. (5) de diciembre de 2012.- Firma.- Lic. Miguel Ángel Chávez García Vocal Secretario.- 08 Junta Distrital Ejecutiva.- Tamaulipas."*

*Acto seguido y antes abandonar el Recinto, el Lic. Chávez García procedió a adherir el citatorio a la puerta de acceso al mismo.*

*Al día siguiente, es decir el día 6 de diciembre de 2012, el Lic. Chávez García se volvió a constituir en el domicilio del Recinto, y de nueva cuenta se le manifestó que el domicilio de éste no corresponde a la empresa y representante buscados.*

*Nuevamente haciendo caso omiso a lo manifestado, y ante la ausencia del citado por los motivos expuestos, el Lic. Chávez García procedió a entender la diligencia con la señorita SUSANA GUZMÁN VEGA, quien ostenta el carácter de Recepcionista del Recinto, en contra de la voluntad de esta última.*

*En la cédula de notificación levantada durante la diligencia, se insertó la siguiente leyenda:*

*"Para los efectos correspondientes se hace constar la negativa de la C. Susana Guzmán Vega, a recibir la cédula de notificación y por tanto a firmar de recibido, manifestando no estar autorizada para ello. Lo anterior se hace constar para los efectos procedentes.- CONSTE. Tampico, Tam.- Lic. Miguel Ángel Chávez García Vocal Secretario.- 08 Junta Distrital Ejecutiva.- Tamaulipas."*

*Acto seguido y antes abandonar el Recinto, el Lic. Chávez García procedió a adherir la cédula de notificación a la puerta de acceso al mismo.*

***Es de hacerse notar que en todo momento se le manifestó al Lic. Chávez García que el domicilio del Recinto no corresponde a la empresa y persona buscadas, y haciendo caso omiso a esto, procedió a entender las diligencias con quiénes se encontraron presentes en el Recinto durante ellas.***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*Por lo antes expuesto, me permito manifestar lo siguiente:*

*I. Por lo que respecta a la sociedad a la que va dirigido el Oficio referido, es decir GRUPO SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., se ratifica que la misma no se encuentra ubicada en el domicilio del recinto, sino que la empresa que opera el mismo es mi representada, SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.*

*II. Por lo que respecta a la persona que citan en el Oficio como representante legal de GRUPO SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., es decir el LIC. RICARDO SALINAS PLIEGO, se ratifica que en el recinto no se encuentra persona alguna que se ostente bajo ese nombre y apellidos, y tampoco existe actualmente representante legal, apoderado, funcionario o empleado de mi representada, SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., que se ostente bajo ese nombre y apellidos.*

*Cabe señalar que con fecha 10 de septiembre de 2012 se presentó ante ese Instituto, escrito en respuesta al Oficio SCG/8571/2012 emitido dentro del mismo Expediente, en el que se informaron diversas cuestiones relacionadas con el evento proselitista ahí mencionado, mismo escrito que en copia simple se acompaña como Anexo al presente."*

**32. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL C. CARLOS HUMBERTO ANDRADE VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SÚPER ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.".**

Mediante Acuerdo de veintitrés de enero de dos mil trece, se requirió lo siguiente:

*"a) Precise la razón y circunstancias, por las que su representada "Súper Espectáculos S.A. de C.V." celebró contrato de prestación de servicios con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas para la realización del evento celebrado el día quince de junio de dos mil doce, en "Expo Tampico", a favor de Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por dicho instituto político, considerando que como lo manifiesta en su respuestas recibidas con fechas diez de septiembre y once de diciembre de dos mil doce en la Vocalía del Secretario del 08 Distrito Electoral del Instituto Federal Electoral en el estado de Tamaulipas manifestó que el Centro de Convenciones Expo Tampico, es propiedad del Gobierno del estado de Tamaulipas, al ser un bien de dominio público incorporado al patrimonio estatal, b) Indique si su asociación o alguno de sus miembros se encuentran dentro de las filas del Partido político Acción Nacional como afiliado, militante o simpatizante, o bien si cuenta con algún otro cargo dentro del instituto político, o en su caso, si tiene algún vínculo con algún partido político, c) Indique cual es la intervención de su representada en la administración del Centro de Convenciones "Expo Tampico"; d) Señale cual es el objeto social de la persona moral que representa y e) Acompañe copia del acto jurídico que justifique dicha información, tales como contratos, título de concesión, facturas y en general cualquier documento o algún otro elemento en el que deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita"*

**Respuesta. Escrito presentado en fecha ocho de febrero de dos mil trece, suscrito por el Lic. Carlos Humberto Andrade Villegas, Director General del Centro de Convenciones Expo Tampico**

*"I. Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto 1), inciso a), se informa que SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., celebró contrato de prestación de servicios con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*en el estado de Tamaulipas, para la realización del evento de campaña referido en el oficio de referencia, debido a que es la empresa que actualmente administra el recinto "Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico".*

*Dicha administración la ostenta debido a que SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., es una empresa afiliada de Operadora de Eventos Expotampico, S.A. de C.V., quien a su vez con fecha 23 de diciembre de 2009, otorgó el Convenio de Cesión de Derechos para el Uso y Aprovechamiento Comercial por Tiempo Determinado del Recinto denominado Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C., con el Gobierno del estado de Tamaulipas y con el Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C.*

*En virtud de dicho Convenio, el Gobierno del estado de Tamaulipas, con el consentimiento del Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C., cedió de forma onerosa los derechos de uso y aprovechamiento comercial del Recinto a favor de Operadora de Eventos Expotampico, S.A. de C.V., siendo aprovechable dicha cesión por ésta o por cualquiera de sus empresas afiliadas o subsidiarias, situación en la que se encuentra SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.*

*Al presente escrito se agregan en copia las páginas conducentes del Convenio antes referido, con las que se sustenta el dicho del suscrito.*

*Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto 1, inciso b), se informa que Operadora de Eventos Expotampico, S.A. de C.V., Súper Espectáculos, S.A. de C.V., y sus respectivos accionistas, funcionarios y/o empleados, NO se encuentran dentro de las filas del Partido Acción Nacional, como afiliados, militantes y/o simpatizantes, ni tienen vínculo alguno con ningún otro partido político.*

*Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto 1, inciso c), se informa que la intervención de SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., en la administración del Recinto, es precisamente como administradora del mismo, estando autorizada para, entre otras actividades, otorgar a terceros el uso y goce del mismo, a cambio de la contraprestación que libremente determine.*

*Por lo que respecta a lo solicitado en el Punto 1, inciso d), se informa que el objeto social de SÚPER ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., es entre otros, adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, gravar, explotar, y en general celebrar todo tipo de contratos y negociar en cualquier forma con toda clase de muebles, inmuebles y acciones."*

**Anexo a su respuesta, se encuentra:**

**xlii.** Copia simple del convenio de cesión de derechos para el uso y aprovechamiento comercial del "Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C." con la "Asociación Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico A.C." y "Operadora de Eventos Expo Tampico S.A. de C.V.", mediante el cual se cedió el aprovechamiento comercial del recinto en su vertiente de rentar el mismo para la realización de eventos, y la prestación de servicios relacionados.

Al respecto, debe decirse que los anteriores elementos probatorios identificados con los numerales del **1** al **26**, así como los anexos marcados con los números **iii, iv, v, vi, vii, xxi, xxii, xxiii, xxiv, xxv, xxvi, xxvii, xviii, xxix, xxx, xxxi, xxxii, xxxiii, xxxiv, xxxv, xxxvi, xxxvii y xxxviii**, son considerados **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso a); 34, y 44, numerales 1, y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellas se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Y los medios de prueba identificados con los numerales **27** al **32**, así como los anexos marcados con los números **i, ii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv, xv, xvi, xvii, xviii, xix, xx, xxxix, xl, xli y xlii**, dada su naturaleza tienen el carácter de **documentales privadas**, cuyo valor probatorio es indiciario, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso b), y 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso b); 35, y 44, numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y por ende sólo tienen el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellas se consignan.

De conformidad con el contenido antes reseñado, adminiculada con las manifestaciones vertidas por las partes en el presente asunto, así como de las constancias que obran en autos se arriba válidamente a las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

### ➤ **CELEBRACIÓN DEL EVENTO**

**1.** Que el día quince de junio de dos mil doce, a las 10:00 horas se realizó en el Centro de Convenciones "Expo Tampico", ubicado en Tampico, Tamaulipas, un evento proselitista del Partido Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por dicho instituto político.

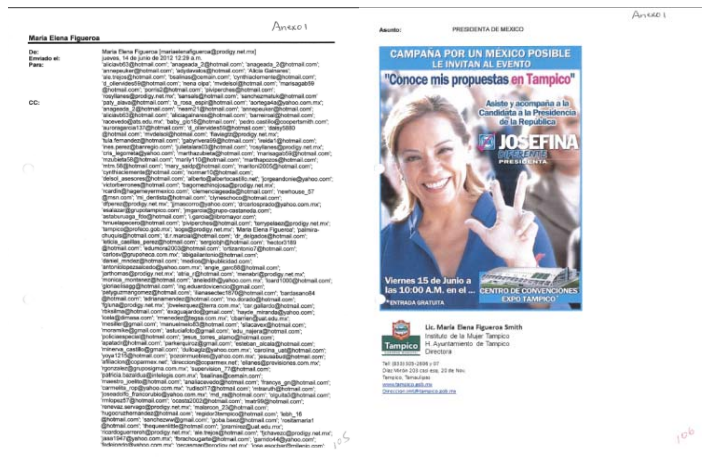
**2.** Que dicho evento fue organizado por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas, quien contrató el uso del "Centro de Convenciones Expo Tampico" a título oneroso, como se desprende del contrato celebrado por dicho Comité Ejecutivo Estatal y la persona moral Súper

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Espectáculos, S. A. de C. V., y de la factura N° 00000000000000000789, expedida el quince de junio de dos mil doce, por Súper Espectáculos S.A. de C.V., a nombre del Partido Acción Nacional.

➤ **PROMOCIÓN DEL EVENTO**

3. Que la C. María Elena Figueroa Smith, el día catorce de junio de dos mil doce, a las 12:29 am., envió un correo electrónico titulado "PRESIDENTA DE MÉXICO", de su cuenta personal (...)@prodigy.net.mx, a diversas direcciones de correo electrónico, mismo que contenía una imagen en la que se promocionaba un evento proselitista del Partido Acción Nacional y su entonces candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, a celebrarse el día quince de junio de dos mil doce, a las diez horas, en el Centro de Convenciones "Expo Tampico", como se muestra en las siguientes imágenes:



4. Que en dicho correo electrónico, la C. María Elena Figueroa Smith, utilizó la identidad del R. Ayuntamiento de Tampico, siendo el escudo de armas del municipio de Tampico, y la leyenda "Tampico, Gobierno Municipal", conteniendo además los siguientes elementos:

- Nombre: Lic. María Elena Figueroa Smith.
- Dependencia: Instituto de la Mujer Tampico.
- Cargo: Directora.
- Distintivo: Identidad del R. Ayuntamiento de Tampico.
- Teléfonos: (833) 305-2606 y 07
- Dirección: Díaz Mirón 203 casi esq. 20 de Nov.
- Localidad: Tampico, Tamaulipas.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Portal de internet: [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).  
Dirección Electrónica: [imtampico.pob.mx](mailto:imtampico.pob.mx)

5. Que el correo fue enviado por la C. María Elena Figueroa Smith, a ciento sesenta y ocho direcciones de correo electrónico, que corresponden según su dicho a personas conocidas de vista, cuyos nombres exactos y puntuales no pudo precisar, mucho menos su ubicación o domicilio, ya que se trataron de personas que se fueron haciendo de la relación de correspondencia electrónica, desconociendo si los destinatarios, eran servidores públicos.

6. Que en la dirección electrónica <http://www.tampico.gob.mx/identidadg.html>, se aprecia el “Manual de Identidad Institucional Gobierno Municipal de Tampico 2011-2013” “formato PDF”, donde aparece la firma institucional del Gobierno Municipal, así como el “Logotipo Tampico Gobierno Municipal. Versión Vertical”, el cual es coincidente con el utilizado por la C. María Elena Figueroa Smith, en el correo electrónico antes referido, como se observa en la siguiente imagen:



➤ **ASISTENCIA AL EVENTO**

7. Que los sujetos denunciados el día quince de junio de dos mil doce, ocupaban cargos públicos en el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, quienes negaron y/o confirmaron haber asistido al evento denunciado, como se observa en el siguiente cuadro:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

NO.	NOMBRE	CARGO QUE OCUPABA	ASISTENCIA AL EVENTO
1	C. María Elena Figueroa Smith	Directora del Instituto de la Mujer Tampico	Asistió
2	C. Juan Carlos Sánchez Garza	Primer Síndico	Asistió
3	C. Hugo Cruz Hernández	Noveno Regidor	Asistió
4	C. Zamanda Torrijos Rodríguez	Quinta Regidora	Asistió
5	C. María del Rosario González Flores	Segunda Regidora	Asistió
6	C. Eduardo Eichelmann Alexandre	Primer Regidor	Negó asistir
7	C. Onésimo Antonio Molina Meza	Séptimo Regidor	Negó asistir
8	C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo	Décimo Cuarta Regidora	Negó asistir
9	C. Minerva Alarcón Martínez	Sexta Regidora	Asistió
10	C. Luis Antonio Romero Fernández	Tesorero Municipal	Asistió
11	C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes	Director de Desarrollo Social	Asistió

➤ **AVISOS, DÍAS ECONÓMICOS, VACACIONES, ASISTENCIAS Y PAGOS**

8. Que los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, María del Rosario González Flores, Zamanda Torrijos Rodríguez, Hugo Cruz Hernández y Minerva Alarcón Martínez, a través de oficios, informaron a la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, entonces Secretaria del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que se ausentarían de sus funciones el quince de junio de dos mil doce y se reincorporarían hasta el dieciocho del citado mes y año, siendo que el trámite que se le dio a dichos avisos, fue únicamente recepcionarlos y acusarlos de recibido para los efectos legales que correspondieran.

9. Que los sujetos denunciados manifestaron haber informado su ausencia y/o, haber solicitado permiso, o en su caso negaron su asistencia, conforme a lo siguiente:

N	NOMBRE	CARGO QUE OCUPABA	OBSERVACIÓN	DOCUMENTO
1	C. María Elena Figueroa Smith	Directora del Instituto de la Mujer Tampico	Presentó en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, su <b>aviso de vacaciones</b> , comunicando que tomaría su primer periodo vacacional del 7 al 15 de junio de 2012.	Oficio OM/2601/12, suscrito por la Arq. Leticia E. Valencia Nacienceno, entonces Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas
2	C. Juan Carlos Sánchez Garza	Primer Síndico	Presentaron escrito informando la ausencia a sus labores.  Recibieron remuneración económica por su actividad laboral del 15 de junio de 2012.	Oficio OM/176/2013, signado por el L.A.E. Guillermo González Valenzuela, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.
3	C. Hugo Cruz Hernández	Noveno Regidor		
4	C. Zamanda Torrijos Rodríguez	Quinta Regidora		
5	C. María del Rosario González Flores	Segunda Regidora		
6	C. Minerva Alarcón Martínez	Sexta Regidora		

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

N	NOMBRE	CARGO QUE OCUPABA	OBSERVACIÓN	DOCUMENTO
7	C. Eduardo Eichelmann Alexandre	Primer Regidor	Negaron asistir	Negaron asistir
8	C. Onésimo Antonio Molina Meza	Séptimo Regidor		
9	C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo	Décimo Cuarta Regidora		
10	C. Luis Antonio Romero Fernández	Tesorero Municipal	Solicitó un <b>día económico</b> para el 15 de junio de 2012, mismo que le fue concedido por la C. María Magdalena Peraza Guerra, entonces Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas	Oficio OM/1417/13, signado por la Arq. Leticia E. Valencia Nacienceno, entonces Oficial Mayor de dicho Ayuntamiento.
11	C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes	Director de Desarrollo Social	Solicitó <b>tres días de vacaciones</b> , en el período comprendido del 13 al 15 de junio de 2012, los cuales le fueron concedidos por la C. María Magdalena Peraza Guerra, entonces Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas.	Oficio OM/1417/13, suscrito por la Arq. Leticia E. Valencia Nacienceno, entonces Oficial Mayor del Ayuntamiento en cita.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD.**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Previo a entrar al fondo del asunto, respecto a los motivos de inconformidad sintetizados en el considerando denominado “*Fijación de la Litis*”, se estima necesario realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto del tema que nos ocupa, así como las definiciones contenidas en las fuentes legales y reglamentarias aplicables.

En primer término, conviene señalar que derivado de la implementación de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se estableció, entre otras cosas, la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En este sentido, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos Nacionales contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, estableciendo como

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

principio rector en materia electoral, la equidad entre los partidos y candidatos contendientes.

En este contexto, el principio de imparcialidad, además de asignar de manera equitativa el financiamiento y prerrogativas a los Partidos Políticos Nacionales, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno.

Por otro lado, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Ahora bien, es importante mencionar que los servidores públicos tienen en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Al respecto, el artículo 347, en su inciso c) establece como infracción de las autoridades y servidores públicos, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de nuestra Constitución, mientras que el inciso f), establece una previsión abierta de las infracciones contenidas en otras partes del Código Comicial.

De igual forma, resulta pertinente referir en la parte que interesa el contenido del Acuerdo CG247/2011, el cual dice a la letra:

*"PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, **son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:***

(...)

*XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

(...)

*XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.*

*SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:*

*I. Asisten durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención"*

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que en el uso de recursos públicos, se propende que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los mismos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para sus aspiraciones políticas.

### **ESTUDIO DE FONDO**

De las constancias que obran en el presente procedimiento sancionador ordinario, se tiene acreditada la celebración del evento materia de inconformidad, tal y como se estableció en el apartado denominado "*Elementos Probatorios*", por lo que corresponde analizar los motivos de inconformidad sintetizados en los incisos **A)** y **B)**, del considerado denominado "*Fijación de la Litis*", de los cuales, por cuestión de método, se hace un estudio individual:

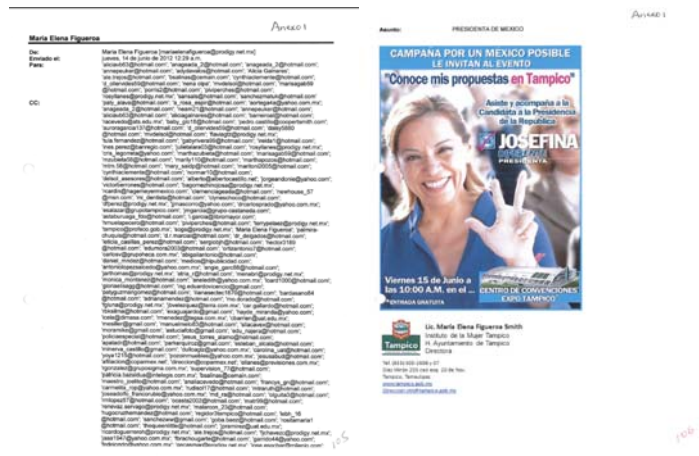


**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

➤ **INCISO A) DEL CONSIDERANDO DENOMINADO “FIJACIÓN DE LA LITIS”**

El motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** del Considerando “*Fijación de la Litis*”, se constriñe a determinar si la C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, conculcó lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**.

Lo anterior, derivado de que la C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, **promovió por medio de un correo electrónico<sup>11</sup>**, emitido de la cuenta (...) [@prodigy.net.mx](mailto:prodigy.net.mx), un evento proselitista del Partido Acción Nacional y su entonces candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, a celebrarse el día quince de junio de dos mil doce; mismo que se inserta para mayor identificación:



De lo anterior se pueden desprender los siguientes elementos:

- a) Que fue enviado por la C. María Elena Figueroa Smith, de su cuenta personal (...) [@prodigy.net.mx](mailto:prodigy.net.mx), a las **12:29 a.m.**, el día catorce de junio de dos mil doce, a ciento sesenta y ocho direcciones de correo electrónico, con el asunto denominado “**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**”.

<sup>11</sup> Exhibido por el quejoso en su escrito de queja, así como por la C. María Elena Figueroa Smith, al momento de dar respuesta a uno de los requerimientos de información que le fueron formulados.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

- b) Que el contenido del correo electrónico consiste en una invitación a un evento proselitista de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la presidencia de la república postulada por el Partido Acción Nacional, a celebrarse el día quince de junio de dos mil doce, a las 10:00 am, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”.
- c) Que en dicho correo electrónico, se aprecian los siguientes elementos:

Nombre: Lic. María Elena Figueroa Smith.  
Dependencia: Instituto de la Mujer Tampico.  
Cargo: Directora.  
Teléfonos: (833) 305-2606 y 07  
Dirección: Díaz Mirón 203 casi esq. 20 de Nov.  
Localidad: Tampico, Tamaulipas.  
Portal de internet: [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).  
Dirección Electrónica: [imtatampico.pob.mx](mailto:imtatampico.pob.mx)

- d) Asimismo se aprecia la identidad del R. Ayuntamiento de Tampico, siendo el escudo de armas del municipio de Tampico, y la leyenda “Tampico, Gobierno Municipal”, mismo que es coincidente con el que se observa en la copia certificada del “Manual de Identidad Institucional Gobierno Municipal de Tampico 2011-2013”, que corresponde al Logotipo de Tampico Gobierno Municipal, en su versión vertical, tal y como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:



Logotipo utilizado por la  
C. María Elena Figueroa Smith



Logotipo del Municipio de Tampico  
Gobierno Municipal. Versión Vertical

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Expuesto lo anterior, cabe precisar que si bien del contenido del correo electrónico materia de inconformidad, se advierte que la denunciada insertó datos que la identificaban como Directora del Instituto de la Mujer Tampico, tales como el ayuntamiento y dependencia a la que estaba adscrita, el cargo que ocupaba, teléfono y dirección de la dependencia, y direcciones de Internet pertenecientes al gobierno municipal de Tampico, Tamaulipas, lo cierto es que se considera que dicho actuar en modo alguno transgrede el principio de imparcialidad previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se afirma lo anterior, ya que para la emisión del correo denunciado **no se advierte la utilización de algún tipo de recurso humano, material o financiero que tuviera a su disposición la C. María Elena Figueroa Smith, con motivo de su encargo, en virtud de que la invitación se realizó a través de su cuenta personal de correo electrónico.**

En efecto, como quedo acreditado **la cuenta electrónica del que se emitió el correo materia de denuncia es (...)@prodigy.net.mx, misma que corresponde a la cuenta personal de la C. María Elena Figueroa Smith, sin que exista algún dato o elemento que presuponga siquiera la utilización de algún tipo de recurso público para el pago o sostenimiento de la cuenta de correo electrónico en cita.**

De igual forma, como se citó con antelación, si bien en el correo materia de pronunciamiento existen diversos datos que identificaban a la C. María Elena Figueroa Smith como Directora del Instituto de la Mujer Tampico, lo cierto es que no se cuenta con elementos que presupongan ni siquiera en modo indiciario que la conducta realizada por la denunciada, haya generado un beneficio al Partido Acción Nacional, o a su otrora candidata a la Presidencia de la República.

En efecto, **no es posible acreditar que con el envío del correo objeto de denuncia, la C. María Elena Figueroa Smith haya aprovechado su cargo para promover a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional.**

En este sentido, es válido colegir que no se cuenta con elemento alguno para poder determinar ni siquiera en modo indiciario que en la comisión de la conducta que se le pretende atribuir a la C. María Elena Figueroa Smith, se hubiesen utilizado recursos públicos, a favor de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Nacional, o en su caso, haya aprovechado la investidura del cargo de servidor público que en ese entonces ostentaba, y que además haya generado un beneficio al instituto político en cita.

Máxime si se considera el hecho de que la denunciada trató de enmendar la cita de datos que la identificaban como servidora pública, al enviar otro correo electrónico el mismo día catorce de junio de dos mil doce, a las 3:29 pm, en el que de manera medular indicó que “por equivocación o error de dedo”, al enviar el correo electrónico denunciado, lo firmó (electrónicamente) con la referencia de servidor público, cuya imagen es la siguiente:

Asunto: RE: PRESIDENTA DE MEXICO

Buenas tardes a todos... espero que se encuentren muy bien. Por un error de dedo este correo que envié anoche se fue firmado por mí en mi calidad de directora del Instituto de la Mujer Tampico. El correo fue enviado fuera de mi horario de trabajo desde mi cuenta personal y debió haber ido firmado con mi firma personal. Como servidora pública respeto la ley que marca no participar en acciones proselitistas a favor de mi partido durante horario de trabajo ya que las acciones de gobierno no distinguen partidos. Como ciudadana mantengo mis derechos de participación en la vida política de mi país y de mi ciudad.  
Ofrezco esta aclaración por cualquier confusión que este error haya ocasionado.  
Reciban un cordial abrazo.  
María Elena Figueroa Smith

Así, se colige que la conducta realizada por la C. María Elena Figueroa Smith, en su carácter de Directora del Instituto de la Mujer Tampico, consistente en enviar un correo electrónico de su cuenta personal (...)@prodigy.net.mx, promocionando un evento proselitista del Partido Acción Nacional y su entonces candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en modo alguno contraviene el principio de imparcialidad y equidad que debe prevalecer en toda contienda electoral, específicamente en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra de la **C. María Elena Figueroa Smith, Directora del Instituto de la Mujer Tampico**, por lo que hace a los hechos precisados en el inciso **A)** del Considerando denominado “*Fijación de la Litis*”, al no haber infringido los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en el Acuerdo CG247/2011.

➤ **INCISO B) DEL CONSIDERANDO DENOMINADO “FIJACIÓN DE LA LITIS”.**

El motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del Considerando “*Fijación de la Litis*”, se constriñe a determinar si los **CC. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico; Juan Carlos Sánchez**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora; Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor; Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora; Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora; Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal, y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social, todos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas,** conculcaron el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en el Acuerdo CG247/2011.

Lo anterior, con motivo de la presunta asistencia de dichos servidores públicos, en horario de labores, al evento proselitista a favor del Partido Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por dicho instituto político, evento que se realizó el día quince de junio de dos mil doce, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, programado a las 10:00 horas.

**CALIDAD DE LOS SUJETOS**

En el presente expediente ha quedado acreditado que el día en que se llevaron a cabo los hechos materia de estudio, los sujetos denunciados, desempeñaban cargos públicos, adscritos al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, como se observa que el cuadro inserto abajo, por lo que se determina que se satisface dicha condición para definir si existió o no la responsabilidad de los denunciados de mérito:

NO.	NOMBRE	CARGO QUE OCUPABA
1	C. María Elena Figueroa Smith	Directora del Instituto de la Mujer Tampico
2	C. Juan Carlos Sánchez Garza	Primer Síndico
3	C. Hugo Cruz Hernández	Noveno Regidor
4	C. Zamanda Torrijos Rodríguez	Quinta Regidora
5	C. María del Rosario González Flores	Segunda Regidora
6	C. Eduardo Eichelmann Alexandre	Primer Regidor
7	C. Onésimo Antonio Molina Meza	Séptimo Regidor
8	C. Graciela Guadalupe Tovar Trejo	Décimo Cuarta Regidora
9	C. Minerva Alarcón Martínez	Sexta Regidora
10	C. Luis Antonio Romero Fernández	Tesorero Municipal
11	C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes	Director de Desarrollo Social

### **NATURALEZA DEL EVENTO**

Se tiene por acreditado que el día quince de junio de dos mil doce, a las 10:00 horas se realizó en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, ubicado en Tampico, Tamaulipas, un evento proselitista del Partido Acción Nacional y de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por dicho instituto político. Lo anterior queda demostrado con las diversas notas periodísticas presentadas por el Coordinador de Comunicación Social de este Instituto, en las que se aprecian que dicha otrora candidata estuvo presente en dicho evento.

Asimismo, obra el escrito del Lic. José Alberto López Fonseca, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas, quien efectivamente afirmó que dicho partido político contrató el evento verificado el quince de junio del año en curso en el Centro de Convenciones Expo Tampico, encabezado por la otrora candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota; exhibiendo para tal efecto, copia simple del contrato celebrado por el Comité que representa y por la persona moral denominada Súper Espectáculos, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como de la factura N° 00000000000000000789, expedida el quince de junio del año en curso.

Es por ello que se tiene certeza para afirmar y considerar que el evento materia de pronunciamiento fue de carácter proselitista, en el que estuvo presente la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, entonces candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

### **ASISTENCIA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES**

### **ASISTENCIA ACREDITADA (SERVIDORES PÚBLICOS)**

Se tiene acreditada la asistencia al evento proselitista del Partido Acción Nacional, en el que estuvo presente la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por dicho instituto político, el cual se realizó el **día viernes quince de junio de dos mil doce**, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, a las **10:00 diez horas**, por parte de los siguiente sujetos.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

N	NOMBRE	CARGO QUE OCUPABA	ASISTENCIA	OBSERVACIÓN	DOCUMENTO
1	C. Juan Carlos Sánchez Garza	Primer Síndico	Manifestaron haber acudido al evento de mérito.	Presentaron escrito informando la ausencia a sus labores.	Oficio OM/176/2013, signado por el L.A.E. Guillermo González Valenzuela, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.
2	C. Hugo Cruz Hernández	Noveno Regidor		Recibieron remuneración económica por su actividad laboral del 15 de junio de 2012.	
3	C. Zamanda Torrijos Rodríguez	Quinta Regidora			
4	C. María del Rosario González Flores	Segunda Regidora			
5	C. Minerva Alarcón Martínez	Sexta Regidora			

Es decir, dichos sujetos denunciados, asistieron durante sus respectivas jornadas laborales a un evento público que tuvo como finalidad promover a la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, quien contendía para la presidencia de la República en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, vulnerando así el principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Se arriba a lo anterior, toda vez que dichos sujetos, al dar respuesta a los requerimientos de información, admitieron, cada uno de ellos, haber estado presentes en el evento de mérito; asimismo, señalaron que con antelación presentaron ante la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, oficios en los que avisaban que se ausentarían de sus labores a partir del día quince de junio de dos mil doce, reanudando sus labores hasta el dieciocho del citado mes y año.

Esto resulta relevante, ya que, si bien obran en autos, copias certificadas de los oficios de cada uno de los sujetos antes referidos, en los que consta el hecho de que informaron que el día quince de junio de dos mil doce, estarían ausentes de sus labores, lo que podría presumir que el día del evento no se encontraban en funciones propias de su encargo, y que asistieron al mismo amparados bajo la garantía constitucional de libre asociación, lo cierto es que corre glosada en actuaciones copia certificada del "Reporte de Asistencia y Tiempo Extra", del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al día quince de junio de dos mil doce, en el cual se observa que los CC. Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez, María del Rosario González Flores y Minerva Alarcón Martínez, **se presentaron a laborar ese día.**

Es decir, existe constancia de que los sujetos antes mencionados **sí acudieron a sus respectivos centros de trabajo** (como se observa de la imagen que se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

muestra abajo), y en tal virtud su día les fue pagado, tal y como lo informó el L.A.E. Guillermo González Valenzuela, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante oficio OM/176/2013, en el que refiere que a los antes citados, **se les efectuó el pago en la fecha en cuestión como día hábil normal.**

Es menester señalar que en relación con el C. Juan Carlos Sánchez Garza, no existen reportes de asistencia del mismo, lo anterior toda vez que los síndicos de la administración 2011-2013, no llevaban registro de asistencia alguna, pero ha quedado demostrado que dicho ciudadano sí recibió el pago laboral por ese día.

A mayor abundamiento obra el escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, signado por el Lic. Juan Carlos Ley Fong, Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico, en el que textualmente indicó: *“Los ex funcionarios no sufrieron repercusión económica alguna o descuento en sus salarios con motivo de la solicitud de inasistencia a su centro de trabajo el día 15 de junio de 2012, según consta en los reportes de nómina y recibos de la quincena del 16 al 30 de junio de 2012, que contienen las incidencias de la quincena anterior.”*

En tal virtud, de los argumentos antes expuestos, se concluye que los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez, María del Rosario González Flores, y Minerva Alarcón Martínez, a sabiendas de su responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, en el caso específico



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

el del 2011-2012, en virtud del cargo público que ostentaban, asistieron a un evento proselitista y como consecuencia violentaron los principios de imparcialidad y equidad que se debe guardar en una contienda electoral.

Es por ello, que se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra de los **CC. Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, por lo que hace a los hechos precisados en el inciso **B)** del Considerando denominado "*Fijación de la Litis*", al haber infringido los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo CG247/2011.

**ASISTENCIA ACREDITADA EN CALIDAD DE CIUDADANOS**

Por otra parte, si bien se encuentra acreditada la asistencia de **1. C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, 2. C. Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal, y 3. C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social**, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, al evento proselitista denunciado; lo anterior con base en el propio dicho de los denunciados, quienes admitieron haber asistido al mismo, cierto es también que dichos ex servidores públicos el día del evento no se encontraban en servicio, lo que se colige por lo que se expone a continuación.

Respecto de los CC. María Elena Figueroa Smith y Gerardo Arturo Villaseñor Montes, se ha demostrado que ambos otrora funcionarios públicos se encontraban gozando de sus respectivos periodos de vacaciones, tal y como lo afirmó la Arq. Leticia E. Valencia Nacianceno, entonces Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante oficios OM/2601/12 y OM/1417/13, anexando a dichos libelos para acreditar su dicho, copia certificada de los "Avisos de Vacaciones", descritos en el apartado "*Elementos Probatorios*".

De tales documentos, los cuales tienen el valor probatorio pleno, al ser considerados como documentales públicas, se acredita que mediante "Aviso de Vacaciones" de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, se informó a la Arq.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Leticia Valencia Nacianeno, entonces Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que se otorgaría a la C. María Elena Figueroa Smith, vacaciones de siete días hábiles, en el periodo comprendido del siete al quince de junio de dos mil doce, procediendo dicha solicitud; documento que fue recibido en la Oficialía Mayor, el día veintinueve de mes y año citados, siendo autorizado dicho periodo.

Por otra parte, se acredita que el C. Gerardo Arturo Villaseñor Montes, presentó su "Aviso de Vacaciones", solicitando a la Oficial Mayor se le otorgaran vacaciones por tres días hábiles, en el periodo del trece al quince de junio de dos mil doce, misma solicitud que también fue concedida por la entonces Presidenta Municipal.

Ahora bien, en relación con el C. Luis Antonio Romero Fernández, se encuentra acreditado que el mismo gozaba de un día económico, tal y como lo indicó la Arq. Leticia Valencia Nacianeno, mediante oficio 0M/1417/13, en el que señaló que *"...efectivamente el **C. Luis Antonio Romero Fernández, Tesorero Municipal, solicitó y le fue concedido el 12 de junio del año próximo pasado, por la Profra. Ma. Magdalena Peraza Guerra, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, UN DÍA ECONÓMICO, que disfrutaría el 15 de junio del año próximo pasado**"*, anexando para tal efecto copia certificada de los "Avisos de Día Económico", inserto en el apartado *"Elementos Probatorios"*

Aunado a lo anterior, dicha Oficial Mayor, exhibió copia certificada del *"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS"*, del que se observa que tanto la autorización de las vacaciones como del día económico debe ser hecha por el Director del Área correspondiente, y como se advierte de las documentales antes insertas, se observa que los mismos fueron debidamente otorgados.

Por tanto, se concluye que aun cuando se encuentra acreditada la asistencia de los CC. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico; Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social, y Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, al evento de mérito, lo anterior en nada violentó los principios de imparcialidad y equidad, toda vez que los dos primeros se encontraban gozando de su periodo vacacional, y el otro de un día económico, por lo que se considera que su asistencia al evento objeto de estudio, en modo alguno resulta contraventora de la normatividad de la materia, amparada en la garantía constitucional, como lo es la libre asociación consagrada en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

En este sentido, resulta pertinente referir que el máximo órgano jurisdiccional de la materia, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-147/2011, determinó que el artículo 9° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en forma clara y directa que no es posible coartar el derecho de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, particularmente, para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la **Jurisprudencia 14/2012**<sup>12</sup>, cuyo rubro es: **“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.”**

Es por ello, que se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra de los **CC. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico; Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social, y Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, por lo que hace a los hechos precisados en el inciso **B)** del Considerando denominado *“Fijación de la Litis”*, al no haber infringido los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo CG247/2011.

**ASISTENCIA NO ACREDITADA**

Finalmente, y respecto a los CC. Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor, y Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, si bien del contenido del caudal probatorio se puede desprender su presunta asistencia al evento proselitista celebrado el día quince de junio de dos mil doce, a las 10:00 horas, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, por parte del Partido Acción Nacional y de su candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, lo cierto es que de la investigación implementada, así como de los elementos probatorios recabados, no fue posible acreditar la asistencia y participación de dichos sujetos.

---

<sup>12</sup> De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Lo anterior, toda vez que los mismos negaron la asistencia y participación en dicho evento, debiendo señalar que no existe alguna prueba que dé certeza sobre la participación en la comisión de la conducta denunciada por parte de los sujetos de mérito, es decir, no se tienen indicios sobre la supuesta asistencia de los denunciados al evento de marras, y por el contrario, del “*Reporte de Asistencia y Tiempo Extra*”, se advierte que acudieron a su centro laboral, el día en que se llevó a cabo el evento proselitista denunciado.

Por tanto, se determina declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra de los **CC. Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor, y Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, por lo que hace a los hechos precisados en el inciso **B)** del Considerando denominado “*Fijación de la Litis*”, al no haber infringido los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo CG247/2011.

**OCTAVO. ESTUDIO DE FONDO. CULPA IN VIGILANDO.** Que finalmente, se analizará el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **C)** del Considerando “*Fijación de la Litis*”, el cual se constriñe a determinar si el **Partido Acción Nacional** conculcó lo previsto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la presunta omisión a su deber de cuidado relativo a la conducta de sus militantes y/o terceros, respecto de los hechos sintetizados en los incisos A) y B) del apartado “*Fijación de la Litis*”.

Al efecto, debe recordarse que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, existe la figura de la *culpa in vigilando*, es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone.

Esta figura está reconocida en el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual impone a los partidos políticos, la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En dicho precepto se recoge el principio de “respeto absoluto de la norma legal”, el cual implica que toda persona debe respetar el mandato legal por sí mismo, ya que el ordenamiento jurídico fue dado por quien encarna la soberanía (el Legislador), quien para emitir ese cuerpo normativo tomó en cuenta el bienestar social de la colectividad. En consecuencia, si el legislador estableció determinados preceptos para la convivencia social, el simple hecho de violar tales disposiciones afecta los derechos esenciales de la comunidad.

La incorporación del principio antes mencionado al citado artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Electoral Federal, es de suma importancia por dos razones fundamentales:

- Porque establece una obligación de respeto a la ley para una persona jurídica (partido político), lo cual es acorde con lo establecido en los artículos 39; 341, numeral 1, inciso a); y 342, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de cuya interpretación conjunta se advierte que un partido político nacional, como tal, será sancionado, por la violación a esa obligación de respeto a la ley (con independencia de las responsabilidades en las que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes).
- Porque con tal disposición el sistema legal positivo se aparta del concepto clásico de culpabilidad, elemento que tradicionalmente sólo podía existir si se comprobaba un nexo causal entre determinada conducta y un resultado, y siempre sobre la base del dolo o de la culpa (imprudencia) en su forma de expresión clásica. En el precepto en examen se resalta, como violación esencial, la simple trasgresión a la norma por sí misma, como base de la responsabilidad.

Ahora bien, uno de los aspectos relevantes del precepto que se analiza es la figura de garante, que permite explicar satisfactoriamente la responsabilidad del partido político, en cuanto que éste debe garantizar que la conducta de sus militantes se ajuste a los principios del Estado Democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De esta forma, si el partido político no realiza las acciones de prevención necesarias será responsable, bien porque acepta la situación (dolo), o bien porque la desatiende (culpa).

Lo anterior permite evidenciar, en principio, la responsabilidad de los partidos políticos y de sus militantes; sin embargo, las personas jurídicas excepcionalmente podrían verse afectadas con el actuar de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su organigrama, supuesto en el cual también asumen la posición de garante sobre la conducta de tales sujetos. Esto se demuestra porque de las prescripciones que los partidos políticos deben observar en materia de campañas y propaganda electorales, se advierte que pueden ser incumplidas a través de sus dirigentes, miembros, así como, en ciertos casos, simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad.

En efecto, pueden existir personas que, aun cuando no tengan algún carácter partidario o nexo con el instituto político, sin embargo lleven a cabo acciones u omisiones que tengan consecuencias en el ámbito de acción de los partidos, y eso da lugar a que sobre tales conductas, el partido desempeñe también el papel de garante.

En esa virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

Cabe destacar que los anteriores razonamientos son consistentes con los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vertidos dentro de la Resolución recaída al recurso de apelación SUP-RAP-018/2003, emitida por la Sala Superior de ese órgano jurisdiccional, y que a la postre sirvió como base para la emisión de la tesis relevante, cuyo rubro es ***“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.”***

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

No obstante lo antes expuesto, no se puede desconocer que el motivo principal de la reforma fue establecer un catálogo de sujetos, así como de posibles infracciones a la normatividad electoral, con el único efecto de que cada uno de ellos fuera responsable de la conducta que realizara.

En ese orden de ideas, con relación a la falta atribuida al Partido Acción Nacional consistente en la inobservancia a su deber de cuidado o *culpa in vigilando* sobre la promoción política a dicho partido político que supuestamente llevó a cabo la C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico, en su calidad de servidora pública, así como la asistencia de los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a un evento proselitista a favor del Partido Acción Nacional y de su otrora candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se realizó el día quince de junio de dos mil doce, en el Centro de Convenciones “Expo Tampico”, a las 10:00 diez horas.

Al respecto, es necesario precisar en primer término, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en distintas ocasiones que resulta inaceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas infractoras de la normativa electoral, desplegadas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, porque ello implicaría reconocer que los institutos políticos se encuentran en una relación de supra ordinación respecto de los servidores públicos, es decir, que los partidos políticos podrían ordenarle a los funcionarios del Estado cómo cumplir con sus atribuciones legales, razón por la cual no sería atribuible al Partido Acción Nacional la conducta desplegada por servidores públicos que a la vez resultan ser militantes de dicho instituto político, por lo tanto, resulta evidente que no se puede actualizar la responsabilidad por culpa invigilando del Partido Acción Nacional.

En tales condiciones se colige que el Partido Acción Nacional no transgredió lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso a), y 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se declara **infundado** el procedimiento ordinario sancionador de mérito.

**NOVENO. VISTA.** Que una vez que ha quedado acreditada la trasgresión al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**, al declararse fundado el procedimiento instaurado en contra de los **CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez, María del Rosario González Flores, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Primer Síndico, Noveno, Quinta, Segunda, y Sexta Regidores del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, respectivamente, en relación con el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)**, del apartado "*Fijación de la Litis*", conforme a lo resuelto en el considerando SÉPTIMO.

Lo procedente es dar vista al superior jerárquico o al órgano competente para resolver sobre la responsabilidad de los sujetos mencionados, para lo cual conviene expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de este Instituto, quien lleva a cabo sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En este tenor, el artículo 109, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que este Consejo General como órgano superior de dirección y vigilancia, es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus diversas atribuciones, tal y como se dispone en los artículos 2 y 118, inciso w) del citado Código conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Para tales efectos, en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé el catálogo de sujetos, conductas sancionables y sanciones que derivadas de la responsabilidad electoral son susceptibles de ser impuestas.

Entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 341, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se incluyen las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; **órganos de gobierno municipales**; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Esto es, se debe entender que para efectos de tal disposición, las autoridades y servidores públicos, son susceptibles de ser sujetos a un régimen especial de investigación en materia electoral.

Como conductas reprochables de estos entes, el artículo 347 del citado Código Comicial identifica en lo que interesa las siguientes:

*"c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;*

(...)

*f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código."*

Sin embargo, en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas efectuadas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, el legislador no consideró a las autoridades y funcionarios públicos como entidades respecto de las cuales este Instituto, por sí mismo, estuviere en aptitud de imponer sanciones directamente.

Fue voluntad del legislador el colocar a las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, en un ámbito especial dentro del derecho administrativo sancionador electoral, pues respecto de estos entes, el Instituto tiene atribuciones para investigar y analizar si alguna de las conductas desplegadas resulta contraria a Derecho, sin embargo, no previó la posibilidad de que éste en forma directa impusiera alguna sanción por tales conductas.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Por tanto, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por algún funcionario público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, o la autoridad competente para conocer respecto de responsabilidades acreditadas, tal y como se prevé en el artículo 355, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **para que ésta proceda en los términos de ley, debiendo informar a este Instituto Federal Electoral, dentro del término de 15 días hábiles las medidas que haya adoptado,** como lo requiere el inciso b), de la disposición legal referida en el presente párrafo.

En consecuencia, se debe actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo que interesa, establece:

*“Artículo 108*

*Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...*

*Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.”*

Como se observa, la Constitución Federal establece que las constituciones de los estados de la República serán los ordenamientos encargados de señalar, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas y municipales.

Así, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por algún funcionario público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, o la autoridad competente para conocer respecto de responsabilidades acreditadas, para que ésta proceda en los términos de ley.

En consecuencia, se procede a dar vista al **Congreso del estado de Tamaulipas**, respecto a la responsabilidad de los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez, María del Rosario González Flores y Minerva Alarcón Martínez, entonces Primer Síndico, Noveno, Quinta, Segunda, y Sexta Regidores del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en los siguientes preceptos legales:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

(...)

**TITULO XI  
CAPITULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO**

*ARTÍCULO 149.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

(...)

*ARTÍCULO 154.- Las Leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las Leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de Acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del Artículo 150, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados."*

### LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

(...)

**TITULO PRIMERO  
CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

*ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el Artículo 149 de la Constitución Política local, así como todas las personas que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales.*

*ARTÍCULO 3.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:*

*I.- El Congreso del Estado;*

(...)

**TÍTULO TERCERO  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPITULO I  
SUJETOS DE RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES  
DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

*ARTÍCULO 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el Artículo 2o. de ésta Ley.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

*ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:*

*I.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

(...)

*XXI.- Cumplir con cualquiera disposición jurídica relacionada con el servicio público; y*

*XXII.- Las demás que le impongan las leyes y Reglamentos*

(...)

*ARTÍCULO 51.- En el caso de los servidores del Poder Judicial, el Supremo Tribunal de Justicia establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 47, así como para aplicar las sanciones establecidas en el presente capítulo, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo propio hará el Congreso local, conforme a la legislación respectiva; y por lo que se refiere a los Ayuntamientos se estará a lo dispuesto en el Código Municipal."*

**Código Municipal para el estado de Tamaulipas**

(...)

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN**  
**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

*ARTÍCULO 22.- Los Ayuntamientos durarán en su encargo tres años y se integrarán con servidores públicos de elección popular directa, en la siguiente forma:*

(...)

*V.- En los Municipios cuya población sea mayor de doscientos mil habitantes, el Ayuntamiento será integrado por un Presidente Municipal, catorce Regidores y dos Síndicos.*

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

*ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

(...)

*XXXIII.- Aplicar la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en la esfera de su competencia, en los términos del Capítulo XIV del presente Título.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

(...)

**CAPITULO XIV**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS**

*ARTICULO 88.- Son servidores públicos de los Municipios los miembros de los Ayuntamientos, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal o paramunicipal, o bien maneje o aplique recursos económicos de los Municipios.*

*La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado será aplicable, en lo conducente, a los servidores públicos de los Municipios, conforme a las prevenciones que se señalen en los artículos siguientes.*

*ARTÍCULO 89.- El juicio político es competencia exclusiva de los órganos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*En lo que respecta a la responsabilidad administrativa, las funciones propias de la Dirección General de la Contraloría Estatal, así como de las Contralorías internas y del superior jerárquico que se menciona en la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, serán desempeñadas por el Ayuntamiento, a través de su Presidente Municipal en lo relativo a servidores municipales. Las responsabilidades administrativas de los miembros de los Ayuntamientos es competencia exclusiva del Congreso del Estado, estando facultado para identificar, investigar y determinar dichas responsabilidades, así como para aplicar las sanciones respectivas."*

Como se observa, **el Congreso del estado de Tamaulipas, es el órgano encargado de conocer** respecto de la falta atribuible a los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en razón de que cuenta con facultades sancionatorias en la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

Por tanto, lo procedente es dar vista con copia certificada de la presente Resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa al **Congreso del estado de Tamaulipas**, por lo que hace a la responsabilidad de los **CC. Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho, en términos de lo antes expuesto, así como lo establecido en el considerando SÉPTIMO.

**DÉCIMO.** Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la **C. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico**, al no haber transgredido lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**, respecto del motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** del Considerando *“Fijación de la Litis”*, en términos del Considerando SÉPTIMO.

**SEGUNDO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de los **CC. María Elena Figueroa Smith, entonces Directora del Instituto de la Mujer Tampico; Gerardo Arturo Villaseñor Montes, entonces Director de Desarrollo Social; Luis Antonio Romero Fernández, entonces Tesorero Municipal; Eduardo Eichelmann Alexandre, entonces Primer Regidor; Onésimo Antonio Molina Meza, entonces Séptimo Regidor, y Graciela Guadalupe Tovar Trejo, entonces Décimo Cuarta Regidora, todos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, al no haber transgredido lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**, respecto del motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del Considerando *“Fijación de la Litis”*, en términos del Considerando SÉPTIMO.

**TERCERO.** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de los **CC. Juan Carlos Sánchez Garza, entonces Primer Síndico; Hugo Cruz Hernández, entonces Noveno Regidor; Zamanda Torrijos Rodríguez, entonces Quinta Regidora; María del Rosario González Flores, entonces Segunda Regidora, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Sexta Regidora, del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, al haber transgredido lo

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido en el dispositivo 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en el Acuerdo **CG247/2011**, respecto del motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** del Considerando “*Fijación de la Litis*”, en términos del Considerando SÉPTIMO.

**CUARTO.** Se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del **Partido Acción Nacional**, al no haber transgredido lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del motivo de inconformidad sintetizado en el inciso C) del Considerando “*Fijación de la Litis*”, en términos del Considerando OCTAVO.

**QUINTO.** Dese **vista** con copia certificada de esta Resolución y de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro **al Congreso del estado de Tamaulipas**, respecto a la responsabilidad de los CC. Juan Carlos Sánchez Garza, Hugo Cruz Hernández, Zamanda Torrijos Rodríguez, María del Rosario González Flores, y Minerva Alarcón Martínez, entonces Primer Síndico, Noveno, Quinta, Segunda, y Sexta Regidores del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, respectivamente, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho, en términos del Considerando NOVENO.

**SEXTO.** En atención a lo ordenado en el Punto Resolutivo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 355, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a la responsabilidad de los entonces servidores públicos mencionados, hágase del conocimiento del **Congreso del estado de Tamaulipas** que deberá informar **al Instituto Federal Electoral, dentro del término de 15 días hábiles, las medidas que haya adoptado,** como lo requiere el inciso b), de la disposición legal referida en el presente párrafo.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JD08/TAM/123/PEF/147/2012**

**OCTAVO.** Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

**NOVENO.** En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**